BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 15 DE ENERO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9244

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra.—

Ministerio de Marina.—

Ministerio de Obras Públicas.—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Guerra

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924

1117 — Vistos los adjuntos expedientes (V. 37.613 y M. 21.094, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado:

De la 3a División de Ejército: Distrito Militar No 67 (Formosa), Escribiente Archivero Julio C. Vargas, (C. 1893, D. M. 2. M. 1566)

Art. 2o — Nómbrase en su reemplazo, al ex-Suboficial José B. Medina, (C. 1901, D. M. 62, M. 55)

Art. 3o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Anulando una licitación

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924

1118 — Visto este expediente, (I. 570/23, corresponde 612 D. G. I.), por el que la Dirección General de Ingenieros solicita autorización para proceder a un nuevo llamado a licitación para la provisión y colocación de la carpintería metálica con destino a las cuadras dobles que se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe, por cuanto en las propuestas presentadas en la licitación que tuvo lugar el día 6 de Noviembre último, autorizada por S. D. de fecha 29 de Agosto ppdo., (B. M. No 6852), el precio propuesto de acuerdo al pliego de condiciones que sirvió de base, es excesivamente elevado; existiendo la posibilidad de hacer una economía de consideración al aceptar otros tipos con condiciones suficientes para el caso, habiendo formulado al respecto un nuevo pliego de condiciones, por lo que se solicita sea reemplazado el anterior por este último; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Anúlase la licitación pública efectuada el día 6 de Noviembre último, para la provisión y colocación de parte de la carpintería metálica necesaria para las cuadras de tropa que se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Art. 2o — Apruébase la substitución del pliego de condiciones aprobado por S. D de fecha 29 de Agosto ppdo., (B. M. No 6852 por el que propone ahora la Dirección General de Ingenieros.

Art. 3o — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para efectuar un nuevo llamado a licitación pública por el término de Ley, para la provisión y colocación de la carpintería metálica mencionada, en las cuadras que se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Art. 4o — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que mande ejecutar la reforma de los vanos dejados en la mampostería para adaptar los nuevos tipos de aberturas propuestos en el nuevo pliego de condiciones, dentro de un máximo de $ 1.500,00 m/n por cada cuadra.

Art. 5o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a, Parte dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando la licitación publica para la construcción de la parte de albañilería y afines de un Pabellón de Ensayos en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejercito

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924

1119 — Visto este expediente, (D. 1157/23, corresponde 24, D. G. I.). formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación los antecedentes de la licitación efectuada el día 22 de Octubre ppdo., para la construcción en la parte de albañilería y afines, de un Pabellón de Ensayos para la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en El Palomar. (F. C. P.), y cuyos antecedentes fueron aprobados por S. D. de fecha 28 de Diciembre último, (B. M. No 6655), atento lo aconsejado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1o — Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia los Señores:

Juan José Policastro, por pesos 31.090,24 m/n.

S. y J. L. Pellerini por pesos 36.018,18 m/n.

Francisco P. Camarero, por pesos 36.673,05 m/n.

Nicolás Fiamingo por $ 34.380,99 moneda nacional.

2o — Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, a excepción de la del señor Nicolás Fiamingo, por haber sido ésta presentada sin el sellado y depósito de garantía estatuído en el artículo 1o de las Bases Generales de Licitación.

3o — Que resultando ser la más conveniente, la propuesta del señor Juan José Policastro, el cual satisface las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego de condiciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Apruébase la licitación pública efectuada el día 22 de Octubre ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, para la construcción de la parte de albañilería y afines de un Pabellón de Ensayos para la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en El Palomar. (F. C. P.),

Art. 2o — Adjudícase la ejecución de dichas obras al señor Juan José Policastro.

Art. 3o — Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato correspondiente con el expresado Empresario, por la suma de $ 31.090,24 m/n., (treinta y un mil noventa pesos con veinticuatro centavos moneda nacional).

Art. 4o — Devuélvanse a los proponentes, a excepción del señor Juan Jose Policastro los depósitos de garantía por ellos presentados, de acuerdo con el art. 1o de las Bases Generales de Licitación.

Art. 5o — La suma de $ 34.199,26 m/n., (treinta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos con veintiséis centavos moneda nacional) a que ascienden las obras autorizadas, incluso el 10 o/o (diez por ciento), para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc., se imputará al Anexo F., inciso 1o ítem 9, partida 98 del Presupuesto de 1923.

Art. 6o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924

1114 — Visto el expediente que antecede F. No 37.821 (D. G. P.), iniciado por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Nómbrase para el cargo de Profesor de Armas del Curso Especial y Preparatorio de la Escuela Superior de Guerra, con anterioridad del 16 de Mayo del corriente año, al Mayor don Ernesto Floril, de la misma, de acuerdo con la partida 37, ítem 1, inciso 4, Anexo F de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924

1115 — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, expediente T. No 37.906. (D. G. P.)

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Nómbrase Director de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, creada por decreto de fecha 18 del corriente, inserto en el Boletín Militar No 1920, 2a Parte, al Inspector de Gimnasia y Esgrima, Mayor asi-

milado don Horacio Levene, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924

1118 — Visto lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 9375 y Nº 190 de su Reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Presidente de la Comisión Informativa de Calificación a reunirse el 11 del corriente (B. M. 6382), y mientras dure el cometido de la misma, el señor General de División don José F. Uriburu.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal

ALVEAR
M. Domecq García

Relevo

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924

1119 — Visto el presente expediente O. Nº 38.665. (D. G. P.).

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Concédese el relevo, a su solicitud del puesto que desempeña en la Dirección General del Personal al Teniente Coronel Retirado, don Olegario Quiroga, debiendo pasar a su anterior situación de revista.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Traspaso de pensión.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924

1120 — Visto el presente expediente F. Nº 35.883/923 (D. G. P.). lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Habiendo fallecido la pensionista militar doña Dolores Reyes de Ferrer, concédese el traspaso de la pensión que percibía, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, a favor de su hija doña Amada Ercilia Ferrer Reyes de Molina Segura, debiéndosele liquidar, en consecuencia, la pensión mensual de ($ 210.00 m/n) doscientos diez pesos moneda nacional hasta el 19 de Abril del corriente, fecha en que esta última contrajo matrimonio.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Marina

$ 13.234,50 m/n. — Cuenta comercio.

Buenos Aires, Novbre. 5 de 1924

737

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone la cantidad de ($ m/n. 13.234,50) trece mil doscientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en la siguiente forma:

A la S. A. Comercial e Industrial Morixe Hermanos, $ m/n. 11.639.50

A la S. A. Comercial e Industrial Bernasconi y Compañía Limitada, $ m/n. 1625,00

Total $ m/n. 13.234,50

que importan las adjuntas cuentas de comercio que se mencionan en concepto de Proveedores Varios; debiendo imputarse la cantidad total al Inciso 7 Item 2 Partida 3 del Anexo «G» vigente.

Art. 2º Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR

Renuncia Auxiliar 1º Guillermo Torres y nombramiento Boris Schuberth.

Buenos Aires, Novbre. 7 de 1924.

738. — Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada en la fecha por el Auxiliar de 1ª (Traducciones y Publicaciones) Guillermo Tewes (Inc. 1º—Item 2 — Par. 21) y nómbrase en su reemplazo al señor Boris de Schuberth.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García.

$ 85.438,46 m/n. — Acreditación.

Buenos Aires, Novbre. 10 de 1924.

739. — Exp. 25.031 — C — 924. — Vista la transferencia solicitada por la Contaduría General de la Nación, en el adjunto Comunicado, a fin de efectuar las operaciones de libros, en la forma que detalla la planilla acompañada:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Contaduría General de la Nación, se proceda a la transferencia de la cantidad de $ 85.438,46 m/n. Ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, que importa el adjunto Comunicado, en la forma siguiente:

Acreditación.

Ley 11.180 Art. 2) $ m/n. 23.331,01
Ley 11.181 Art. 2) $ m/n. 27.293,15
Ley 11.182 Art. 2) $ m/n. 34.767,29
Total $ m/n. 85.438,46

Imputación;

Ley 11.188 Art. 2) $ m/n. 85.438.45

Art. 2º Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

$ 107.521,62 m/n. para pago petróleo

Buenos Aires, Novbre. 13 de 1924

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Ministerio de Agricultura, la cantidad de ($ m/n. 107.521,62) ciento siete mil quinientos veintiún pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, que importa la adjunta cuenta en concepto del Petróleo provisto a la Armada; debiendo imputarse la cantidad expresada al Inciso 7 Item 2 Partida 11 del Presupuesto de Marina año 1924.

Art. 2º Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García.

Se acepta la renuncia de Maestro elemental de Rambaldo Benjamín Macera.

Buenos Aires, Novbre. 13 de 1924

741. — Visto el presente expediente, lo informado por la Dirección General del Personal y la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia que del puesto de maestro elemental de la Escuela de Marinería de la Armada presenta el señor Rambaldo Benjamín Macera, puesto para el que fue nombrado por superior decreto de fecha 10 de Junio ppdo.

Art. 2º. Publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Acuerdo por $ 450.000 m/n. — Refuerzo Anexo J.

Buenos Aires, Novbre. 15 de 1924.

742. — Habiendo fallado en el ajuste de Retirados y Pensionistas por el mes de Octubre último la cantidad de $ 35.282,13 m/n., por haberse agotado los Items 2 y 3 del Inciso 2 del Anexo J Presupuesto vigente, y

Considerando que toca al P. E. dictar las providencias que las circunstancias demanda ya que no le es posible desentenderse de la grave situación que crearía a los hogares del Personal Militar en Retiro y Pensionistas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros
DECRETA:

Art. 1º. La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta de anticipo al crédito Suplementario que se solicita al H. C. y con cargo al presente Acuerdo por la suma de ($ m/n. 450.000) cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, como refuerzo a los Items 2 y 3 del Inciso 2 del Anexo J de la Ley 11.260 correspondiente a 1924.

Art. 2º. La precitada cuenta será cancelada una vez que el H. C. haya sancionado el crédito que por igual suma se le solicita.

Art. 3º. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — M. Domecq García — V. Molina. — A. Sagarna. — V. C. Gallo. — A. P. Justo. — E. Loza.

Se declara cesante por razones de mejor servicio al Escribiente de 2ª A Delfino y se nombra en su reemplazo al ciudadano Atilio L. Ruiz.

Buenos Aires, Novbre 15 de 1924.

743. — Visto lo manifestado por Departamento de Marina.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. Declárase cesante por razones de mejor servicio al Escribiente de 2ª del Estado Mayor General Antonio Delfino.

Art. 2º. Nómbrase en su reemplazo al ciudadano Atilio L. Ruiz.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión de $ 270 m/n. a la señora María Rosa de Danuzio e Hijo.

Buenos Aires, Novbre. 15 de 1924

744. — Vistas las constancias del presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Previa presentación de la partida de defunción del causante y comprobación de la incapacidad de Don Humberto Danuzio, liquídese a favor de la señora María Rosa de Danuzio en concurrencia con su hijo Humberto Danuzio, la pensión mensual de doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270 m/n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al Capitán de Fragata Santiago Danuzio, de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nos. 5 y 13 (inciso 4) del Título IV, y de acuerdo con el decreto de fecha Julio 23 del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales 11.238 Art. 3º y Nº 4.853 Arts. 1. 2, del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García.

Renovación de patente de privilegio al vapor «Zeelandía».

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1924.

745. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de febrero, 17 de Mayo y 30 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor holandés «Zeelandía», del que es agente el Real Lloyd Holandés (Exp. L. L. 8874).

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Rectificando nombre del Escribiente de 3ª José Arturo Arroyo.

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1924.

746. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima en el expediente A. 17.195,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Rectifícase el decreto fecha 10 de Octubre ppdo., en la parte correspondiente al nombramiento del escribiente de 3ª, de la Prefectura General Marítima Arturo A. Arroyo, debiendo ser considerado a nombre de José Arturo Arroyo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García.

$ 633.895,55 m/n. — Gastos Generales.

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1924.

747. — Deduciendo de la presente planilla, la cantidad de $ 263,76 m/n. al Inciso 3 Item 2, la de $ 0,10 m/n. al Inciso 9 Item 5, y la de $ 6.400 m/n. al Inciso 9 Item 6, por carecer de saldo suficiente en los mismos; quedando reducido el importe total a la suma de $ 633.895,55 m/n.,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, por la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 633.895,55 m/n. seiscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, importe de la adjunta liquidación de la Contaduría General de la Nación, en concepto de Gastos Generales de la Armada, por el mes de Noviembre de 1924, debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

— Presupuesto de Marina —

Año 1924

Inciso	Item	$ m/n
1	3	1288 83
1	4	586 85
1	5	1900 —
1	7	350 —
1	10	3900 —
2	2	178 34
3	1	1500 —
3	2	1738 34
3	3	700 —
3	7	500 —
3	12	11000 —
4	1	200 —
5	1	3630 —
5	2	100 —
5	3	450 —
5	4	150 —
5	5	50 —
5	6	1300 —
5	7	100 —
5	8	150 —
5	11	350 —
5	12	2628 33
5	13	28074 64
6	2	200 —
6	4	100 —
6	5	30000 —
7	1	200 —
7	2	428250 —
9	1	8?83 34
9	2	25000 —
9	4	22146 95
9	5	1877 76
9	6	21407 05
9	7	3448 88
9	8	7222 24
9	10	25000 —
		$ 633.895 55

Art. 2º. Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García.

Tramitación pedido libertad condicional

Buenos Aires, Novbre 19 de 1924.

748. — Visto lo informado por el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina sobre que Tribunal de Justicia Militar debe acordar la libertad condicional y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación, dictámenes que coinciden en que debe ser el Tribunal originario además habiéndose pronunciado en igual sentido la Corte Suprema de Justicia Nacional en la solicitud del penado Juan Rodríguez da Silva.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

1º. Toda solicitud presentada por un penado perteneciente al personal de la Armada, acogiéndose a los beneficios de «libertad condicional», acordados por el artículo 13 del Código Penal será remitido por la dirección del establecimiento penal correspondiente, debidamente informada al Ministerio de Marina para su tramitación.

2º. Recibida la solicitud con los informes legales respecto a la conducta y tiempo que lleva cumplido, será elevada para su pronunciamiento al

Consejo de Guerra que intervino originariamente en su causa.

3º. Acordada o no la libertad condicional, por el Consejo de Guerra respectivo se pasará lo acordado con las solicitudes que le fueron remitidas al Ministerio, para la relación del decreto que corresponda ordenando su ejecución, y hacer las respectivas comunicaciones al establecimiento penal.

4º. Se resolverá la reintegración del servicio que adeudare el causante de acuerdo a lo establecido en los artículos 529 y 531 del Código de Justicia Militar.

5º. Dése a conocer en la Orden General, publíquese etc.

ALVEAR
M. Domecq García.

$ 30.938 m/n. para pago 2ª cuota galpón en Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1924.

749. — Exp.23.629 — B — 924. Estando terminados los trabajos según certificado adjunto correspondientes a la segunda cuota de las obras del galpón de Tropa y Cocinas anexas que construye el contratista Ingeniero Francisco Marseillán en el cuartel de Puerto Belgrano, y de conformidad al contrato celebrado y aprobado por el Acuerdo de Gobierno de fecha 12 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone al señor Ingeniero Francisco Marseillán la cantidad de ($ m/n. 30.938) treinta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos moneda nacional, importe de la segunda cuota de los trabajos efectuados en el cuartel de Tropa de Puerto Belgrano, de cuya cantidad, según contrato, se deducirá el 10 o/o que deberá retenerse en la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras».

Art. 2º. La cantidad expresada de $ 30.938 m/n. se imputará al Inciso 1 Item 6 Partida 4 Anexo L. de la Ley Nº 11.260 año 1923, según Acuerdo de fecha 12 de Mayo de 1924.

Art. 3º. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García.

Ingeniero Maquinista de 2a. retirado Isidoro Mina. — Nombramiento Encargado Dique.

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1924.

750. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Encargado de Diques (Inciso 3º, Item 1, partida 129) en el Arsenal del Río de la Plata, al Ingeniero Maquinista de 2ª (retirado) Isidoro Mina.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García.

Penas conscriptos

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924

751 — Vistas las actuaciones de las prevenciones sumarias correspondientes, atento la circunstancia de cada caso y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Impónese a los individuos de tropa que se enumeran a continuación las siguientes penas disciplinarias, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción:

1) Exp. 4—C—16576—Ayudante Cocinero, matrícula 34730 Agustín Correa, cincuenta días de recargo de servicio.

2) Exp. 4—C—16427—Marinero Electricista, matrícula 29.787 Romualdo Godoy, diez días de recargo de servicio.

3) Exp. 4—P—9100 (1922) conscripto (clase 1899) matrícula 3934 Feliciano Prada, un año de confinamiento, dejándose sin efecto los castigos impuestos por Decretos de fecha Agosto 12 de 1921 (Orden General Nº 144); Agosto 7 de 1922 (Orden General 122).

4) Exp. 4—H—16706.—Marinero Maquinista, matrícula 30.626 Manuel Hinojosa, diez días de recargo de servicio.

5) Exp. 4—R—11.016/923.—Marinero Artillero, matrícula 28.754 Alberto Rojas, veintitrés meses de recargo de servicio.

6) Exp. 4—P—16.027 Marinero Maquinista, matrícula 31.083 Paulino Pintos, cuarenta días de recargo de servicio.

7) Exp. 4—S—11191.—Marinero matrícula 31.328, Francisco Suárez, siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo.

8) Exp. 4—S—15925.—Conscripto Maquinista (clase 1902) matrícula 6195 Juan Santa Cruz, diez meses de recargo de servicio y diez y nueve días de calabozo.

Art. 2º — Publíquese, anótese y archívese en las respectivas causas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Suspendiendo aplicación de los Artículos 763 y 764

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924

752 — Visto lo propuesto por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — Hasta tanto se modifique el Reglamento General de Administración, déjase en suspenso la aplicación de los Artículos 763 y 764 de dicho Reglamento.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia Cabo 1º Maq. José Noni

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924

753 — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada en la causa seguida al Cabo Primero Maquinista, matrícula 23.113 José Noni, acusado de hurto, y de conformidad con lo dictaminado por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA

Art. 1º — Impártanse por el Ministerio de Marina las órdenes correspondientes para su ejecución.

Art. 2º — Publíquese anótese y agréguese al sumario correspondiente.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro Marinero Alberto Acosta

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924

754 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — Declárase en situación de retiro por inutilización, al Marinero Alberto Acosta con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo que le corresponde por tener menos de quince años de servicios de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión a la Señora Carolina P. de Barilari

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924

755 — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — Acuérdase a la Señora Carolina Pompo de Barilari viuda del Señor Capitán de Navío (retirado) Expedicionario al Desierto Emilio V. Barilari la pensión mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650 m/n) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 18 de Septiembre del corriente año, debiendo ser abonada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4) título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión a la Señora María Luisa J. G. de Lamas e hijos.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924

756 — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — Acuérdase a la Señora María Luisa Josefa Gago de Lamas en concurrencia con sus hijos Palmira, Aurora, Aracelia, Céfiro, Juana, Ninfa y María Azucena Lamas, viuda e hijos legítimos, respectivamente del Carpintero (retirado) Angel Lamas, la pensión mensual de veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 22,50 m/n) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 27 de Mayo de 1913, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4) título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856 y de acuerdo con la Ley Nº 11.261.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

$ 28.500 m/n — Construcción Faro «El Rincón»

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924

757 — Exp. D—26.740—924. —Estando terminados los trabajos correspondientes a la tercera cuota de la construcción de la torre-faro «El Rincón», y de la casa habitación para los guardianes del mismo y de conformidad con el contrato celebrado con la Empresa Constructora S. A. Dyckerhoff y Widmann aprobado por el Superior Acuerdo de fecha 26 de Septiembre de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a la Empresa Constructora Dyckerhoff y Widmann S. A., la cantidad de ($ 28.500 m/n) veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional, importe de la tercera cuota de los trabajos efectuados en la construcción de la torre-faro «El Rincón», y casa habitación, de cuya cantidad se deducirá el 10 o/o que debe retenerse en la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras» según contrato celebrado y aprobado por Superior Acuerdo de fecha 26 de Septiembre de 1923.

Art. 2º La suma expresada de $ 28.500 m/n se imputará al Inciso 9, Item 3, Partida 1, del Anexo G año 1923, cuyo crédito de pesos 155.173,61 m/n, fué retenido para este objeto y para el corriente año por el Superior Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1924.

Art. 3º — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Dejando sin efecto pensión a favor de la Señora María F. de Luna.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924

758 — Vista la precedente nota de la Comisión Revisora de Pensiones Militares, referente a la pensión de doña María Franco de Luna y los antecedentes agregados, de los cuales resulta:

1º — Que por decreto de 21 de Diciembre de 1920, le fué acordada pensión militar a doña María Franco de Luna, como viuda del Trompa (retirado) José Luna.

2º — Que la referida pensionista ha percibido su pensión hasta el mes de Agosto de 1923 presentándose mensualmente en su carácter de viuda y dejando de presentarse y cobrar antes de que llegara la fecha reglamentaria de su comprobación de estado civil.

3º — Que se ha comprobado que ha contraído segundo matrimonio, con fecha 26 de Febrero de 1923.

Por las razones expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto con anterioridad de fecha 26 de Febrero de 1923, la pensión acordada a doña María Franco de Luna, por haber contraído matrimonio en dicha fecha y de acuerdo con lo prescripto por la Ley de la materia.

Art. 2º Remítanse los antecedentes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a fin de que se inicie las acciones criminales pertinentes contra la mencionada pensionista.

Art. 3º — Comuníquese etc.

ALVEAR
M. Domecq García

$ 1.240.833,75 m/n — Haberes

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924

759

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina de la cantidad de ($ 1.240.833,75 m/n) un millón doscientos cuarenta mil ochocientos treinta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional importe de la adjunta planilla liquidada por la Contaduría General de la Nación, en concepto de haberes del Personal Militar de la Armada, por el mes de Noviembre del año en curso; debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Ley 11.260 Presupuesto de Marina, 1924.

Inciso 6 Item 1 $ m/n 394.727,67
Inciso 6 Item 2 $ m/n 88.150,00
Inciso 6 Item 3 $ m/n 11.726,00
Inciso 6 Item 4 $ m/n 676.599,70
Inciso 6 Item 5 $ m/n 39.759,05
Total: $ m/n 1.185.962,42
Artículo 7º $ m/n 54.871,33
Total general $ m/n 1.240.833,75

Art. 2º — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia tuberculosos

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924

760 — Determinando el acuerdo de Gobierno de fecha 16 de Enero de 1913 en sus artículos 8 y 9 que los empleados de la Administración Nacional podrán obtener licencia temporaria motivadas por enfermedad comprobada por el Departamento Nacional de Higiene, Cuerpo Médico de la Policía de la Capital o del que tuviera la Repartición en la cual presta servicios el solicitante hasta un plazo de seis meses de los cuales sólo cuarenta y cinco días con goce de sueldo y considerando:

a) Que no se ha previsto en ese decreto el caso excepcional de los afectados de tuberculosis que quedarían sin recursos pecuniarios precisamente cuando le son más indispensables.

b) Que estando empeñado el actual Gobierno en la obra necesaria de combatir la flagelo de la tuberculosis por todos los medios, y propender a la curación de los empleados enfermos;

c) Que en esta obra cooperarán también las mutualidades anti-tuberculosas formadas con tan elevados propósitos en diversas Reparticiones Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros —
DECRETA:

Art. 1º — Agrégase al artículo 9 del decreto de 16 de Enero de 1913 lo siguiente: Excepcionalmente, las licencias para los afectados de tuberculosis, serán hasta de 6 meses, con goce de sueldo, previo consejo del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR—M. Domecq García.—Vicente C. Gallo.—Víctor M. Molina.—Angel Gallardo.—T. A. Le Bretón. Antonio Sagarna Eufrasio S. Loza.—Agustín P. Justo.

Autorizando la adquisición de Aviones

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924

761 — Vistas las razones técnicas y de orden militar expuestas por el Estado Mayor General del Departamento de Marina, sobre la conveniencia que existe en reemplazar los cuatro aviones anfibios, por aviones de resultados más ventajosos, y siendo necesario poseer elementos de aviación que respondan mejor a la misión que deben llenar, y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al Departamento de Marina para invertir en la adquisición de aviones y repuestos la suma de $ m/n (322,419,00 c/legal) trescientos veintidós mil cuatrocientos diez y nueve pesos moneda nacional de curso legal, que determina el inciso 11 ítem 1, partida 5 del Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro Cabo Principal Maquinista Pedro Mantegazzas

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924

762 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Principal Maquinista, Pedro Mantegazzas con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro por inutilización al conscripto Ricardo Lamí.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924

763 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Declárase en situación de retiro, por inutilización al Conscripto. (Clase 1903) Ricardo Lamí, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de Marinero, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo renovación de patente de privilegio a los vapores «Flandia» «Gelria» «José Menéndez» y «Asturiano».

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924

764 — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, a los vapores holandeses: «Flandia» y «Gelria», de los que es agente el Lloyd Real Holandés (exptes. 1—L—9041 y 1—L—9022) y nacionales: «José Menéndez» y «Asturiano», de los que es propietaria la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia (Segunda Epoca), (exptes. 1—S—9021 y 1—S—9046).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro por enfermedad al Suboficial Principal Maquinista Julio Ferro Torri.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924

765 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Principal Maquinista, Julio Ferro Torri, con el sesenta por ciento (60 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años y catorce días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12 título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro por edad a Eusebio Rivamonte.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924

766 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Declárase en situación de retiro por edad, al Suboficial Principal Maquinista Eusebio Rivamonte con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, tres meses y cuatro días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Suboficial Principal Artillero Félix Tassara.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924

767 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Principal Artillero, Félix Tassara, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, dos meses y veintiséis días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12 título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia por el término de 3 meses al Ingeniero Eduardo Martignone.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924

768 — Visto lo manifestado en el expediente 1 M—17.514, y lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al Ingeniero Civil Ayudante, Ingeniero Eduardo Martignone, al servicio de la Dirección General del Material.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia Marinero Alberto Coronel

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924

769 — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada en la causa seguida al Marinero matrícula 31.508 Alberto Coronel, inculpado de insubordinación, y de conformidad con lo determinado por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Impártanse por el Ministerio de Marina las órdenes correspondientes para su ejecución.

Art. 2º — Publíquese, anótese y agréguese al sumario correspondiente.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando proyecto de instalaciones eléctricas en Puerto Belgrano

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

770 — Vistas las informaciones producidas sobre la necesidad impostergable de proceder a la construcción de la usina eléctrica definitiva de Puerto Belgrano, cuyo anteproyecto completo se encuentra estudiado desde el mes de Febrero del año 1920 cuya variante séptima considerada la solución más adecuada Expediente M—1709/1920 y su costo estimado en $ 2.046.050,00 m/n

Teniendo en cuenta el aumento, durante el tiempo transcurrido, que han experimentado ciertos materiales y mano de obra que el Departamento de Marina estima en 15 o/o lo que eleva la cifra de costo total probable a $ 2.352,957,50 m/n,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el proyecto de instalaciones eléctricas definitivas en la Base Naval de Puerto Belgrano preparado por el Ministerio de Marina el año 1920

Art. 2º — Apruébase el presupuesto estimado en $ 2.352,957,50 m/n para la ejecución de los trabajos pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia conscripto Ramón Domingo Otero

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

771 — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Conscripto (clase 1899) matrícula 3675, Ramón Domingo Otero acusado de deserción calificada, y de conformidad con lo determinado por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Impártanse por el Ministerio de Marina las órdenes correspondientes para su ejecución.

Art. 2º — Publíquese, anótese y agréguese al sumario respectivo.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia Cabo 2º Maquinista Cirilo Pastor Valdez

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

772 — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada en la causa seguida al Cabo 2º, Maquinista matrícula 20967 Cirilo Pastor Valdez, acusado de abuso de autoridad, y de conformidad con lo determinado por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Impártanse por el Ministerio de Marina las órdenes correspondientes para su ejecución.

Art. 2º — Publíquese, anótese y agréguese al sumario respectivo.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando al Ministerio de Marina para licenciar los conscriptos de la clase de 1902

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

773 Habiendo terminado en forma satisfactoria la instrucción de los conscriptos de la clase 1902,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para proceder al licenciamiento de los conscriptos clase 1902, el día 10 de Diciembre próximo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Se concede la libertad condicional al penado conscripto Adriano Acosta

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

774 — Visto el precedente Acuerdo Ordinario del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, que concede la libertad condicional al penado Conscripto (clase 1902) matrícula 807 Adriano Acosta,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Impártanse por el Ministerio de Marina las órdenes correspondientes para su ejecución.

Art. 2º — Publíquese, anótese y agréguese al proceso respectivo.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia conscripto Marinero Remigio Nievas.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

775 — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada en la causa seguida al Conscripto Marinero matrícula 4712 Remigio Nievas, acusado de lesiones y de conformidad con lo determinado por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Impártanse por el Ministerio de Marina las órdenes correspondientes para su ejecución.

Art. 2º — Publíquese, anótese y agréguese al proceso respectivo.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro ex-Aprendiz Artillero Juan D. Villalba

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924

776 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Declárase en situación de retiro, por inutilización, con anterioridad de la fecha en que fué dado de baja, 13 de Marzo de 1923 al ex-Aprendiz Artillero Juan D. Villalba, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de Marinero, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Insistencia Acuerdo de inversión de $ 450.000 m/n, refuerzo Anexo J.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924

777 — Vista la presente observación de la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Ministros de fecha 15 de Noviembre de 1924 por el que se arbitran los recursos necesarios para reforzar los Items 2 y 3 del Inciso 2 del Anexo J y,

Considerando que es deber del P. E. mantener sus disposiciones en mérito a las necesidades que le han dado origen:

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º — Manténganse las disposiciones del Acuerdo de Ministros de fecha 15 de Noviembre de 1924, y vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga su cumplimiento.

Art. 2º — Tómese nota etc.

ALVEAR — M. Domecq García — Antonio Sagarna — E. Loza — V. Gallo — Agustín P. Justo.

Retiro Capitán de Fragata Antonio Abel

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924

778 — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Antonio Abel con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, once meses y un día de conformidad con las disposiciones del Artículo 2º de la Ley Nº 9651 y con la escala que fija el artículo 12 título III, de la Ley

Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo patente de privilegio postal al vapor «Artus» y renovación al vapor «Principessa Mafalda».

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924

780 — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Concédese la patente de privilegio de paquete, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor danzigniano «Artus», del que es agente el señor Edmundo Wagenknecht (hijo). (Expediente 1—W—8286).

Art. 2º — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete, de conformidad con los decretos enunciados en el art. 1º al vapor italiano «Principessa Mafalda» del que es agente la Sociedad Argentina de Empresas Marítimas «Italia-América». (Expediente: 1—I—9161).

Art. 3º — Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Se concede la baja solicitada por el Auxiliar Contador Andrés Germain

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924

781 — Visto la presente solicitud de baja,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, a su solicitud, al Auxiliar Contador Andrés Germain.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo renovación de patente postal vapor «Kanagawa Marú»

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1924

782 — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor japonés «Kanagawa Marú», del que son agentes los Señores Lamport y Holt. (Expediente 1—I.—9020).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

$ 11.406,40 m/n — Pago facturas varias

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924

783

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de los interesados, la cantidad de ($ m/n 11.406,40) once mil cuatrocientos seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, en la forma siguiente:

A la S. A. Guillermo Padilla Limitada $ m/n. 4.742,40.

A la S. A. Comercial e Industrial Morixe Hermanos $ m/n. 6.664.

Total general $ 11.406,40 m/n.

Importe de las adjuntas cuentas de comercio, en concepto de Provisión Varias suministrada a la Armada; debiendo imputarse la cantidad total al Inciso 7, Item 2 Partidas 1 y 3 respectivamente, del Presupuesto de Marina del año 1924.

Art. 2º — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo renovación patente postal vapor «Re Vittorio»

Buenos Aires Diciembre 3 de 1924

784 — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor italiano «Re Vittorio» del que es agente la Sociedad Argentina de Empresas Marítimas «Italia-América». (expediente 1—I—9316).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

$ 78.000 m/n — Desmovilización conscriptos.

Buenos Aires Diciembre 3 de 1924

785 — Estando próximo a procederse a la desmovilización de los conscriptos (clase 1902) que prestan servicio en la Armada y siendo necesario poder disponer con anticipación de los fondos, para el pago del subsidio que autoriza la Ley del Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega por intermedio de la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 78.000 m/n) setenta y ocho mil pesos moneda nacional, con destino al pago del subsidio que corresponde a los conscriptos a desmovilizarse; debiendo imputarse este gasto al Inciso 6 Item 5 del Presupuesto de Marina 1924.

Art. 2º Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Prórroga licencia — Ayudante 3ª B. P. Luján

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924

786 — Atento a las constancias del expediente 4—L. Nº 18.223,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por razones de salud, al Ayudante de 3ª de la Prefectura General Marítima, Benito P. Luján.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro Suboficial 2º Maquinista Francisco Colombo.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924

787 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — Declárase en situación de retiro por enfermedad, al Suboficial 2º Maquinista, Francisco Colombo, con el cincuenta y cinco por ciento (55 o/o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, ocho meses y veinticinco días equivalente a diez y seis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12 título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión Señora Hortensia P. de Alvarez e hijas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924

788 — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — Acuérdase a la señora Hortensia Puebla de Alvarez, en concurrencia con las señoritas Rosa Zoraida, Hortensia, María Cristina, Hortensia Libertad y Mercedes Virginia Alvarez, viuda e hijas legítimas respectivamente, del Alférez de Fragata (retirado) Guerrero del Paraguay, Ernesto R. Alvarez, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) equivalente a la mitad del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 5 de Agosto de 1923, debiendo ser liquidada a contar desde esta última fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4) Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Por la Contaduría General de la Nación, requiérase en oportunidad la rectificación de los errores que contiene la documentación adjunta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Prórroga licencia — Foguista José Castro Pazos

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924

789 — Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — Concédese prórroga de licencia para residir en España, hasta el 22 de Marzo de 1926, al foguista José Castro Pazos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese previa reposición de sellos.

ALVEAR
M. Domecq García

Prórroga licencia — Cabo Principal José Zaragozza

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924

790 — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. Concédese prórroga de licencia para residir en España hasta el 18 de Abril de 1927 al Cabo Principal Radioseñalero (retirado) José Zaragozza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Doméçq García

Retiro Ingeniero Maquinista 1ª. Francisco Valeri

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924

791 — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Maquinista de 1ª. Francisco Valeri, con el noventa y cinco por ciento (95 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, seis meses y dos días, equivalente a veintinueve años, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley Nº 9651 y con la escala que fija el artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Prórroga licencia — Cirujano Subinspector César Rollino.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924

792 — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — Concédese prórroga de licencia para residir en Francia hasta el 27 de Febrero de 1927 al Cirujano Subinspector doctor César Rollino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando Juez de Instrucción al Capitán de Fragata A. Palisa Mujica.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924

793

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Juez de Instrucción de la Armada en la Base Naval del Río de la Plata, al Capitán de Fragata Alberto Palisa Mujica

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Indultos del personal del vapor Asturiano.

Buenos Aires, Dicbre. 5 de 1924.

794. — 692 — En uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1º. Indúltase a José Gallñárez, Ramón Cures, Angel Estévez, Antonio Gilañánez, Francisco Terca, José Iusúa, José García, Antonio Fernández, Roque Peralta, Baldomero Martínez, Mariano Moreno, José García, Manuel Domínguez, Cipriano Crajeras, Marcelino Rodríguez, Domingo Armesto, Miguel Sicamore, José Piñeiro, José Senle, Francisco Moreira, Francisco Busell, Manuel López, José Bouzo, Nicolás Gomez, Ventura Martínez, Manuel Durán, José Díaz Santiago, Ramón Díaz Santiago, Camilo D'Adamo, Manuel Agras, Manuel Nuñez, Jesús Martínez, José Rodríguez, Marcelino Ortes, José Senle, Ignacio Otero, Eliodoro Galiñánez, Antonio J. González, José Canosa, Tomás Honorio Carballo, José García y Francisco Galiñánez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García.

Rectificando nombre Escribiente de 2ª. Ernesto González.

Buenos Aires, Dicbre. 10 de 1924.

795. — Visto lo manifestado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, en el expediente 4 P. Nº 16.259,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º. Rectifícase el decreto de fecha 9 de Octubre de 1922, en la parte que se refiere al nombramiento del Escribiente de 2ª Ernesto González Villar, debiendo ser considerado a nombre de Ernesto González.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García.

Penas varios individuos tropa.

Buenos Aires, Dicbre. 19 de 1924.

796. — Vistas las actuaciones de las prevenciones sumarias correspondientes, atento la circunstancia de cada caso y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º. Impónese a los individuos de tropa que se enumeran a continuación las siguientes penas disciplinarias, con las accesorias del artículo 7[illegible]8 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción:

1) Exp. 4 — C. — 13.181/924. — Marinero Maquinista matrícula 31.522 Eulalio Castiñarez, seis meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo.

2) Exp. 4 — Z — 15.083/924. — Conscripto clase 1900 matrícula 2213 José A. de Zan, dos años de confinamiento dejándose sin efecto el castigo de veinte meses de recargo de servicio impuesto por Decreto de Julio 5 del corriente año. (O. G. 129 924).

Exp. 4 — M — 576 (Reservado) Conscripto (clase 1903) matrícula 48[illegible]3 Francisco Maestre, treinta días de recargo de servicio.

4) Exp. 4 — V — 8916. — Conscripto Marinero (clase 1901) matrícula 6744 Juan Viel[illegible], veintitrés meses de recargo de servicio, dejándose sin efecto el castigo impuesto por Decreto de fecha Enero 3 de 1923, de once

meses de recargo de servicio. O/G/8.923.

5) Exp. 4 — C — 10.126 .— Conscripto clase 19 2 matrícula 1.51 Alfredo Camorali, diez meses de recargo de servicio y diecinueve días de calabozo.

ALVEAR
M. Domecq García.

No haciendo lugar al pedido de indulto del ex Contador Néstor Pardo.

Buenos Aires, Dicbre. 12 1924.

797. — Vista la precedente solicitud de indulto formulada por el ex Contador de 2a. Néstor R. Pardo, y atento a lo informado por el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. No ha lugar a lo solicitado, publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García.

Renovación patente de Privilegio Postal para el vapor «Giulio Cesare».

Buenos Aires, Dicbre. 5 de 1924.

798. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 31 de Junio de 1920, al vapor italiano «Giulio Cessare», del que es agente la Sociedad Argentina de Empresas Marítimas «Italia América».

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García.

Declarando en situación de retiro al Capitán de Fragata Salvador Arnedo.

Buenos Aires, Dicbre. 12 1924.

799. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Salvador Arnedo con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años tres meses y veintiocho días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley No. 9051 y con la escala que fija el artículo 12, Título III de la Ley No. 4856.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García.

Declarando en situación de retiro por inutilización al Capitán de Fragata Heraclio Fraga.

Buenos Aires, Dicbre. 12 1924.

800. Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárase en situación de retiro, por inutilización al Capitán de Fragata Heraclio Fraga, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García.

Concediendo libertad condicional al penado Justiniano Ludueña.

Buenos Aires, Dicbre. 12 1924.

801. — Visto el precedente Acuerdo Ordinario del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, que concede la libertad condicional al penado, Conscripto clase 1897 matrícula 2624 Justiniano Ludueña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Impártanse por el Ministerio de Marina las órdenes correspondientes para su ejecución.

Art. 2o. Publíquese, anótese y agréguese al proceso respectivo.

ALVEAR
M. Domecq García.

Ministerio de Obras Públicas

Juan Carlos Todd. — Jubilado ferroviario, permiso dos años para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

2141. Expdnte. 18.073 — T — 1924 No. 4572. — Visto que el jubilado ferroviario don Juan Carlos Todd, a fojas 1 de estas actuaciones se presenta gestionando se le prorrogue por el término de dos años el permiso que oportunamente se le concedió para residir en el extranjero, y

Teniendo en cuenta que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a quien se le ha oído para mejor proveer, no opone ningún reparo a la gestión de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Acuérdase en concepto de prórroga al jubilado ferroviario don Juan Carlos Todd el permiso que solicita, para residir en el extranjero por el término de dos años.

Art. 2o. Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Jaime Enrique Pollard. — Jubilado ferroviario, permiso dos años para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

2142. — Expdnte. 18071 — P — 1924. — No. 4536 — Visto que el jubilado ferroviario don Jaime Enrique Pollard, a fojas 1 de estas actuaciones se presenta gestionando se le prorrogue por el término de dos años el permiso que oportunamente se le concedió para residir en el extranjero, y

Teniendo en cuenta que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a quien se le ha oído para mejor proveer, no opone ningún reparo a la gestión de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Acuérdase en concepto de prórroga al jubilado ferroviario don Jaime Enrique Pollard el permiso que solicita, para residir en el extranjero por el término de dos años.

Art. 2o. Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

José Baccini. — Jubilado ferroviario, permiso dos años, para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

2143. — Expdnte. 18.59 B 1924 — No. 5 0 — Visto este expediente por el que don Andrés A. Baccini en su carácter de apoderado del señor José Baccini, jubilado ferroviario, solicita permiso para que su representado pueda radicarse en el extranjero, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, de la Ley 11.308, que modifica la 10.650;

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios; y

De acuerdo con el criterio seguido por el P. E. para conceder autorizaciones de esta índole,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase al jubilado ferroviario don José Baccini, el permiso que solicita para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2o. Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Manuel García. — Jubilado ferroviario, permiso dos años para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

2144 — Expdnte. 18.653 — G — 1924. — No. 4574 — Visto este expediente por el que don Manuel García, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando — conforme a lo establecido en el artículo 35, de la Ley 11.308, que modifica la 10.650 se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país, por el término de dos años, y

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese al jubilado ferroviario, don Manuel García, el permiso que solicita, para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2o. Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Severino Barili. — Jubilado ferroviario, dos años permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

2145 — Expdte. 19 149 — B — 1924. — No. 4571 — Visto este expediente por el que don Severino Barili, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando — conforme a lo establecido en el artículo 35, de la Ley 11.308, que modifica la 10.650, — se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país por el término de tres años, a fin de atender su salud,

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

Teniendo en cuenta que en tal virtud nada obsta en acceder restrictivamente a lo solicitado ya que el plazo por el cual se gestiona el permiso de que se trata se estima excesivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese al jubilado ferroviario, don Severino Barili, el permiso que solicita, para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2o. Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Juan Melori. — Jubilado ferroviario, dos años permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

2146. — Expdte. 19.522 — M — 1924. — No. 4567 — Visto este expediente por el que don Juan Melori, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando — conforme a lo establecido en el artículo 35, de la Ley 11.308, que modifica la 10.650, — se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país, por el término de dos años, y

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese al jubilado ferroviario, don Juan Melori, el permiso que solicita, para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2o. Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Pascual Zappino. — Jubilado ferroviario, dos años permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.

2147. — Expdte. 19.793 — Z — 1924. — No. 4554 — Visto este expediente por el que don Pascual Zappino, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando — conforme a lo establecido en el artículo 35, de la Ley 11.308, que modifica la 10.650, — se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país, por el término de dos años, y

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese al jubilado ferroviario, don Pascual Zappino, el permiso que solicita, para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2o. Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Florencia M. K. de Conner, pensionista ferroviaria, permiso para residir en el extranjero, por dos años.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.

2148. — Expdte. 20.273 — C — 1924. — No. 4584 — Visto este expediente por el que doña Florencia M. K. de Conner, en su carácter de pensionista ferroviaria, se presenta solicitando — conforme a lo establecido en el artículo 35, de la Ley 11.308, que modifica la 10.650 — se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país, por el término de dos años, y

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese a la pensionista ferroviaria, doña Florencia M. K. de Conner, el permiso que solicita para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2o. Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Ferrocarriles. — Cecilia Balferini de Calcagno, rectificación nombre.

Buenos Aires, Dicbre. 3 de 1924.

2149. — Exp. 22.251-FF-1924. — No. 4590. — Visto este expediente por el que la Escribiente de la Dirección General de Ferrocarriles, doña Cecilia Balferini, comunica haber contraído enlace con el Señor Vicente María Calcagno, como así lo acredita con el testimonio adjunto expedido por el Registro Civil de la Capital; y

Procediendo en tal virtud que dicha empleada reviste en lo sucesivo con el nombre de Cecilia Balferini de Calcagno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Determínase que la Escribiente de la Dirección General de Ferrocarriles doña Cecilia Balferini, revistará en lo sucesivo con el nombre de Cecilia Balferini de Calcagno, quedando en consecuencia modificados los decretos de nombramientos efectuados a su favor, en lo que a su nombre respecta, y a los fines ulteriores correspondientes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Reparaciones en el coche pagador No. 511.

Buenos Aires, Dicbre. 2 de 1924.

2150. — Exp. 21.613-F-924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta efectuar una reparación general al coche No. 511, para el pagador de la línea de San Antonio al Lago Nahuel Huapí;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de ($ 3.057,47 m|n) tres mil cincuenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, y

demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la reparación del coche de que se trata, debiendo a la terminación de este trabajo, presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril Central Córdoba. — Estación Stephenson. — Construcción de un galpon particular.

Buenos Aires, Dicbre. 2 de 1924.

2151. — Exp. 21.645-F-924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo del Señor Julio Nannini proyecta construir en su estación Stephenson, un galpón de 60 metros de largo por 10 de ancho destinado a depósito de Ocereales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del galpón de referencia, siendo entendido que dado el carácter particular a que esta construcción se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2o. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril Central de Córdoba. — Km. 1220. — Instalación de una grúa y una báscula particular.

Buenos Aires, Dicbre. 2 de 1924.

2152. — Exp. 21.647-F-924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta instalar en el kilometro 1220/098.02 de su línea, una grúa y una báscula para el servicio exclusivo de los señores Grigt Hermanos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo con carácter precario las instalaciones de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que ellas se destinan, no están exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta capital de la empresa.

Art. 2o. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Tucumán y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Estación Añatuya. — Establecimiento de instalaciones telefónicas.

Buenos Aires, Dicbre. 2 de 1924.

2153. — Exp. 21.648-F-924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación telefónica que proyecta establecer en la casa del encargado de controlar de la estación Añatuya, del Ferrocarril Central Norte Argentino:

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de ($ 254,98 m/n.) doscientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, debiendo a la terminación de la misma, presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2o. Publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril de Entre Ríos. — Estación Viale. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Dicbre. 2 de 1924.

2154. — Exp. 21.649-F-924. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los Señores Marcos Feigín e Hijos, se propone construir en su estación Viale, un galpón destinado a depósito de cereales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes, o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2o. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Casalegno a Centeno. — Ampliación y modificación del camino. — Se aprueba presupuesto de $ 26.996,35 m/n.

Buenos Aires, 2 de Dicbre. de 1924.

2155. — Exp. 11.343-F-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta la necesidad de ampliar y modificar las obras del camino de Casalegno, a Centeno, autorizadas sucesivamente por decretos de fechas 31 de Marzo de 1919, 14 de Diciembre de 1920 y 28 de Diciembre de 1921, por la suma total de $ 79.225, m/n. y cuya ejecución por administración se ordenó por decreto de 23 de Agosto de 1922;

Considerando:

Que las obras de que se trata comportan un mayor gasto de pesos 26.996,35 m/n., por los siguientes conceptos:

I. — Obras a ejecutar, $ 23.373,47 moneda nacional.

II. — Imprevistos 5 o/o, $ 1.168,67 moneda nacional.

III. — Inspección 10 o/o, $ 2.454,21 moneda nacional.

Que la razón de transportar tierra para desecar una cañada que imposibilita terminar un terraplén, y la necesidad de completar la obra en un trecho de camino nuevo cedido por el señor Casalegno, hace conducente la aprobación de estos trabajos imprevistos, como asimismo el gasto que originan; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el presupuesto de obras ampliatorias de que se trata, que importa la cantidad de veintiséis mil novecientos noventa y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, ($ 26.996,35 m/n), debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, llevarlas a cabo como las principales, por vía administrativa, en un todo de acuerdo con las disposiciones en observancia, y con cargo de rendir cuenta en oportunidad de la inversión que se autoriza.

Art. 2o. Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, previamente reitérese la nota No. 302, año 1923, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, sobre la cesión de terreno en la nueva traza.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Disponiendo que el Procurador fiscal en turno, promueva acción por reintegro fondos al señor V. Boero.

Excmo. Señor:

Considero que este es un asunto definitivamente resuelto, en el que ya he expresado ampliamente mi opinión.

En todo caso, si no es posible obtener el reintegro de la suma pagada a Don Valentín Boero, es responsable por esa suma el empleado que hizo mal el pago.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924.

V. F. López

Buenos Aires, 2 de Dicbre. de 1924.

2156. — Exp. 8.210-C-924. — Atento el resultado negativo que ha dado la intimación hecha por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo resuelto con fecha 19 de Diciembre ppdo., al Señor Valentín Boero, para que devuelva la suma de $ 112,50 m/n., que le fué abonada indebidamente en cumplimiento de la resolución del 21 de Agosto de 1921, (fojas 59); y oído el Señor Procurador del Tesoro y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Pasen estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a efecto de que se sirva disponer que el Señor Procurador Fiscal Federal, que corresponda promueva la acción que proceda contra dicho señor a fin de obtener el reintegro de la expresada cantidad, dejándose constancia que este pronunciamiento es sin perjuicio de las acciones que correspondan contra los demás responsables de ese error.

Art. 2o. Comuníquese, y publíquese, previamente.

ALVEAR
Eufracio S. Loza
Angel Gallardo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de Atalaya a Empalme Magdalena. — Se aprueba presupuesto de $ 53.113,50 moneda nacional.

Buenos Aires, Dicbre. 2 de 1924.

2157. — Exp. 2382—C—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado, relativo a la ejecución de obras de reparación del camino de Atalaya a Empalme Magdalena, zona del F. C. Sud, (Provincia de Buenos Aires) y cuyo presupuesto de $ 52.942 m/n., se descompone en los siguientes parciales; Obras a ejecutar, $ 44,512 m/n., Materiales y transportes $ 1.325,00 m/n., Imprevistos 5 o/o, $ 2.291,86 m/n., Gastos de inspección 10 o/o, $ 4.812,99 m/n.; y elévase además un presupuesto de $ 471,50 m/n., preparado por la citada empresa ferroviaria para la construcción de una alcantarilla en el referido camino; y

Considerando:

Que la ejecución de las obras proyectadas, es necesaria por hallarse dicho camino en malas condiciones de vialidad, por lo que procede se aprueben los documentos adjuntos y se autorice la licitación pública correspondiente;

Que además la citada Repartición hace presente la conveniencia de que se apruebe el presupuesto, relativo a la construcción de la referida alcantarilla, encomendándose esos trabajos a la Empresa ferroviaria aludida; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de cincuenta y tres mil ciento trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 53.113,50 m/n.), para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a licitar públicamente esos trabajos en base al pliego de condiciones y especificaciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921, debiendo contemplarse además las salvedades consignadas en el decreto de 12 de Julio de 1923, (Expte. 12.352—V—921).

Art. 2o. Apruébase asimismo el presupuesto acompañado formulado por la Empresa del Ferrocarril Sud, importe de cuatrocientos setenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 471,50), relativo a la construcción de la referida alcantarilla en el citado camino y autorízase a la misma para que lleve a cabo esos trabajos directamente dentro de la suma presupuestada.

Art. 3o. El gasto total que se especifica en el Art. 1o, de este decreto, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del puente carretero sobre el río Salí, en Leales (Tucumán). — Se aprueba presupuesto de $ 219,930,00 m/n.

Buenos Aires, 2 de Dicbre. de 1924.

2158. Exp. 20.876—P—1924. — Visto el proyecto y presupuesto valor total de $ 219.930,00 m/n., preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a la construcción del puente carretero sobre el río Salí, en Leales, provincia de Tucumán;

Considerando:

Que las obras de que se trata fueron contratadas en Agosto 2 de 1909 en virtud de la Ley 4301 dentro de la suma de $ 67.201,00 m/n. y se suspendieron por haberse rescindido el contrato en 4 de Septiembre de 1911, adquiriéndose todos los materiales de la obra por el gobierno de la Nación;

Que la construcción de este puente, con un largo de 82m.40 y con tramos de acero dulce laminado y vigas de tipo americano, es de todo punto necesario por tratarse de la zona más poblada de la provincia de Tucumán, cuya población con las crecientes del río Salí, queda completamente aislada con los pueblos circunvecinos;

Que no disponiéndose de recursos para hacer frente a esta erogación, procede de acuerdo con los términos de la Ley 10.235 aprobar la adjunta documentación y recabar del H. Congreso, los fondos pertinentes; y

De conformidad con la información producida;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto total de doscientos diez y nueve mil novecientos treinta pesos moneda nacional ($ 219.930,00 m/n.), para la construcción del puente carretero sobre el río Salí, en Leales, provincia de Tucumán.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, la que preparará por separado la documentación aludida para su remisión al H. Congreso, con el mensaje de estilo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Nombramiento de ingenieros de 2da.

Buenos Aires, Dicbre. 3 de 1924.

2159. — Expte. 21.569 P-1924. — No. 4614. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase en la Dirección General de Puentes y Caminos, el siguiente personal:

Primera Sección (A). Ingeniero de 2da. con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, al Ingeniero Civil Don Roberto Reggiani; 2da. Sección (Córdoba), Ingenieros de 2da., con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, cada uno, al Ingeniero Civil don Arturo Herrera y al Ingeniero Geógrafo don Miguel Arramide; 4a. Sección (Mendoza), Ingeniero de 2a., con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, al Ingeniero Civil don Adeodato Herrera; 7a. Sección (Santa Fe), Ingenieros de 2a., con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, cada uno, al Ingeniero Civil, don Carlos Jaacks Ballester y al Ingeniero Industrial don Juan José Guerra; 10a. Sección (Corrientes), Ingeniero de 2a., con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional,

al Ingeniero Civil don Jaime A. Bausis.

Art. 2o. Los sueldos del personal nombrado, se atenderán con imputación a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras ampliatorias y de afirmado de granito en la calle interna de sus Talleres y Depósitos (Azopardo 1051).

Buenos Aires, 2 de Dicbre. de 1924.

2160. — Exp. 8.679-A-922. — Visto este expediente y de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que administrativamente y hasta cubrir la suma de $ 22.125,23 m/n., o sea hasta su terminación, prosiga las obras ampliatorias y de afirmado de granito en la calle interna de sus Talleres y Depósitos, autorizados por decretos de fechas 23 de Agosto y 9 de Octubre de 1922, dentro de la suma total de cincuenta y un mil novecientos noventa y un pesos con cincuenta y siete centavos ($ 51.991,57 m/n.) moneda nacional.

Art. 2o. Impútese el gasto de pesos 22.125,23 m/n., que se autoriza al Anexo L, inciso 1o., ítem 9, partida 18 del Presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Mesa para Sala de Jurados del Palacio de Justicia. — Se aprueba presupuesto de $ 3.293,30 m/n.

Buenos Aires, 2 de Dicbre. de 1924.

2161. — Exp. 13.232—P—1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado, relativo a la construcción de una mesa fija, destinada al estrado de los Jueces, Sala de Jurados, del Palacio de Justicia y cuyo presupuesto total asciende a la suma de $ 3.293,30 m/n., incluído un 10 o/o para imprevistos; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de tres mil doscientos noventa y tres pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 3.293,30 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura a llevar a cabo los trabajos de referencia por vía administrativa, observando los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad, cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 4, partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras en caballeriza presidencial. — Se aprueba presupuesto de pesos 29.580.37 m/n.

Buenos Aires, 2 de Dicbre. de 1924.

2162. — Exp. 20.755-P-923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva solicitando su aprobación, los planos, cómputos métricos y presupuesto que ha preparado, con el fin de ejecutar las obras ampliatorias en los altos del edificio que actualmente ocupa la caballeriza presidencial, sobre el frente a la calle Tres Sargentos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación (imprevistos 10 o/o), pesos 26.203,41 m/n.

Obras Sanitarias (Imprevistos 20 o/o), $ 2.510,16 m/n.

Instalación eléctrica, (imprevistos, 10 o/o), $ 866,80 m/n.

Considerando que el proyecto de referencia responde a la necesidad de habilitar nuevos locales con destino al personal de dicha dependencia, razón por la cual nada obsta en aprobar la documentación de las ampliaciones que se proponen y autorizar su ejecución por vía administrativa; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto este último por la cantidad total de veintinueve mil quinientos ochenta pesos con treinta y siete centavos (pesos 29.580,37 m/n.) moneda nacional, incluídas las partidas para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cumplido término los trabajos administrativamente y debiendo rendir cuenta de su inversión en oportunidad.

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 9, partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Se acuerda 51 días de licencia, 36, con sueldo, al Inspector Carlos J. Ballarati.

Buenos Aires, Dicbre. 2 de 1924.

2163. — Exp. 22.052-L-1924. — No. 4565. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con la enfermedad que aqueja al Inspector al servicio de la Dirección General de Arquitectura, Don Carlos J. Ballarati, así como el informe expedido por el Señor Médico oficial, aconsejando se le conceda a dicho empleado, cincuenta y un (51) días de licencia, y

Resultando:

Que el mencionado Inspector, durante el año en curso, ha gozado de nueve días de licencia, por razones de salud; y

De conformidad con lo establecido en el art. 9 del decreto del 16 de Enero de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Acuérdase cincuenta y un días (51) de licencia, para atender su salud, al Inspector al servicio de la Dirección General de Arquitectura, Don Carlos J. Ballarati, siendo treinta y seis días (36), con goce de sueldo y el resto sin ese beneficio.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se concede 6 meses de licencia, sin sueldo, al Ingeniero Emilio Mallol y se asciende personal.

Buenos Aires, Dicbre. 2 de 1924.

2164. — Exp. 20.470-E-1924. — No. 4563. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la solicitud de licencia, que por el término de seis meses, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, presenta el Ingeniero Don Emilio Mallol, Jefe de Sección en la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata; y

Tomando en consideración lo manifestado al respecto, por la Repartición expresada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al Jefe de Sección, en la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, de la Dirección General de Navegación y Puertos, Ingeniero don Emilio Mallol.

Art. 2o. Asciéndese, interinamente, al empleo de Ingeniero Jefe, mientras dure la ausencia del titular, don Emilio Mallol, con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional, (partida 45), al actual Ingeniero de 1a., don Luis Ricardo Sobral; en su lugar, con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, (partida 117), al actual Ingeniero de 2a., don Guel Palacios Molina; en su substitución, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, (partida 8), a don Domingo A. Morro, actual Contramaestre mecánico, y en su lugar, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, (partida 8), al actual Apuntador Principal, Ingeniero Alberto Nequesaur.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Contabilidad. — Se acuerda setenta días de licencia, por razones de salud, al Ayudante, don Jacobo Jascalevich.

Buenos Aires, Dicbre. 2 de 1924.

2165. — Exp. 21.560-L-1924. — No. 4575. — Visto que el Ayudante al servicio de la Dirección General de Contabilidad, don Jacobo Jascalevich, solicita se le conceda seis meses de licencia, con goce de sueldo, en razón de encontrarse enfermo, y,

Considerando:

Que el Señor Facultativo del Ministerio, informa a fs. 6, que sólo dos meses de licencia necesita el empleado de que se trata, para atender su salud;

Que si bien parte de la expresada licencia, correspondería ser acordada sin goce de sueldo, teniendo en cuenta la especial circunstancia que la motiva, nada obsta para que, por razones de equidad, sea concedido el permiso que se gestiona, con goce de íntegro sueldo, máxime si se tiene en cuenta el favorable informe expedido al respecto por la Repartición aludida;

En tal virtud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Acuérdase con goce de sueldo, como un caso de excepción, setenta días de licencia, para atender su salud, al Ayudante de la Dirección General de Contabilidad, Don Jacobo Jascalevich.

Art. 2o. Publíquese, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Contabilidad. — Prórroga de licencia, por 60 días, a favor del Apuntador, Carlos M. Landó.

Buenos Aires, Dicbre. 2 de 1924.

2166. — Exp. 17049-L-1924. — No. 4559. — Vista la presente solicitud de licencia que, como prórroga de la concedida por resolución de fecha 23 de Octubre ppdo., y por el término de dos meses, para atender su salud, gestiona el Apuntador, al servicio de la Dirección General de Contabilidad, don Carlos M. Landó; y

Teniendo en cuenta la causal invocada, nada obsta para acceder al pedido de que se trata, en la forma recabada, es decir, sin goce de sueldo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Prorrógase, por el término de sesenta días, y sin goce de sueldo, la licencia que por resolución de fecha 23 de Octubre ppdo., le fué acordada para atender su salud, al Apuntador, de la Dirección General de Contabilidad, don Carlos M. Landó.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Caños para camino de Castellanos a Amenábar.

Buenos Aires, Dicbre. 3 de 1924.

2167. — Exp. 16.496-C-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado para la construcción de 30 caños de cemento armado de 0,80 m. de dm., para emplearlos en la construcción de alcantarillas en el camino de Castellanos a Amenábar, zona del F. C. Pacífico, (Provincia de Santa Fe); y

Considerando, que dicho material lo ha solicitado la Comisión de Fomento de Castellanos, con el destino expresado por ser necesaria la construcción de esas alcantarillas como lo ha comprobado la nombrada Repartición en una inspección efectuada en dicho camino, por lo que aconseja se le autorice a construir los referidos caños por vía administrativa para cederlos a la Comisión recurrente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto presupuesto, cuyo importe total asciende a la suma de ochocientos ochenta pesos con un centavo moneda nacional, ($ 880,01 m/n); incluído gastos de fletes e inspección y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a construir por administración los caños de que se trata, los que deberán ser entregados en oportunidad sin cargo alguno a la Comisión de que se ha hecho referencia, con el destino expresado.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que imputará dicho gasto a los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorízase licitar cemento para las obras camino de Jesús María a Capilla del Monte.

Buenos Aires, Dicbre. 3 de 1924.

2168. — Exp. 29.551-P-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita la autorización correspondiente para licitar la provisión de 404 toneladas de cemento de portland, destinadas a las obras de reparo que se ejecutan en el camino de Jesús María a Capilla del Monte, provincia de Córdoba, aprobadas por decreto de 18 de Enero ppdo.; y,

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que ad-referéndum del P. E., licite públicamente el material de que se ha hecho referencia, con el destino antes expresado, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y en base a la documentación adjunta, que se aprueba.

Art. 2o. El gasto total a originarse se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 10, partida 33 de los Presupuestos de 1921 y 1922 (Ley 10.235) y al Anexo L, inciso 1o., ítem 13, partida 14, del Presupuesto de 1924 (Ley 11.236).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Distrito 4o. de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Dicbre. 3 de 1924.

2169. — Exp. 14.738-C-924. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a solicitud de la de Correos y Telégrafos y por intermedio del Ministerio del Interior, los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto que ha preparado, valor de $ 1.643,54 m/n. inclusive un 20 o/o para imprevistos, relativo a la ejecución de diversas obras de reparo y modificación en el edificio que ocupan sus dependencias en el Distrito 4o. de Rosario de Santa Fe, consistentes en la transformación en puerta de una ventana, colocación de un buzón, puerta de hierro en el zaguán de entrada y otra de madera en el vano de acceso a los w.w.cc., etc.; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase los planos, cómputos métricos y presupuesto, importe este último de mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.643,54 m/n.), relativo a los trabajos de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que como ella lo propone, proceda a ejecutarlos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo a la partida que la Ley de presupuesto asigna para «Conservación y reparación de edificios fiscales», cuando exista un saldo suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Direc-

ción General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Obras en la oficina del Padrón Electoral, Ministerio del Interior (Casa de Gobierno).

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.

2170 — Expte. 15180 —I— 1924 — Visto el adjunto presupuesto que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativo a diversos arreglos en la instalación eléctrica, blanqueo de cielorrasos, empapelados carpintería, pinturas, etc. del local que en la Casa de Gobierno ocupa la Oficina de Padrón Electoral dependiente del Ministerio del Interior, y

Considerando que la ejecución de esos trabajos es necesaria a fin de dejar el referido local en buenas condiciones de higiene por lo que procede se la autorice a la nombrada Repartición para que los lleve a cabo administrativamente;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º — Apruébase el adjunto presupuesto, importe total de tres mil trescientos sesenta y siete pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 3.367,21 m/n.) incluído un 20 % para imprevistos, relativo a los trabajos de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, como lo propone, proceda a ejecutarlos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo a la partida que la Ley de presupuesto asigna para «Conservación y reparación de edificios fiscales», cuando exista un saldo suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Obras en la Cochera Presidencial

Buenos Aires, Dcbre. 3 de 1924.

2171 — Exp. 17.311 —C— 1924 — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva, solicitando su aprobación, los adjuntos cómputos métricos y presupuesto de $ 1.877,92 m/n. de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo la ejecución de diversos trabajos de reparación en la cañería de bajada de aguas pluviales, en el edificio que ocupa la Cochera y Garage Presidencial;

Considerando que los trabajos aludidos son de carácter urgente, evitándose con su ejecución que se originen perjuicios mayores que resultarían onerosos para el Fisco, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los adjuntos, cómputos métricos y presupuesto, este último por la suma total de mil ochocientos setenta y siete pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 1.877,92 m/n) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que realice administrativamente los trabajos a que esos documentos se refieren, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta

Art 2º — El gasto a originarse dentro de la suma estipulada en el artículo anterior, en la que se hallan incluídas las correspondientes partidas para imprevistos, se atenderá con cargo a la partida que la Ley de Presupuesto asigna para reparación y conservación de edificios fiscales», cuando dentro de dicha partida exista saldo suficiente al efecto.

Art 3 — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos,

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Obras en la Sala Primera del Hospital de Clínicas

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.

2172- 17963—H—1924— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a solicitud del Instituto de Clínica, Quirúrgica, el adjunto presupuesto valor de pesos 445,38 m/n relativo a la colocación de una pileta de cocina en el local destinado a comedor de enfermeros de la Sala 1a del Hospital de Clínicas, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor total de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 445,38 m/n) inclusive un 20 o/o para imprevistos, para las obras de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en observancia lleve a cabo las mismas por vía administrativa.

Art 2º— El gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 29 del Presupuesto vigente (Ley 11.260).

Art 3 º— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Conservación maquinarias de dicha Dirección, durante el año 1925.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.

2173— Expte. 18,229 —A— 1924 — Visto el adjunto presupuesto que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativo a la conservación de las máquinas y motores existentes en los Talleres de su dependencia, durante el año 1925, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º— Apruébase el adjunto presupuesto, cuyo importe asciende en total incluído un 20 o/o para imprevistos a la suma de seis mil quinientos setenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 6.575,40 m/n) para la ejecución de trabajos de conservación de las máquinas y motores de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo en oportunidad por vía administrativa, con sujeción a los reglamentos vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art 2º— Impútese el referido gasto a la partida que para «Conservación y reparo de edificios fiscales» asigne el presupuesto del año 1925

Art 3 — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Obras en la Secretaría privada del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.

2175— Expte: 18,387 —H— 1924 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación, el presupuesto valor de $ 1,545,48 m/n que ha preparado a gestión del Ministerio de Hacienda relativo a la instalación de un tocador en el local que en la Casa de Gobierno ocupa la Secretaría privada del referido Departamento, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º— Apruébase el adjunto presupuesto valor de mil quinientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 1.545,48 m/n). inclusive un 20 o/o para imprevistos, relativo a la ejecución de los referidos trabajos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevarlos a cabo por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo a la partida que el presupuesto vigente, asigna para «Conservación y reparo de edificios fiscales», cuando exista un saldo suficiente para hacer frente al gasto de que se trata.

Art 2º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Instalación servicio ventilación de las Salas V y IX del Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.

2175— Expte: 18,681 —H— 1924 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación, el presupuesto valor de $ 1,221,00 m/n. que ha preparado, relativo a la instalación de un sistema de ventilación forzada en el anfiteatro de las Salas V y IX del Hospital de Clínicas, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º— Apruébase el adjunto presupuesto importe de mil doscientos veintiún pesos moneda nacional (pesos 1,221,00 m/n) incluído un 10 o/o destinado a imprevistos, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura a llevarlos a cumplido término por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art 2º— Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1º, ítem 4, partida 29 del presupuesto vigente (Ley, 11,236).

Art 3º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Contabilidad — Se concede seis meses de licencia sin sueldo, al Apuntador don Antonio Clavaguera de la Silva, y se nombra en su lugar a don Ildefonso Clavaguera de la Silva,

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.

2176— Exp 22,624 —Z— 1924 — Nº 4593 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad, eleva la solicitud de licencia que por el término de seis meses, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, presenta el Apuntador de la Dirección General de Navegación y Puertos, adscripto a la de Contabilidad, don Antonio Clavaguera de la Silva, y

Tomando en consideración lo manifestado al respecto por la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art 1º— Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al Apuntador al servicio de la Dirección General de Contabilidad, don Antonio Clavaguera de la Silva, y nómbrase en su lugar, por el expresado período de tiempo, al señor Ildefonso Clavaguera de la Silva, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional.

Art 2º— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Puente sobre el arroyo Santa Catalina, camino de Río Cuarto a Holmberg — Se aprueba licitación provisión madera

Contrato para la provisión de madera dura

Entre el Director General de Puentes y Caminos ad-referéndum del P. E. por una parte y los señores Joaquín Figuera y Cía. por la otra, han convenido en celebrar el siguiente.

Contrato ad-referéndum

Art 1º — Los Señores Joaquín Figuera y Cía. se comprometen a proveer sobre wagon en la estación Retiro (F. C. C. A) y con destino a la construcción de un puente sobre el Arroyo Santa Catalina en el camino de Río IV a Holmberg, la cantidad de treinta y siete metros cúbicos con ciento ochenta decímetros cúbicos (37,180 m3) de madera dura, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos especificaciones y pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Mayo diez y seis del año mil novecientos veinticuatro.

Art 2º— Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta, forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares.— Un juego de estos documentos se entregará sin cargo a los contratistas.

Art 3º— Los señores Joaquín Figuera y Cía. se comprometen a efectuar la totalidad de la provisión de madera dura, a razón de ciento noventa y tres pesos ($ 193,00 m/n) moneda nacional el metro cúbico, o sea, por un importe total de siete mil ciento setenta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos ($ 7,175,74 m/n) moneda nacional de curso legal

Art 4º— Toda la madera a proveer deberá ser de quebracho colorado, curupay o urunday y será totalmente entregada en el lugar indicado en el Artículo 1º de este contrato, dentro del plazo de veinticinco (25) días a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Art 5º— La Dirección General verificará que el material reuna las condiciones especificadas a cuyo efecto la casa proveedora, con una anticipación no menor de cinco (5) días al de la carga de los respectivos lotes, dará aviso a Almacenes Generales del alistamiento de la madera y del lugar donde ella deberá ser inspeccionada.

Art 6º— La Dirección General podrá rechazar cualquier pieza que a su juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose la casa proveedora a sustituir las piezas rechazadas por otras que reunan las debidas condiciones dentro del plazo que al efecto les fije la Dirección General.

Art 7º— No obstante lo establecido en el artículo anterior, la recepción definitiva, sólo se considerará efectuada cuando el material haya sido recibido sin observación puesto sobre wagón en la Estación Retiro (F. C. C. A) a cuyo efecto la casa proveedora dará aviso a Almacenes Generales con dos (2) días de anticipación de la hora y día precisos en que se efectuará la entrega del material.

Art 8º— La Dirección General podrá rescindir el contrato, si la calidad del material no correspondiese a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega de una parte o de la totalidad del material excediese de treinta (30) días a la fecha de la orden de entrega, en cuyo caso la casa proveedora perderá la fianza del 5 o/o a que se refiere el Artículo 12.

Art 9º— Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material, la casa proveedora abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente contrato.

Art 10º— Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolverse la fianza del cinco por ciento (5 o/o) a que se refiere el artículo 12 de este contrato.

Art 11— El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibida definitivamente la totalidad del material de acuerdo con el Artículo 7º de este contrato y a la presentación de la factura previamente conformada por la Dirección General y demás documentos exigidos por el artículo 2 del pliego de condiciones.

Art 12— En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones los señores Joaquín Figuera y Cía. entregan en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de trescientos cincuenta y ocho pesos con setenta y nueve cen-

tavos ($ 358,79 m/n) moneda nacional de curso legal, a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art 13— El depósito de cinco por ciento (5 o/o) de fianza a que se refiere el artículo anterior, será íntegramente devuelto a los contratistas dentro de los quince (15) días a contar desde la fecha de la recepción definitiva del material, o se devolverá el saldo existente si hubiere llegado el caso de aplicar el artículo 10 de este contrato.

Art 14— Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas que los contratistas declaran conocer en todas sus partes.

Art 15— En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas en Buenos Aires a los .. días del mes de .., del año mil novecientos veinte y...

Joaquín Figuera y Cía. — Juan B. Arámburu.

—

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924

2177— Expte: 2929 —P— 1924 — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización conferida por decreto de fecha 24 de Marzo pp.do., con el fin de adjudicar la provisión de 37.130 m3. de madera dura destinada a las obras del puente sobre el arroyo Santa Catalina, en el camino de Río Cuarto a Holmberg (Córdoba), —visto asimismo el proyecto de contrato que la expresada Dirección ha celebrado ad-referéndum del P. E. con el proponente que a su juicio debe resultar adjudicatario, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas resulta ser más conveniente la de la casa Joaquín Figuera y Cía. que aunque excede en $ 2.175,74 m/n. a la suma autorizada por el decreto de que se ha hecho referencia, su monto es el mas inferior de los cuatro proponentes;

Que encuadrándose el presente caso dentro de las prescripciones que estipula el art. 33, inciso 3º de la Ley General de Contabilidad, dada la urgencia con que es requerido el material de que se trata, corresponde aprobar el concurso realizado y adjudicar a la firma Joaquín Figuera, y Cía. la provisión del material aludido, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1º— Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta de la casa Joaquín Figuera y Cía la que se compromete efectuar la provisión de 37.130 m3. de madera dura por la suma de siete mil ciento setenta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 7.175,74 m/n).

Art 2º— Apruébase igualmente el contrato al efecto celebrado ad-referéndum del P. E. entre el señor Director General de Puentes y Caminos, y la precitada firma Joaquín Figuera y Cía.

Art 3º— El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 10, partida 1 del presupuesto vigente (Ley 11.280).

Art 4º— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, la que deberá elevar posteriormente el contrato respectivo para escriturarlo ante el Escribano General de Gobierno (art. 4º ley 11,280).

ALVEAR — Eufrasio S. Loza — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos — Defensa de los puentes de la provincia de Mendoza — Provisión alambre — Se aprueba licitación.

Contrato para la provisión de alambre tejido y liso

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del P. E. por una parte, y los señores Brusco Hermanos, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Art 1º— Los señores Brusco Hermanos, se comprometen a proveer en el depósito de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos o sobre wagon en la estación de cargas del F. C. Pacífico en la Capital Federal según se ordene y con destino a la defensa y conservación de puentes en la Provincia de Mendoza, las cantidades de trece mil metros cuadrados (13.000 m2.) de tejido de alambre Nº 8 galvanizado con malla de cinco centímetros (0,05 m.) y altura de tres metros (3,00 m.) en rollos de diez metros (10 m.) cada uno y ocho mil kilogramos (8 000 Kg.) de alambre liso Nº 13 galvanizado en rollos de cuarenta kilogramos (40 Kg.) cada uno en un todo de estricta conformidad con el pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha once de Agosto del año mil novecientos veinticuatro.

Art 2º— Dichos documentos a saber: pliego de condiciones y la propuesta forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares.

Art 3º— Los señores Brusco Hermanos, se comprometen a efectuar la totalidad de la provisión indicada en el Artículo 1º de este contrato, a razón de un peso con veinte centavos ($ 1,20 m/n) moneda nacional el metro cuadrado de tejido de alambre y a razón de veintiseis centavos con veinticinco centésimos (Pesos 0,2625 m/n) moneda nacional el kilogramo de alambre liso, o sea por un importe total de diez y siete mil setecientos pesos ($ 17.700,00 m/n) moneda nacional de curso legal a que asciende el importe del presente contrato.

Art 4º— El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de practica, después de recibida de conformidad la totalidad del material, y de acuerdo con la factura correspondiente.

Art 5º— El alambre tejido y liso a proveer deberá ser de la mejor clase y será totalmente entregada en el lugar indicado en el Artículo 1º de este contrato, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Art 6º— Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material, los contratistas abonarán una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente contrato,

Art 7º— Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolverse la fianza del cinco por ciento (5 o/o) que establece el Artículo 10º de este contrato.

Art 8º— La Dirección General podrá rechazar cualquier rollo que a su juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose los contratistas a sustituir los rollos rechazados por otros que reunan las debidas condiciones dentro del plazo que al efecto les fije la Dirección General.— La reposición de los rollos rechazados asi como su acarreo y demás gastos que se originen correrán por cuenta exclusiva de los contratistas.

Art 9º— La Dirección General podrá rescindir el contrato, si la calidad del material no correspondiese a las condiciones especificadas, o si la demora en la entrega de una parte o de la totalidad de la provisión excediese de treinta y cinco (35) días a la fecha de la orden de entrega, en cuyo caso los contratistas perderán la fianza del cinco por ciento (5 o/o) que establece el Art. 10º.

Art 10º— En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones los señores Brusco Hermanos, entregan en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de trescientos cincuenta y cuatro pesos ($ 354,00 m/n) moneda nacional, que unido al depósito de quinientos treinta y un pesos ($ 531,00 m/n) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de ochocientos ochenta y cinco pesos ($ 885,00 m/n) moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art 11— El depósito del cinco por ciento (5 o/o) de fianza será integramente devuelto a los contratistas dentro de los quince (15) días a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total o se devolverá el saldo existente si hubiera llegado el caso de aplicar el Artículo siete (7) de este contrato.

Art 12—. Todo lo que no este previsto en el presente contrato, será regido por las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art 13— En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los.. días del mes de .., del año mil novecientos veinticuatro.

—

Brusco Hnos.—Juan B. Aramburu

Buenos Aires, 4 de Dcbre. de 1924

2178— 875 —P— 1924 — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para adjudicar la provisión de 13.000 metros cuadrados de alambre tejido galvanizado y 8.000 kilogramos de alambre liso galvanizado con destino a las defensas de los puentes en la Provincia de Mendoza,

Considerando:

Que dicha licitación se realizó el día 11 de agosto pp.do., en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 31 de mayo último, observandose los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que de las 6 propuestas presentadas al acto de referencia, resulta ser la más económica la de los señores Brusco Hermanos, quienes se comprometen efectuar dicha provisión mediante la suma total de $ 17,700,00 moneda nacional;

Que la circunstancia anotada determinó a la Dirección licitante a la extensión y firma del respectivo contrato, que adjunto lo eleva, solicitando su aprobación;

Que el monto de la mencionada propuesta corresponde imputarse a la partida que para «Conservación de puentes y caminos» asigna el presupuesto vigente en el Anexo L, inciso 1, ítem 10 (partida 1 (Ley 11,280).

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1º— Apruébase la licitación pública de que se trata, y acéptase la propuesta presentada por los señores Brusco Hermanos, quienes se comprometen efectuar dicha provisión mediante la suma total de diez y siete mil setecientos pesos moneda nacional ($ 17,700 m/n).

Art 2º— Apruébase asimismo el adjunto proyecto de contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre la Dirección General de Puentes y Caminos, y los nombrados señores.

Art 3º— Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación de puentes y caminos» asigna el presupuesto vigente en el Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1 (Ley 11,280).

Art 4º— Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que exigirá la reposición del sellado correspondiente y devolverá a los demás oferentes las respectivas boletas de depósito de garantía y vuelva a la de Puentes y Caminos, la que en oportunidad deberá elevar estas actuaciones a los efectos de formalizar ante la Escribania General de Gobierno de la Nación el presente contrato, de acuerdo con lo determinado en el Art 4º de la Ley 11,280.

ALVEAR — Eufrasio S. Loza — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección General de Arquitectura — Colegio Nacional de Santa Fe — Reparación. Se aprueba licitación de $ 15.307,00 m/n.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924

2179— Expte 3112 —C— 1923 — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Arquitectura en virtud de la autorización que le fuera conferida por resolución de fecha 6 de Mayo pp.do., la que se dictó teniendo en cuenta que en dos actos de remate público llevados a cabo con anterioridad no se lograron los resultados deseados de competencia de precios para adjudicar la provisión y colocación de la carpintería de aberturas en la 1a. sección del nuevo edificio destinado al Colegio Nacional de Santa Fe, y

Considerando:

Que de las dos propuestas presentadas resulta ser más conveniente y económica la de la casa Carlos Allevi, de Santa Fe, por $ 15,307,00 m/n Ya que la otra propuesta de la firma Pereyra Iraola (h) si bien es aparentemente inferior pués ha sido formulada por $ 14,558,00 m/n asciende en realidad a $ 15,448,00 m/n si se computan los gastos de flete, descarga del material y colocación de herrajes como corresponde.

Que está demostrado en el curso de estas actuaciones, el escaso interés que despierta en plaza esta licitación, que después de ser la 3a. y haberse repartido 21 pedido de precios, sólo han concurrido dos casas especialistas por lo que no procede disponer que se realice un nuevo concurso;

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1º— Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión y colocación del material aludido a la casa Carlos Allevi por la suma total de quince mil trescientos siete pesos moneda nacional ($ 15,307,00 m/n).

Art 2º— El gasto autorizado se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 6 del presupuesto de 1923/24.

Art 3º— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR — Eufrasio S. Loza — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

—

Dirección General de Arquitectura — Palacio de Justicia — Provisión montaje de estructuras metálicas — Se aprueba licitación pública de $ 25,450,00 m/n.

Entre el Señor Director General de Arquitectura, Ingeniero Sebastián Ghigliazza, por una parte, y por la otra la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, ha sido estipulado «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo Nacional, el siguiente

Contrato

Art 1º— Especificación del contrato — La Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos se obliga a efectuar la provisión y montaje en obra, de la estructura metálica para la caja de la escalera principal del Palacio de Justicia en la Capital Federal, en un todo de acuerdo con los planos Nº 884 885 y 889, subscriptos por las partes, el pliego de condiciones, los cómputos del presupuesto oficial, las bases de la licitación respectiva y la propuesta del adjudicatario, aceptada por Resolución Ministerial de 18 de

agosto de mil novecientos veinticuatro, documentos todos que, debidamente autorizados, obran agregados al expediente 5365 —P— 1924 y forman parte integrante del presente proyecto de contrato.

Art 2º— Plazo de ejecución — La Empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura le imparta por escrito la orden respectiva.

Los ejecutará completamente y entregará montadas en obra las estructuras metálicas de que se trata en el plazo de sesenta (60) días hábiles, que contará desde la fecha de su iniciación la que se documentará al comprobar en el Taller del contratista que los trabajos se han iniciado dentro del término que se indica.

Por cada día de retardo en la terminación de la provisión y montaje, convenidos, el Contratista pagará una multa de ($ 100 m/n cien pesos moneda nacional.

Art 3º— Sistema de contratación y ajuste — La provisión, incluyendo el montaje, se contrata por un tanto determinado que, de acuerdo con la propuesta del adjudicatario, asciende a la suma total de ($ 25,450,00 m/n) veinticinco mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art 4º— Recepciones provisional y definitiva — No bien se hayan terminado satisfactoriamente todos los trabajos conforme al contrato, procederá la inspección a recibirlos provisionalmente, levantando en presencia del Contratista un acta de esta recepción. Si el Contratista, llamado por carta certificada en caso necesario, no concurriere a la citación, el acta se levantará ante dos testigos.

La Recepción definitiva se realizará a los tres meses de la fecha de la provisional con iguales formalidades que ésta.

Art 5º— Forma de pago— El pago de la provisión se efectuará, una vez recibida y montada en obra de completa conformidad, mediante un certificado por el 80 o/o de su importe que será abonado por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

El 20 o/o restante se retendrá conjuntamente con el depósito de garantía hasta tanto se practique la recepción definitiva.

Art 6º— Garantía — En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5º de las Bases de la licitación, el Contratista ha depositado en el Banco de la Nación, en concepto de garantía por el exacto cumplimiento de las obligaciones que estipula la cantidad de ($ 1,272,50 m/n) un mil doscientos setenta y dos pesos, con cincuenta centavos moneda nacional equivalente al 5 o/o sobre el monto de su propuesta. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez recibidos totalmente y sin observación la provisión y montaje contratados.

Art 7º — Cláusulas complementarias Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la ley sobre Obras Públicas.

Art 8º— Efectividad de este contrato— Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad, firmamos seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a doce de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

Sociedad Anónima talleres metalúrgicos antes: Rezzónico, Ottonello y Cía. Luis Rezzónico gerente. — Sebastián Ghigliazza, ingeniero.

2180 5365 —P— 1924 — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Arquitectura para la provisión y montaje de estructuras metálicas para la cubierta de la caja de la escalera principal del Palacio de Justicia, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas a dicho acto, en el que se ha cumplimentado los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes, resulta más económica y ventajosa la de la S. A. Talleres Metalúrgicos por lo que procede aprobar la licitación de referencia y aceptar dicha propuesta importe de $ 25,450 m/n.; Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art 1º— Apruébase la licitación pública de que se trata, y acéptase la propuesta presentada por la S. A. Talleres Metalúrgicos importe de veinticinco mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 25,450 m/n). de acuerdo con las disposiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba y que deberá ser elevado posteriormente a los efectos de su escrituración ante el Escribano General de Gobierno. — Artículo 40 de la Ley 11,230).

Art 2º— Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art 3º— Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR — Eufracio S. Loza — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando un mayor gasto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

2181— Exp 15907 —P— 920. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos hace presente que al efectuar las obras de arreglo de la escollera Oeste del Puerto Quequén, ordenadas por resolución de 8 de agosto de 1921, dentro del presupuesto de ($ 13,500 m/n). se ha producido un mayor gasto sobre la suma autorizada a invertirse de $ 3,905,02 m/n. en que se ha incurrido debido a los aumentos establecidos en la ley 11,178 para el salario mínimo y escala de aumentos de sueldos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º— Apruébase el mayor gasto de ($ 3,905,02 m/n) tres mil cinco pesos con dos centavos moneda nacional producido en la conducción de las obras de referencia.

Art 2º— Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos y archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Confírmase una resolución.

Excmo. Señor:

Para esta Procuración los hechos acontecidos deben apreciarse, de acuerdo con la versión oficial cuando en ella se dan explicaciones lógicas y factibles del suceso.

El interesado no ha demostrado ni presentado prueba alguna de que el informe oficial sea inexacto.

Se trata de un informe que tiene por base otro de la Prefectura Marítima que es la autoridad policial que debe merecer fe.

Debo advertir además que cualquier acción por daños y perjuicios que se intentare, estaría prescripta.

Ahora, la circunstancia de que la draga encontrara a la embarcación a gran distancia en el fondo del río y muy averiada no puede servir de base para imputar esas averías a los empleados del Gobierno.

No encuentro ningún inconveniente en que el decreto denegatorio sea firmado por el Excmo. Señor Presidente de la Nación.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

Vicente Fidel López

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.

2182— Exp 13497 —A— 922 — Visto el pedido de reconsideración que formula el Señor Arturo Aguilar de la resolución de fecha 2 de octubre último, a los efectos de la Ley Nº 3952;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, el recurrente no aduce hechos nuevos ni prueba alguna que no se haya contemplado al dictarse dicha resolución,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º— Confírmase en todos sus términos la resolución de fecha 2 de octubre de 1923.

Art 2º— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos para su conocimiento y fecho vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924

2183— Exp 14959 —N— 922 — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para adquirir 70,000 ladrillos de cal con destino a las obras de ampliación del Puerto Uruguay, en virtud de la autorización de fecha 23 de febrero de 1922, resulta más conveniente adjudicar la provisión del material de que se trata, en la forma aconsejada por la Dirección técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º— Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de los 70,000 ladrillos que se ha hecho referencia a la firma Demetrio Leturia, por un importe total de dos mil ciento setenta pesos ($ 2,170,00 m/n) moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 62 (apartado 1º) del presupuesto vigente.

Art 2º— Comuníquese, publíquese. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto de Cabotaje en la Laguna San Pedro. Se aprueba proyecto y presupuesto de pesos 844.131 m/n.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.

2184. — Exp. 14,422 —P— 923.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su consideración el proyecto que ha confeccionado para la construcción de un puerto de cabotaje en la Laguna de San Pedro, en la margen derecha del río Paraná que comprende las siguientes obras: construcción de un espigón; un muelle de madera de 75 ms. de largo; defensas de diferentes tipos; dragado de un canal de acceso; construcción de un galpón y un pabellón de madera de pino, etc. todo dentro del presupuesto de $ 844.134 m/n. y

Teniendo en cuenta:

Que las obras proyectadas representan un incalculable beneficio para una vasta zona de cultivo agrícola, que produce alrededor de 200.000 toneladas anuales de cereales en su mayor parte maíz y una de 6,000 toneladas de producción frutícola;

Que estas cifras dan una idea exacta de la importancia que tiene la realización de las obras proyectadas que vienen siendo reclamadas de de años atrás, con el consiguiente perjuicio que actualmente origina el servicio lento y deficiente de trasbordo en lanchones, entre las canaletas existentes y los barcos de ultramar;

Que los motivos expuestos han determinado al Ministerio de Obras Públicas para que se proyectaran las obras tendientes a dar a los agricultores de esa región la facilidad que la intensa producción exige, para su más rápida conducción, habiéndose confeccionado aquellos, dentro de los lineamientos de un futuro puerto de ultramar, como lo será en tiempo no lejano, el de San Pedro,

Considerando:

Que si bien al presente no es conveniente autorizar la iniciación de las mismas, en razón de las dificultades económicas provocadas por la financiación de el Anexo L de Trabajos Públicos, de la Ley 11,230 (decreto de 8 de septiembre ppdo.) no existe impedimento alguno para la aprobación de la documentación confeccionada, máxime cuanto que, en el proyecto de presupuesto para el año entrante se fijan fondos para esta obra; a mérito de lo cual procede dejar en suspenso su iniciación, hasta la oportunidad en que el H. Congreso lo sancione.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º— Apruébase los planos, cómputos métricos, y presupuesto correspondiente de ($ 844,134 m/n), ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional, demostrativo de las obras que se proyectan efectuar en la construcción de un puerto de cabotaje en la Laguna de San Pedro en la margen derecha del río Paraná.

Art 2º— Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos debiendo elevar nuevamente estos obrados en la oportunidad de contarse con fondos disponibles a los fines de autorizar su ejecución en la forma que más convenga.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Adquisición de un terreno en Puerto Paso de los Libres

Excmo. Señor:

El artículo 5º de la ley que establece la gestión ante los Gobiernos de Provincia para la cesión gratuita de los terrenos, no puede ser un obstáculo para el caso de que la Nación se vea obligada a adquirirlos por razón de fracasar esas gestiones ante los Gobiernos de Provincia.

Creo pues, que V. E. puede autorizar esa compra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924

Vicente Fidel López

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924

2185 — Exp. 17,960 — P — 923 — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos hace presente que después de haber hecho recorrer la zona del Puerto de Paso de los Libres, ha llegado a la conclusión de que los terrenos cedidos para la construcción de obras fijas para la utilización de un atracadero flotante no reunían las condiciones requeridas para la construcción del edificio proyectado,

Teniendo en cuenta:

Que como lo manifiesta la Repartición expresada habría en cambio conveniencia en adquirir de sus dueños cuatro sitios de la manzana Nº 282 en su frente a la calle Pellegrini, dada su situación especial para la construcción del edificio como el que se propone levantar;

Que las gestiones realizadas de acuerdo a lo determinado en el artículo 5º de la ley 10.927 para conseguir la cesión gratuita de los terrenos referidos no han dado resultado favorable, en razón por la que se ha tratado de conseguirlos a su mínimum de costo y mediante la intervención de la Comisión Municipal local;

Que las ofertas así obtenidas (fs. 30 y 31) de la señora Petrona Torres y don Leonardo Olivera llegan a un precio en conjunto de $ 1.800,00 m/n que se considera ventajoso, y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, el que considera que se puede autorizar la compra en razón de que el fracaso de las gestiones realizadas para la cesión gratuita de los terrenos no puede ser un obstáculo para el caso, de que la Nación, se vea obligada a adquirirlos; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para adquirir de don Leonardo Olivera y de doña Petrona Torres, las cuatro fracciones de terreno ubicadas en la manzana Nº 282, con frente a la calle Pellegrini, de la ciudad de Paso de los Libres y cuyas dimenciones constan ser de 28 metros de frente por 56 metros de fondo por cada lote, correspondiendo tres a la de la señora Torres en la suma de ($ 900,00 m/n) novecientos pesos moneda nacional; y uno a la del señor Olivera por idéntica suma.

Art. 2º — Desígnase al Jefe de la División del Río Uruguay, ingeniero Emilio Pereyra, para que en representación del Gobierno Nacional, suscriba la correspondiente escritura de dominio.

Art. 3º — La Dirección General de Contabilidad girará a la orden conjunta del Jefe de la División antes citada y del Contador de la misma, don Fernando Galina, con cargo al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 9 del Presupuesto vigente. Ley 10.927, la suma total de mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 1.800,00 m/n), para el pago de los terrenos aludidos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos la que oportunamente formulará el pedido de fondos en la cantidad necesaria para atender los gastos de escrituración.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Anclaje de muelles en el Riachuelo.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924
2186 — Exp. 3641 — P — 924 —

Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su consideración el proyecto que ha preparado para el anclaje de los muelles de hormigón armado en la ribera norte del Riachuelo, y sobreelevación de la costa de coronamiento (más 4m) ascendiendo el costo de las mismas a razón de $ 1.341,85 m/n por metro lineal para los 1.547 m. de muelle a la suma de $ 2.080.498,12 m/n,

Considerando:

Que el proyecto de referencia comprende a la vez la prolongación del piso del muelle hasta la 4ª fila de pilotes de 7,90 m. de longitud y el establecimiento de un drenaje conveniente para eliminar las aguas freáticas, trabajos incluídos para dar a la obra en sí, una mayor consistencia;

Que aun cuando al presente no existen recursos con que atender el gasto de que se trata, nada obsta para la aprobación del proyecto de referencia en orden a las prescripciones de la ley 10.285, tanto más cuanto que el presupuesto que se acompaña es a juicio de la Dirección técnica equitativo;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el proyecto y presupuesto correspondiente, de dos millones ochenta mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con cuarenta y dos centavos ($ 2.080.498,12 m/n) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la realización de las obras de anclaje de los muelles de hormigón armado, en la ribera norte del Riachuelo, y sobreelevación de la cota de coronamiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que procederá a preparar y elevar oportunamente la documentación que con el mensaje correspondiente se enviará al H. Congreso recabándole en orden a la ley 10.285 los fondos necesarios.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924
2187 — Exp. 6399 — N — 924 —

Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 28 de Agosto último, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir 1 compresor de aire con motor eléctrico, 1 manómetro de disco, 1 válvula de seguridad y 1 bomba rotativa tipo «Goulds», destinados a la construcción de un horno para fundir bronce en la Sección Conservación y Tráfico del Puerto de la Plata, resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales citados a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Bromberg y Cía. Renglones 1 y 3 $ 1.260,00 m/n.

Otto Franks y Cía. Renglón 2, $ 18,00 m/n.

Agar, Cross y Cía., Renglón 4 $ 150,00 m/n.

Art. 2º — El gasto que se autoriza de ($ 1.428,00 m/n) mil cuatrocientos veintiocho pesos moneda nacional se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 13, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Reconstrucción y defensa de una planchada en puerto Diamante.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924
2188 — Exp. 10.353 — P — 924 —

Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado para la reconstrucción y refuerzo de la planchada delphin Nº 3 de Puerto Diamante frente al galpón depósito Nº 1;

Teniendo en cuenta que el mencionado delphin, a causa de haber sufrido continuos desplazamientos, dés de 1918 en que fué construído, es necesario sea reconstruído a fin de que pueda ser utilizado en el embarque de la cosecha.

Que según lo manifiesta la Dirección técnica del ramo, no siendo posible proceder a su demolición, se ha proyectado ejecutar una nueva construcción que lo abarque, siendo toda esta de madera dura, conservando el mismo viaducto y reclavando los pilotes existentes e intercalando nuevos para su mayor estabilidad;

Que habiéndose planeado el proyecto en base al empleo de materiales en depósito, y dada la urgencia que existe en la pronta realización de estas obras, nada se opone para que conforme lo solicita dicha Repartición se ejecuten las administrativamente con los elementos organizados de que dispone y cumplimentando en cuanto a la adquisición de los materiales que no existieren, las disposiciones vigentes,

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el proyecto y presupuesto, valor este de cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos ($ 44.596 m/n) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la reconstrucción y refuerzo de la planchada dolphin Nº 3 de Puerto Diamante, frente al galpón depósito Nº 1, debiendo la expresada repartición llevarla a cabo administrativamente con los elementos organizados que al efecto dispone, y cumplimentar las disposiciones vigentes en cuanto a la adquisición de los materiales que no tuviere en depósito para tales fines.

Art. 2º — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 12, apartado 5 del Presupuesto de 1923, ley 10.285 $ 34.280,00 m/n.

Al art. 6º ley 11.260 Salario mínimo $ 5.676,80 m/n.

Al art. 7º ley 11.260 Escala aumento de sueldos $ 4.639,20 m/n.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924
2189 — Exp. 12.532 — N — 924 —

Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 18 de Agosto ppdo., de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir diversos materiales con destino a la Sección Conservación y Tráfico de los Puertos de la Capital y La Plata, en virtud de la autorización de fecha Julio 25 último, resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica, procediendo a la vez dejar sin efecto el concurso en lo que respecta a los artículos correspondientes al renglón 12 del pedido de precios Nº 7000, por no ajustarse a las condiciones del pedido; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los diversos materiales detallados a fojas 2, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

D. Ortelli y Cía. Renglones 2, 4, 6, 7 y 8, $ 984,00 m/n.

Juan Faccaro Renglones 5 y 5 $ 11,00 m/n.

Estrabou y Cía. Renglones 1, 10 11 y 16 $ 1.701,50 m/n.

Tubos Mannesmann, Renglón 9, $ 138,72 m/n.

Gunzirolı y Compañía Renglón 13 $ 1.327,50 m/n.

Cía. Thyssen Ltda. Renglon 19 $ 10.80 m/n.

Cía. Sido Limitada Renglones 18, 20 y 21 $ 62,22 m/n.

Descours y Cabaud, Renglones 14 y 15 $ 523,00 m/n.

Blanch Hnos. Renglón 17 $ 120.00 moneda nacional.

Art. 2º — El gasto que se autoriza, de cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 4.878,74 m/n) se imputará a la cuenta «Dirección General de Obras Hidráulicas - Trabajos Especiales» decreto de Marzo 31 de 1919.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Autorizando la adquisición de un moto tractor.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924
2190 — Exp. 12.782 — N — 924 —

Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta de que teniendo necesidad de adquirir dos equipos moto-tractores «Austro Daimler», con destino a las obras fijas de los embarcaderos flotantes que lleva a cabo la mencionada Dirección, solicitó precios directamente a la casa Staudt y Cía por ser la única que los posee en plaza,

Teniendo en cuenta que las razones de urgencia invocadas por la citada Repartición como así también la referida circunstancia, hacen que la adquisición de los mismos, encuadre dentro de las previsiones insertas en los incisos 3º y 5º del artículo 33 de la ley 428 y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para adquirir de la casa Staudt y Cía., los equipos de referencia, en un todo de acuerdo con el presupuesto formulado por la misma, por un valor total de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 20 del Presupuesto vigente (Para obras de acceso a los puertos y embarcaderos flotantes de los ríos Paraná y Uruguay).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924
2191 — Exp. 13.092 — P — 924 —

Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que de acuerdo con las disposiciones en vigor ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, en virtud de la resolución de fecha 28 de Julio ppdo. para la adquisición de cinco cintas de lona con cubierta de goma, con destino a los transportadores a instalarse en el puerto de Diamante; resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las cinco cintas de lona mencionadas a la firma Anderson Levanti y Cía. por el importe total de tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 3.642,50 m/n) moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 12 apartado 5 del Presupuesto para 1923. Ley 10.285.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924
2192 — Exp. 14.495 — N — 924 —

Visto que del examen comparativo de las propuestas presentadas a la licitación privada que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado el día 16 de Septiembre último en virtud de la autorización que le confiere la resolución de fecha agosto 28 ppdo., y de acuerdo con las disposiciones en vigencia, a fin de adquirir un revólver marca «Colt» y balas para el mismo con destino a ser utilizado por los serenos en servicio de las obras de Puerto Deseado, resulta más conveniente hacer la adjudicación a la casa propuesta por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del revólver y balas antes mencionados a la casa Estrabou y Cía. por un importe total de ($ 103,50 m/n) ciento tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que podrá ser abonado con los fondos de la Caja Chica que posee la Dirección solicitante y con imputación a la partida 7, apartado 2, inciso 1, ítem 8, Anexo L, del Presupuesto de 1922; Ley 10.285.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924
2193 — Exp. 15.079 — N — 924 —

Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo con las disposiciones en vigor, en virtud de la resolución de fecha 9 de Octubre ppdo, para la provisión de 25 toneladas de carbón de fragua, 5 m3 de vigas de pino tea, y 18.000 kgs. de acero dulce común, de las características que se detalla a fs. 2, con destino a los trabajos de transformación de las chatas comunes «360 y 361 A» a cargo de la División del Paraná Superior y Bermejo; resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación privada de referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata en la siguiente forma:

Wilson Sons y Cía. Ltda. renglón 1, por $ 852,50 m/n.

L. v. Spinetto y Cía. renglón 2 por $ 645,00 m/n.

S. A. Longovica, renglón 3 por $ 2.278,80 m/n.

Art. 2º — El gasto total de tres mil setecientos setenta y seis pesos con treinta centavos ($ 3.776,30 m/n) moneda nacional, a que asciende esta adquisición se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 12 del Presupuesto de 1924. Ley 10.285.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924

2191 — Exp. 15.080 — N — 924 — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 3 de Octubre último, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir varios materiales que se detallan a fs. 2 con destino a los trabajos de defensa que se realizan en la dársena de cabotaje de Puerto Paraná, en virtud de la autorización de fecha 9 de Septiembre ppdo., resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los diversos materiales que se detallan a fojas 2 de que se ha hecho referencia a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Cía. Thyssen Ltda, Renglones 1 y 2 $ 245,76 m/n.

S. A. Talleres Metalúrgicos, Renglones 3 al 12 $ 449,50 m/n.

Vicente De Sanctis. Renglón 13 $ 1.860,00 m/n

Art. 2º — El gasto que se autoriza de ($ 2.555,26 m/n) dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos con veintiséis centavos moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 13 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924

2195 — Exp. 15.303 — N — 924 — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 14 de Octubre último, de acuerdo con adquirir 35 m3 de curupay negro las disposiciones en vigor, a fin de en vigas, con destino a los trabajos que se efectúan en el Puerto de Paraná, en virtud de la autorización de fecha 11 de Septiembre ppdo., resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los 35 m3 de curupay negro en vigas de que se ha hecho referencia a la firma Vicente De Sanctis por un importe total de cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos (pesos 4.480,00 m/n) moneda nacional suma que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 13 del Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Colocación de llaves de incendio en los talleres de puerto Corrientes.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924

2196 — Exp. 15.851 — P — 924 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto de instalación de cuatro llaves de incendio para el galpón de la carpintería de los talleres de puerto Corrientes, que ha preparado la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, cuyo presupuesto, incluso un 10 o/o para imprevistos, alcanza a la suma de pesos 2.401,71 m/n.

Considerando:

Que como lo manifiesta la Repartición técnica, la instalación de referencia es necesaria para resguardar al galpón, las instalaciones próximas y las valiosas maquinarias allí instaladas;

Que en tal virtud procede la ejecución de los trabajos mencionados, existiendo conveniencia en que los mismos los lleve a cabo las Obras Sanitarias de la Nación, dentro de la suma de $ 2.401,71 m/n. en que ha presupuesto la obra, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la adjunta documentación relativa a la instalación de cuatro llaves de incendio a instalarse en el galpón de carpintería de los talleres de puerto Corrientes, y autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para que dentro del presupuesto de ($ 2.401,71 m/n) dos mil cuatrocientos cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional, lleve a cabo dichos trabajos.

Art. 2º — La Dirección General de Contabilidad procederá a entregar a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación el importe a que asciende el presupuesto aprobado con cargo al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 13 del presupuesto sancionado por la ley 11.260, ejercicio de 1924.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Contabilidad, vuelva a la de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924

2197 — Exp. 16.023 — N — 924 — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 14 de octubre último, y de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir diversos materiales de las características que se detallan a fs. 2 de estos obrados y con destino a las embarcaciones que se utilizan en la navegación del Río Bermejo, resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma indicada por la Repartición técnica y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas y precios que a continuación se detalla:

Estrabou y Cía, renglones 1, 6, 7, 8 y 9 $ 2.289,90 m/n.

Roberts y Suárez, renglón 2 pesos 408,00 m/n.

La Metalúrgica Argentina, renglón 3, $ 83,90 m/n.

Juan y José Drysdale y Cía. renglón 4 $ 117,50 m/n.

S. A. Descours y Cabaud, renglones 5 y 12 $ 47,00 m/n.

Cía. Sido Ltda., reglón 10 pesos 291,00 m/n.

Wilson Sons y Cía., renglón 11 $ 378,90 m/n.

Art. 2º — El gasto total de ($ 3.614,30 m/n), tres mil seiscientos catorce pesos con treinta centavos moneda nacional que importa esta adquisición se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1 partida 190 del Presupuesto vigente. Ley 11.260.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924

2198 — Exp. 16.028 — N — 924 — Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo con las disposiciones en vigor, en virtud de la resolución de fecha 24 de Septiembre ppdo., para la provisión de acero dulce común y tornillos del mismo material con destino a la construcción de dos muelles viaductos en puerto Diamante, resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación privada de referencia y adjudícase la provisión del acero y tornillos del mismo material de que se trata en la siguiente forma:

Cía. Thyssen Ltda., renglón 1 por $ 1.478,00 m/n.

S. A. Talleres Metalúrgicos, renglones 2, 3, 4, 5 y 6 por $ 2.781,00 m/n.

Art. 2º — El gasto total de cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos ($ 4.259,00 m/n) moneda nacional a que asciende esta adquisición se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 17, apartado 5 del Presupuesto para 1923. Ley 10.285.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Puerto Diamante — Aprobando proyecto y presupuesto, obras portuarias y de defensa.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924

2199 — Exp. 16.341 — P — 924 — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el adjunto proyecto que ha formulado de las obras portuarias y de defensa para el Puerto Diamante,

Teniendo en cuenta:

Que este proyecto tiende a satisfacer en parte las necesidades de embarque de la producción de una vasta zona de influencia a dicho puerto desde que los continuos trabajos de carácter provisional que se han realizado y tendientes a facilitar las operaciones portuarias, no pueden considerarse como los que requiere en definitiva este importante puerto;

Que las nuevas obras vienen siendo reclamadas no solamente por la insuficiencia de las instalaciones actuales, sino también por la necesidad apremiante que tienen los FF. CC. del Estado de contar con un puerto de aguas hondas;

Que tendiendo a este fin, el nuevo plan de obras de carácter permanente, ha sido preparado para un movimiento portuario no menor de doscientas cincuenta mil toneladas anuales, comprendiendo con una sección de importación suficiente para satisfacer las necesidades actuales;

Que por otra parte se ha evidenciado la necesidad de construir obras de defensa al río, de carácter permanente, desde que el actual emplazamiento del puerto es desfavorable por las condiciones topográficas e hidráulicas;

Que el largo estudio realizado como asimismo las observaciones obtenidas acerca de los movimientos habidos en las barrancas, han decidido a la Dirección técnica, según ella así lo expresa, a elegir otro emplazamiento para las obras, en lugares menos expuestos a las socavaciones del río y a los desmoronamientos;

Considerando; que las diferentes partes que constituyen el proyecto acompañado y donde figuran: el trazado del muelle, ubicación de depósitos, vías férreas, caminos, defensas etc., son requeridas como indispensables y necesarias; que la superficie total a ganar al río por las obras que se proyectan representan unos 50.000 m2, por lo que no será necesario gastar suma alguna en el concepto de expropiación;

Que no disponiéndose al presente, de partida alguna en el presupuesto a donde poder imputar el gasto que la ejecución de este proyecto demandaría, procede en orden a lo dispuesto por la ley 10.285 recabar del H. Congreso por el conducto correspondiente el crédito necesario para la ejecución de este proyecto;

Que en cuanto a la conducción de los trabajos no es esta la oportunidad de un pronunciamiento sobre si conviene que la totalidad de las secciones de obras se liciten públicamente, conforme al art. 32 de la ley 428, o si convendría que algunas de ellas se realicen con los elementos organizados con que se cuenta, desde que es previo, la sanción legislativa de que ya se ha hecho mérito;

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el proyecto y presupuesto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la realización de las obras de que se ha hecho referencia en el Puerto Diamante y que en total asciende a la suma de cuatro millones ciento setenta y dos mil ciento cuarenta pesos con treinta y dos centavos ($ 4.172.140,32 m/n) moneda nacional, debiendo la referida Repartición preparar la documentación que a los efectos de la ley 10.285 debe remitirse al H. Congreso, solicitando los recursos necesarios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Modificación de vagones en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

2200. Exp. 18256 —P— 1924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el plano y presupuesto de $ 108.363,12 m/n que ha preparado para reemplazar las chapas de madera dura de los vagones chatas planas del puerto de la Capital, por otras metálicas y de mayor consistencia, comprendiendo en el mismo presupuesto la transformación de los 134 vagones del puerto de la Capital, y

Considerando:

Que los trabajos de transformación de los vagones de referencia se hace indispensable realizarlos en virtud de que actualmente no ofrecen la suficiente resistencia debiendo ser por tal causal [illegible];

Que en tal virtud y siendo que para estos trabajos no se cuenta con los recursos correspondientes, procede en razón de lo equitativo del presupuesto preparado aprobar la documentación adjunta a los efectos de lo estatuido en la ley 10.285; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto [illegible] de ciento ocho mil trescientos sesenta y tres pesos con doce centavos ($ 108.363,12 m/n) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la transformación de los 134 vagones chatas del Puerto de la Capital y de que se ha hecho referencia, debiendo la referida Repartición preparar la documentación que a los efectos de la ley 10285 debe remitirse al H. Congreso por el órgano correspondiente, solicitándole los recursos mencionados.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.

2201. Exp. 18880 —N— 1924. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 30 de Septiembre último y de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir la provisión de diversos artículos que se detallan en el cuadro comparativo de fs. 20 de estos obrados y con destino a los embarcaderos flotantes a utilizarse en los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay (obras autorizadas por decreto de 31 de Diciembre de 1920 - exp. 11758 —N— 920). resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica, reduciendo la cantidad de cal del renglón Nº 5 a 1.900 kilogramos en vez de 2.000; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Estrabou y Cía. renglones 1 3 y 4. $ 931.00 m/n.

Francisco Franciosi y Cía. renglón nº 2 $ 900.00 m/n.

Warburg y Cía. renglones 5 y 6, $ 3,065,00 m/n.

Art. 2º. El gasto total de ($ 4,896 m/n) cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos moneda nacional, que importa esta adquisición se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 9 del presupuesto vigente Ley Nº. 10927.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.

2202. Exp. 18966 —P— 924, — Visto que del examen comparativo de las propuestas presentadas a la licitación privada que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado el día 9 de Octubre último, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para adquirir pino tea y spruce, con destino al galpón de hormigón armado, que se construye en el Puerto de la Capital para reparación de locomotoras, obras autorizadas por decreto de fecha Noviembre 22 de 1921, resulta más conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de la madera antes mencionada en el siguiente orden:

José Batagia, renglones 1, 2, 3, 4 y 5. $ 3,386,00 m/n.

Joaquín Figuera y Cía., renglones 6 7 8 y 9. $ 1.470,00 m/n

Art. 2º. El gasto total de ($ 4.856,- m/n) cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, a que asciende la presente adquisición se deberá imputar al Anexo L, inciso 1 ítem 8, partida 8 apartado 1 del presupuesto de 1923 -Ley 10285.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la ejecución de unos trabajos de dragado solicitados por la Cía. de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

2203. Exp. 19342 —F— 1924, — Visto la solicitud de fs. 1 de la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos pidiendo se efectúen trabajos de dragado en los atracaderos de los Ferry-boats que posee en Zárate, Ibicuy y Zanja Mercadal, en razón de no poderlo llevar a cabo con sus elementos, debido al recargo de trabajo motivado por la última huelga marítima.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que no existe inconveniente alguno para que se acceda a lo solicitado dentro de las condiciones especificadas a fs. 2 y a las cuales la recurrente ha expresado su conformidad, efectuando el depósito previo de $ 2.000 m/n, valor en que se estima el costo del trabajo a realizarse; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo en la oportunidad que indique los trabajos de dragado en los atracaderos que la Empresa peticionante posee en Zárate, Ibicuy y Zanja Mercadal, debiendo efectuarlos con sujeción a las siguientes cláusulas:

a) La Dirección General de Navegación y Puertos ejecutará el dragado de los atracaderos de los Ferry-boats en los puertos de Zárate e Ibicuy, enviando con tal efecto la draga «10—C». y 2 chatas tipo «201—B».

b) La Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos, abonará la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, por cada día que las mencionadas embarcaciones estén afectadas al trabajo de referencia sin contar los días domingo.

c) Se entiende por día de trabajo la jornada que se inicia a las seis horas y termina a las diez y seis horas del mismo día.

d) Los días de viaje de las embarcaciones citadas se computarán como días de trabajo, aunque se realicen en días domingo.

e) Previamente a la iniciación del trabajo la Compañía recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación, cuenta «Obras Hidráulicas - Trabajos Especiales» la suma de ($ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional.

f) Finalizada la obra se efectuará la liquidación de acuerdo con los Arts. anteriores debiendo la Dirección General de Navegación y Puertos, devolver el excedente si así resultare, o la Compañía recurrente saldar la cuenta.

g) La Dirección General de Navegación y Puertos no se responsabiliza de los accidentes que pudieran ocurrir en las obras que la Compañía recurrente tiene instaladas en los mencionados puertos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

2204. Exp. 19848 —N— 1924, — Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para la adquisición de cambios y vagonetas Decauville, con destino a las obras de Puerto Diamante, resulta más conveniente adjudicar la provisión del material de que se trata en la forma aconsejada por la Dirección técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los cambios y vagonetas a que la misma se refiere a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Juan P. Bredius. renglones 1, 2. 4 y 5. $ 2.789,00 m/n,

A. F. Valarché, renglón 3, $ 415:89 m/n.

Art. 2º. La suma de ($ 3,204,89 m/n) tres mil doscientos cuatro pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, a que asciende el total de esta adquisición se imputará al Anexo L. inciso 1º ítem 8, partida 12, apartado 5º del presupuesto para 1923 (ley 10285.)

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

2205 Exp. 19852 —N— 1924 — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 17 de Octubre último, y de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir 20 toneladas de rollizos de palo blanco con destino a los embarcaderos flotantes que se utilizarán en los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay (obras autorizadas por decreto de 31 de Diciembre de 1920. Exp. 11758—N—920) resulta más conveniente la de la casa Gustavo Haak; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las 20 toneladas de los rollizos de que se trata a la casa Gustavo Haak por un importe total de ($ 1.500.00 m/n,) un mil quinientos pesos moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, inciso 1), ítem 8, partida 9 del presupuesto vigente Ley Nº 11260.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

2206. Exp. 20084 —P— 1924, — Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas en la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para la adquisición de 110 toneladas de cemento portland con destino a las obras de Comodoro Rivadavia, autorizadas éstas por decreto de 28 de Agosto de 1920; resulta más conveniente adjudicar la provisión del material de que se trata en la forma aconsejada por la Dirección técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las 110 toneladas de cemento portland de que se trata a la Compañía Argentina de Cemento Portland, por un importe total de ($ 4.708 m/n) cuatro mil setecientos ocho pesos moneda nacional, deducido el importe de las 2.200 bolsas vacías a devolver del Stock del Depósito Central, suma que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 7, apartado 1 del presupuesto para 1922 Ley 10285.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR,
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

2207. Exp. 20136 —I— 1924 — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 25 de Octubre último y de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir gelignita fulminantes, espoletas y mecha colorada, con destino a las obras de Puerto Deseado (obras autorizadas por decreto de 24 de Diciembre de 1923 Exp. 4756 —P— 914) resulta más conveniente la de la casa Boeker y Cía. y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata a la casa Boeker y Cía. por un importe total de ($ 2.136.30 m/n,) dos mil ciento treinta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional suma que se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 8, partida 7, apartado 2 del presupuesto de 1922 Ley Nº 10285

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR.
Eufrasio S. Loza

Direc. General de Puentes y Caminos. Reparación caminos de acceso a El Socorro.

Buenos Aires Diciembre 5 de 1924.

2208. Exp. 13261 —V— 1919 — Atento el resultado negativo de dos licitaciones públicas realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adjudicación de las obras de reparo de los caminos de acceso a la estación El Socorro, zona del F. C. C. Argentino (Provincia de Buenos Aires) autorizadas por decreto de 4 de Febrero ppdo. por haberse presentado una sola propuesta en la primera y declarado desierta la segunda; y

Considerando, que excluídos en ambos remates la competencia de precios que es la finalidad que se persigue en los mismos procede se dejen sin efecto, encomendándose la ejecución de esas obras a la Dirección General de Puentes y Caminos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto las licitaciones públicas realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de que se trata y autorízase a la misma para que proceda a llevarlas a cabo por vía administrativa con arreglo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. El gasto total de treinta y tres mil setecientos diez y siete pesos moneda nacional ($ 33.717.00 m/n) que dichas obras irrogará, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Direc. General de Puentes y Caminos Muebles para la Sección IX de la misma Dirección.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.

2209. Exp. 16892 —P— 1924, — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de un escritorio-mesa de 2 frentes un sillon giratorio, un escritorio de pie y un banco giratorio con destino a las oficinas de la Sección IX (San Juan) de su dependencia; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase las ofertas de las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Item 1. 3 y 4 a la casa S. A. Gath y Chaves Lda. por $ 258.00 m/n

Item 2, a la casa Donnell y Palmer, por $ 50.00 m/n.

Art. 2º. Impútese el gasto total de trescientos ocho pesos moneda nacional ($ 308.00 m/n) al Anexo L inciso 1, ítem 10, partida 3 del presupuesto de 1924.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camión Ford.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.

2210. Exp. 17977 —P— 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el adjunto presupuesto que ha preparado para la reparación y transformación que es necesario efectuar en el camión «Ford» que tiene a su servicio la Sección Almacenes Generales; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad:

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto adjunto importe de cuatrocientos setenta pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, ($ 470.62 m/n) relativo a la reparación y transformación del camión «Ford» de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de acuerdo con el artículo 8 del reglamento aprobado por resolución de 11 de Junio de 1921 proceda a la ejecución de esos trabajos en los talleres anexos a los Almacenes de esa Dirección.

Art. 2º. Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de Arquitectura. — Obras ampliatorias de la Escuela Normal de 25 de Mayo, y se determina imputación gasto de $ 25.900 m/n.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.

2211 —Exp. 2705 — E — 1921 —
Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de Octubre 9 de 1922 fué aprobado el proyecto y presupuesto respectivo de $ 40.937,66 m/n para la ejecución de obras ampliatorias y de mejoramiento, en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo, (Provincia de Buenos Aires);

Que el mismo decreto precitado ordenó, — por no disponerse entonces de los fondos necesarios — que se recabaran oportunamente del H. Congreso;

Que a raíz de un pedido del Director de la nombrada Escuela, recientemente formulado, el Ministerio de Obras Públicas ha creído del caso rever los presentes actuados, y

Considerando:

Que por decreto en acuerdo parcial de ministros dictado el 8 de Septiembre de 1924, determinativo de los créditos para las partidas del Anexo L, de la ley 11.260, se ha establecido para la obra de que se trata las sumas de $ 1.800 m/n. para 1923 y de $ 48.200 m/n. para 1924;

Que en cuanto a la suma asignada para 1924 sólo es posible autorizar la inversión del 50 o/o, porque no se ha acordado aún el refuerzo de recursos para atender las erogaciones del Anexo L de ese ejercicio;

Que de acuerdo con lo determinado en los precedentes considerandos se dispone de la suma de $ 25.900 m/n. con destino a las obras de referencia;

Que si bien esta cantidad no alcanza a cubrir el total del adjunto presupuesto puede no obstante autorizase a la Dirección General de Arquitectura, para que, de acuerdo con la documentación aprobada por el decreto antes citado, proceda a llevar a cabo los trabajos a que la misma se refiere dentro de los recursos existentes y hasta tanto se disponga de los recursos necesarios para la completa financiación del proyecto, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevar a cabo administrativamente los trabajos de que se trata dentro de los recursos disponibles determinados en el tercer considerando del presente decreto y sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º. — El gasto de $ 25.900,00 m/n. a originarse se imputará en la siguiente forma: $ 1800 m/n. al Anexo L. inciso 1, ítem 4, partida 52 del presupuesto de 1923 (Ley 10285) y $ 24100,00 m/n. a igual partida del de 1924 como equivalente al 50 o/o de lo autorizado por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Septiembre de 1924, y en base a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 11 260

Art 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S Loza

Dirección General de Arquitectura. — Correos y Telégrafos — Aprobando trabajos convenidos con la firma G. Antón Merkt.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.

2212 —Exp. 2090 — C — 1923.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva la documentación correspondiente a la ejecución (mano de obra) de 17.293,05 m2. de jaharro realizado durante el año 1923 en el edificio destinado a la Administración Central de Correos y Telégrafos por la Compañía General de Obras Públicas, trabajos que se han llevado a cabo por subcontratación por el importe total que se designa según el siguiente detalle:

12.788.11 m.2 de mano de obra para el jaharro de revoque interior de las paredes, según pliego de condiciones adjunto a $ 0,60 el m.2 $ 7672,87 m/n.

4.504.94 m.2 mano de obra para el jaharro y enlucido de los cielorrasos según pliego de condiciones adjunto a $ 1,15 el m.2 $ 5180,68 m/n

Considerando que procede aprobar los trabajos de referencia por haber sido ejecutados con anterioridad al 9 de Junio ppdo. fecha en que se resolvió la rescisión del contrato y en razón de que han sido subcontratados previa licitación privada, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase los trabajos de referencia como asimismo el precio de doce mil ochocientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 12.853,55 m/n.) moneda nacional, convenido con la firma subcontratista G. Antón Merkt.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S Loza

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de fichero para archivo de los Tribunales.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.

2213 —Exp. 18143 — A — 1924.— Visto el adjunto presupuesto valor de $ 2131.08 m/n. inclusive un 20 o/o para imprevistos que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para la construcción de dos secciones más a fin de ampliar el fichero de que dispone para la clasificación y guarda de los expedientes, trabajo que ha solicitado la Jefatura del Archivo General de los Tribunales por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina;

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de dos mil ciento treinta y un pesos con ocho centavos ($ 2131.08 m/n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura a llevar a cabo los trabajos de que se trata, por vía administrativa con sujeción a las disposiciones y reglamentos en observancia, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4 partida 1 del presupuesto del año 1924 (Ley 10.285).

Art 3º — Comuníquese publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S Loza

Dirección de Arquitectura. — Instalación campana de vidrio en Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.

2214 —Exp. 19245 — H — 1924— De acuerdo con lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de un mil doscientos veintitrés pesos, noventa y cuatro centavos moneda nacional, ($ 1223,94 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como ella lo propone y por vía administrativa proceda a llevar a cabo la instalación de una campana de vidrio con tiraje directo en el local de estufas de desinfección a gas en el Hospital de Clínicas.

Art. 2º. — El gasto que se menciona en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4 partida 29 del presupuesto de 1924, (Ley 11.260)

Art 3º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S Loza

Dirección Arquitectura. — Adquisición de un aparato «Continostat» con destino a la misma.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924

2215 —Exp. 19962 — A — 1924— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva la propuesta formulada por el Ingeniero Otto Gottschalk de venta de un aparato de invención que denomina «Continostat» destinado a comprobar o resolver sistemas hiperestáticos con la mayor prontitud merced al trazado mecánico y automático de las líneas de influencia o elásticas de cualquier parte de dichos sistemas, por complicados que fueran, siendo su importe de $ 700.00 m/n., y

Considerando:

Que la nombrada Repartición manifiesta su conformidad con la compra de dicho aparato, de acuerdo con el informe de su personal técnico superior, que deja constancia de la utilidad y eficacia del referido aparato, para ahorrar tiempo y personal en la resolución de cálculos estáticos, especialmente en las estructuras de hormigón armado;

Que, en mérito a lo expuesto y teniendo en cuenta además que su uso ha sido adoptado en institutos técnicos como las Facultades de Ciencias Exactas, de las Universidades de esta Capital, La Plata y el Litoral, nada obsta en que se acceda a lo solicitado por la Dirección nombrada;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo preceptuado en el artículo 33, inciso 5º, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que adquiera directamente del Señor Ingeniero Otto Gottschalk un aparato «Continostat» mediante la suma de setecientos pesos moneda nacional (pesos 700,00 m/n. que se imputará al Anexo L. inciso 1º, ítem 3, partida 15 del Presupuesto de 1924 (Ley 10285)

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S Loza

Ferrocarril del Sud. — Prolongación de la línea en la sección comprendida de Stroeder a Patagones. — Autorizando librarla al servicio público con carácter definitivo.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924

2216 —Exp. 2989 — F — 1922.— Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud con motivo de haber dado término a las obras e instalaciones de prolongación de la línea en la sección comprendida de Stroeder a Patagones, de su línea a Bahía Blanca, eleva para su aprobación los planos correspondientes a los trabajos realizados;

Teniendo en cuenta que por resolución de fecha 12 de Abril de 1922 se autorizó a la mencionada empresa a librar al servicio público con carácter provisional la línea de que se trata, en virtud de encontrarse inconclusa en aquél entonces, y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto aconseja librar al servicio público con carácter definitivo la precitada sección;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase los planos relativos a la prolongación de la línea de la Sección comprendida de Stroeder a Patagones, que ha llevado a cabo la Empresa del Ferrocarril del Sud, y autorízase al propio tiempo para que ella sea librada al servicio público con carácter definitivo

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S Loza

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Construcción ramal de Goudge a San Rafael por cuenta del F. C. Gran Oeste Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.

2217 —Exp. 13871 — F — 1924.— Resultando de este expediente.

Que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita se le autorice para construir por cuenta del Ferrocarril Gran Oeste Argentino y de acuerdo con las leyes 5793 y 6363, un ramal de Goudge a San Rafael cruzando el río Diamante y con una extensión de 53,920.71 kilómetros.

Que a tal efecto acompaña dicha empresa un plano en el que se indica la traza del ramal proyectado una memoria descriptiva en la que se detalla la forma en que se propone ejecutar las obras y una boleta de depósito de garantía efectuado en el Banco de la Nación Argentina por un importe de $ 57.000 m/n. conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 5793; y a la vez solicita que en caso de accederse al pedido que formula se le conceda sesenta días a contar desde la fecha del decreto respectivo para la firma del contrato; seis meses para presentar los planos correspondientes a los primeros 29.07.45 kilómetros; doce meses para la presentación de los planos correspondientes al resto del ramal hasta completar 53 K. 920.71 y dos años para la terminación total del ramal proyectado fundando estos pedidos en que necesita estudiar con detenimiento la construcción de un puente sobre el río Diamante.

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado desde que el pedido que formula la empresa recurrente está encuadrado dentro de las prescripciones establecidas en la ley 5793;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y de acuerdo con lo dispuesto en la ley 6363,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para construir por cuenta del Ferrocarril Gran Oeste Argentino en las condiciones antes expresadas y de conformidad con los documentos provisorios presentados, que se aprueban, el ramal de que se trata, debiendo oportunamente presentar el proyecto definitivo completo del mismo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S Loza

Subsecretaría. — Pasajes expedidos por el Banco Hipotecario Nacional. — Declarando que las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional efectuarán sobre sus tarifas, la rebaja correspondiente.

Excmo. Señor:

El Banco Hipotecario Nacional se encuentra en idénticas condiciones jurídicas que el Banco de la Nación Argentina, para el que ya existe un precedente al respecto. No creo pues necesario entrar en mayores consideraciones para aconsejar que se dicte un análogo decreto.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924

2210 —Exp. 15419 — B — 1924.— Visto este expediente por el que el Señor Presidente del Banco Hipotecario Nacional manifiesta que las empresas ferroviarias, no efectúan las rebajas de ley en el importe de los pasajes que utilizan los empleados de su dependencia para el desempeño de comisiones de servicio, solicitando se disponga lo necesario para que aquella se haga efectiva, y

Teniendo en cuenta que, como lo dictamina el Señor Procurador del Tesoro, se trata de una Institución oficial que se encuentra en idénticas condiciones jurídicas que el Banco de la Nación Argentina, y que por ello y por existir ya un precedente con respecto a este último, no es necesario en el presente caso, abundar en mayores consideraciones para establecer la procedencia de la rebaja con que deben aforarse las órdenes de pasajes que por razones oficiales y de servicio expida el Banco Hipotecario Nacional, para uso de los empleados de su dependencia;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Cuando se trata de órdenes de pasajes expedidas por el Banco Hipotecario Nacional, declárase que están obligadas las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional a efectuar sobre sus tarifas, la rebaja correspondiente con sujeción a los términos de ley y a las condiciones con que al respecto deben proceder con toda dependencia de la Administración Nacional de la cual forma parte la institución de referencia..

Art. 2º. — Comuníquese al Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril Trasandino. — Ejecución de diversas obras para los Mataderos Regionales de Mendoza.

Excmo. Señor:

Considero que la circunstancia de que los concesionarios de esos Mataderos sean particulares no es suficiente para considerar en este caso esa línea como un desvío particular. — Se trata de un establecimiento que presta un servicio público de interés general dentro de la Provincia y por lo tanto dichos desvíos tienen también ese carácter.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924

2211 —Exp. 18326 — F — 1924.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino solicita la aprobación de los documentos que acompaña y de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo la construcción de desvíos para el servicio de los Mataderos Regionales de Mendoza y mediante los cuales, ese establecimiento quedará unido a las vías de la empresa mencionada en el circuito de Luján de Cuyo;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que en cuanto a la construcción proyectada estima que puede acordarse la autorización pertinente para llevarla a efecto, pero que como el establecimiento a cuyo servicio se destina, está explotado por concesionarios que son los Señores «Mosso Hermanos», considera que tal autorización debe ser concedida precariamente y con sujeción a las demás condiciones que rigen para todos los desvíos y obras de carácter particular;

Teniendo en cuenta, al respecto que, como lo dictamina el Señor Procurador del Tesoro la circunstancia de que la explotación de esos mataderos haya sido acordada a particulares, no es suficiente para determinar el carácter y régimen aplicable a los desvíos proyectados y a que se ha hecho referencia, debiendo tenerse presente para ello, que el establecimiento que se procura vincular directamente al sistema del Ferrocarril Trasandino Argentino presta un servicio público de interés general dentro de la Provincia de Mendoza, por lo que y como consecuencia, dichos desvíos deben considerarse también dentro de este último carácter..

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino para llevar a cabo la construcción de los desvíos y demás obras complementarias a que se refieren los planos, memoria descriptiva y presupuestos de costo que se acompañan y que se aprueban, quedando establecido de conformidad con lo expresado en el presente decreto que esas obras tienen carácter público y que, en consecuencia el importe total de las mismas, que se presupone en la suma de ($ 14.031.71 o/s.) catorce mil treinta y cuatro pesos con setenta y un centavos oro sellado, podrá cargarse a la cuenta capital de la Empresa recurrente

Art. 2º. — Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los señores Severo Luna y José Rufino Lastra. Exp. L-2729-1921

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Severo Luna, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Billinghurst 2220, y Dr. José Rufino Lastra, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote 4 se cuentan 2000 (dos mil) metros al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noroeste del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Este y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Sud. Es justicia. J. R. Lastra, y Severo Luna. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo al señor Director General, la presente solicitud de cateo para petróleo en la zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado, del Territorio Nacional de Santa Cruz. La zona solicitada de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de la fracción A del lote 4 de la Sección I de la zona de Cabo Blanco, en la forma de rectángulo, de 5.000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 metros de ancho, de modo que su esquinero Noroeste se encuentre a 2.000 metros al Sud del esquinero homónimo del lote citado. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados en este expediente. Por otra parte, estando libre la zona, según los planos de ubicación, no hay inconveniente para el registro de la solicitud. Octubre 21 de 1924. — Guillermo Buontempo, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. — Inscribióse la Resolución precedente bajo el No. 392 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e13 enero No. 2419 v23 enero

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Expediente K-2122-21).

Buenos Aires, Octubre 4 de 1921. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Erico J. Kinkelin, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú 231, y Casto Rodríguez, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Bulnes 82, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad del señor Conrado Visser, vecino de la Colonia Escalante, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Sudoeste del lote 15d de la sección D I, fracción C del ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, se cuentan 6.000 (seis mil) metros al Oeste. El punto así encontrado constituye el esquinero Noreste de un rectángulo de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Sud y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Oeste. Es justicia. (Fdo.) Casto Rodríguez, E. J. Kinkelin. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Octubre de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas diez minutos. Conste: (Fdo.) Garrido. — Señor Director General: Elevo al señor Director General, la presente solicitud de cateo para petróleo en la región de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, del Territorio Nacional del Chubut. La zona solicitada, de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de la fracción A del lote 17 de la fracción C de la Sección DI, correspondiente al ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, en la forma de un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 2.000 metros de ancho, de modo que su vértice Noreste se encuentre a 6.000 metros al Oeste del esquinero Sudoeste del lote 15 de la misma fracción y sección citada. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados en este expediente para efectuar la exploración. Por otra parte, estando libre la zona, según los planos de ubicación, no hay inconveniente para el registro de la solicitud. — Octubre 21 de 1924. Guillermo Buontempo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — Sobral. Diciembre 4 de 1924. Inscribióse la resolución precedente bajo el No. 757 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell.

e13 enero No. 2420 v23 enero

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Expediente J-2710-21).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Richard Josupeit, de profesión minero, domiciliado en la Capital Federal, calle Reconquista 37, y Dr. Alberto E. Uriburu, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor Fritz Semper, ingeniero, Corrientes 782, cuyo poder en forma presenta, ante el señor Director General exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Noreste del lote 4 constituye el esquinero del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Oeste y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Sud. Es justicia. (Fdo) A. E. Uriburu. Richard Josupeit. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste: (Fdo.) Garrido. — Señor Director General: Elevo al señor Director General, la presente solicitud de cateo para petróleo en la zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado, del Territorio Nacional de Santa Cruz. La zona solicitada, de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de la fracción 6 del lote 4 de la Sección I de la zona de Cabo Blanco, en la forma de un rectángulo, de 5.000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 metros de ancho, de modo que su esquinero Noreste coincide con el homónimo del lote citado. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados en este expediente. Por otra parte, estando libre la zona, según los planos de ubicación, no hay inconveniente para el registro de la solicitud. — Octubre 21 de 1924. — Guillermo Buontempo. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Sobral. Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1924. Inscribióse la resolución precedente bajo el No. 391 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell.

e13 enero No. 2421 v23 enero

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 14 de Enero de 1925

Por venta de Boletines . . .	2.40
” subscripción	756.—
” marcas	180.—
” avisos varios	252.40
” adicional	48.—
	1.238.80

Lorenzo Ponce de León
Administrador

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN JUNIO DE 1924 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN MTS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	12	34	28	308	352	83	309	392	103.669.20	1.570.166 66
al 5 %	1	1	—	—	2	1	1	2	785.38	14.719.70
» 6 »	12	7	2	3	24	8	18	26	13.169.62	4 9.308.78
» 7 »	14	11	5	11	45	27	24	51	19.887 94	178.497.42
» 8 »	23	14	10	3	50	37	14	51	46.403 62	591.116.15
» 9 »	2	4	3	3	12	11	1	12	3.385.98	85.650.—
» 10 »	3	1	—	—	4	3	1	4	818.53	18.500.—
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales..	67	75	48	529	519	170	[illegible]	[illegible]	188.120.27	3.487.958.71

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN JUNIO DE 1924 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN MTRS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	1	—	21	22	11	11	22	5.616.25	121.202.77
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	4	4	4	—	4	1.189.12	80.400.—
» 7 »	2	—	—	8	10	6	4	10	2.759.24	302.074.18
» 8 »	11	1	—	20	32	40	1	41	22.989.90	1.759.700.—
» 9 »	—	3	1	11	15	15	2	17	5.160.24	410.700.—
» 10 »	—	—	—	3	3	3	—	3	726.45	87.000.—
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	13	5	1	67	86	79	18	97	[illegible]	[illegible]

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN JUNIO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN MTS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interès	—	—	—	5	5	3	2	5	1.592.55	51.607.20
al 5 %										
» 6 »	—	1	—	1	2	1	1	2	631 14	82.561.50
» 7 »	—	—	—	3	3	1	2	3	1.825.88	143 605.78
» 8 »	—	1	—	5	6	6	—	6	1.277.09	67.200.—
» 9 »	—	—	—	1	1	1	—	1	358.26	30.000.—
10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	—	2	—	15	17	12	5	17	5.184.87	324.974.48

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN JUNIO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN MTOS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	2	2	1	1	2	550.51	56.000.—
al 5 %	—	1	—	—	1	1	—	1	269.93	38.000.—
» 6 »										
» 7 »	—	—	—	1	1	—	1	1	524.97	12.000.—
» 8 »	1	—	—	2	3	2	1	3	306.432.37	101.200.—
» 9 »	1	2	—	2	5	4	5	9	3.099.32	589.846.43
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
X 12 »										
Totales.........	2	3	—	7	12	8	8	16	310.877.15	797.046.43

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN JUNIO DE 1924 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés		—	—	9	9	—	9	9	2.809.76	42.977.55
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	1	—	1	2	1	1	2	962.57	43.851.60
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales.	[illegible]	1	—	10	11	1	10	11	3.772.33	[illegible]

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN JUNIO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	329	329	298	53	351	114.313.97	6.100.200.—
» 7 »	—	—	—	6	6	6	—	6	2.142.65	8.600.—
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales..........	—	—	—	335	335	304	53	357	116.456.62	6.108.800.—

HIPOTECAS CONSTITUIDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN JUNIO DE 1924 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN MTOS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	—	—	2	2	2	—	2	594.20	87.500.—
» 8 »	—	—	—	1	1	1	—	1	119.51	5.000.—
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales...........	—	—	—	3	3	3	—	3	713.71	92.500.—

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectárea	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	2	—	—	2	—	2	2	—	10	50	9.000.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	2	—	—	2	—	2	2	—	10	50	9.000.—

HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			superficie			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	—	—	1	—	1	—	1	1	—	17	50	2.800.—
+ 12 »												
Totales	—	—	1	—	1	—	1	1	—	17	50	2.800.—

HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 5 años	De más de 5 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	3	3	—	3	3	—	41	93	21.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	[illegible]	—	—	3	3	—	3	3	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Chaco

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERES ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	—	12	75	2.500.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales............	—	—	—	1	1	—	1	1	—	12	75	2.500.—

Gobernación de Chubut

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS Á FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGUN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	1	—	1	—	1	1	—	3	50	11.000.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	1	—	1		1	1	—	3	50	11.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	1	—	—	—	1	—	1	1	—	9	40	15.000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	—	—	—	1	—	1	1	—	9	40	15.000.—

Gobernación de Misiones

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	—	1	—	—	1	—	1	1	—	2	24	8.000.—
+ 12 »												
Totales.........	—	1	—	—	1	—	1	1	—	2	24	8.000.—

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÈS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			Valor en $ oro sellado	Valor en $ m/n
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas		
Sin interés													
al 5 %													
» 6 »													
» 7 »	—	—	—	1	1	—	2	2	5.301	38	75	200.000.—	154.515.15
» 8 »													
» 9 »													
» 10 »													
» 11 »													
» 12 »													
+ 12 »													
Totales		—		1	1	—	2	2	5.301	[illegible]	75	[illegible]	[illegible]

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMO RURALES, INSCRIPTAS EN JUNIO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGUN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De mas de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	—	1	1	200	—	—	6.000.—
al 5 °/o												
» 6 »												
» 7 »	1	—	1	—	2	—	3	3	590	21	—	14.263 94
» 8 »	1	1	2	—	4	—	6	6	7.750	79	83	213.157.98
» 9 »	—	1	1	1	3	—	5	5	412	02	77	65.250.—
» 10 »	—	—	2	1	3	—	3	3	485	76	16	9.000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales........	3	2	6	2	13	—	18	18	9.468	82	76	867.651.92

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN JUNIO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGUN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de mas de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	—	1	1	1	—	—	6.250.—
al 5 %	—	—	1	—	1	—	2	2	420	68	20	4.124.31
» 6 »	—	1	—	2	3	—	3	3	718	26	31	22.863.37
» 7 »	—	2	6	6	14	—	15	15	2.802	27	12	168.115.60
» 8 »	1	6	8	1	16	—	22	22	3 016	83	53	185.706 85
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales.......	2	9	15	9	35	—	43	43	6 959	65	19	387.059.63

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN JUNIO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	3	—	2	—	5	—	6	6	12.725	—	—	262.000.—
» 8 »												
» 9 » (1)	—	—	—	1	1	—	1	1	5 000	—	—	45.000.—
» 10 »	—	—	—	1	1	—	1	1	2.500	—	—	28.000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	3	—	2	2	7	—	8	8	20.225	—	—	335.000.—

(1) otro inmueble en la Provincia

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTOS DE PRECIOS RURALES INSCRIPTAS EN JUNIO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	49	41	26	6.353.—
» 7 »												
» 8 »	—	—	1	—	1	—	1	1	20	37	59	7.000.—
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	1	1	2	—	2	2	69	78	85	13.353.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN JUNIO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 °/°												
» 6 »	—	—	—	17	17	--	17	17	9.056	55	32	311.600.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales.........	—	—	—	17	17	—	17	17	9.056	55	32	311 600.—

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, Corrientes

En cumplimiento de lo resuelto por el H. Consejo Directivo de la Facultad, en la sesión de fecha 10 del actual, y por orden del señor Decano, llámase a la inscripción por el término improrrogable de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, a los interesados que quieran optar a las siguientes cátedras titulares:

1. Parasitología.
2o. Enfermedades parasitarias y su policía sanitaria.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles de 7 a 11 horas.

Corrientes, Diciembre 24 de 1924.— Ed. J. Maffi, Secretario.

v3 febrero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Llamando a concurso para la provisión de puestos técnicos en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen cuatro vacantes de Veterinarios Regionales de 2a., de conformidad con la resolución ministerial de fecha 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concursos, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v31 enero

AVISOS

—o—

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 50 toneladas de alquitrán de hulla, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — El secretario.

e15 enero s|pp O|1192 v22 enero.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de 5.000 toneladas de arena oriental, (tipo especial), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — El secretario.

e15 enero s|pp O|1195 v22 enero.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 15 horas, para la provisión de 1.500 toneladas de polvo de piedra caliza, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — El secretario.

e15 enero s|pp O|1198 v22 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 13 de Febrero de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30 y 15 y 45, para la provisión de aceite de oliva, jabón, harina y legumbres secas. Informes, Reconquista 269. — La secretaria.

v13 febrero.

Llámase a licitación para el día 28 de Enero de 1925, a las 15 horas, para la provisión de verduras. Informes, Reconquista 269. — La secretaria.

v28 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, durante el corriente mes de Enero.

Lavado—
15.000 piezas de ropa lavada y estirada.

Pan—
4.000 kilos de pan de 1ra. calidad, tipo francés, en pancitos de 80 gramos cada uno, bien cocido y trabajado.

Mercado—
2.000 kilos de verdura fresca, surtida, incluído en esta cantidad 3 docenas de lechugas, dos docenas de tomates, dos docenas de ajíes, 1 kilo de chauchas, tres kilos de cebollas y dos docenas de cabezas de ajos diarios.
2.500 kilos de papas de 1ra. calidad, grandes, libre de brotes y marcaitos.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día 20 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — El director.

v20 enero.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Llámase a licitación privada, hasta el día 23 del corriente a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—
1.000 kilos sal gruesa.
100 kilos sal fina.
200 tarros dulce de duraznos al natural.
200 kilos grasa de vaca en tarros.
100 cajas mondadientes.
50 paquetes velas para coche.
200 litros vinagre de vino.
10 balas papel para envolver, blanco
5.000 bolsas papel surtidas, capacidad de 1, 2, 5 y 10 kilos.
2.000 kilos azúcar tucumana molida.
1.000 kilos arroz Glacé.
400 kilos arvejas secas.
400 kilos lentejas.
400 kilos garbanzos.
300 kilos porotos de manteca.
300 kilos porotos caballeros.
200 kilos maíz pisado.
300 kilos sémola fresca, 1ra.
300 kilos harina de maíz de 1ra. calidad.
300 kilos aceite de oliva.
5 kilos hongos secos.
10 kilos te.
200 kilos café (Brasil) en grano tostado.
120 kilos yerba Cruz de Malta.
500 tarros puré de tomates de 200 gramos c|u.
1.000 kilos fideos blancos surtidos.
100 kilos dulce de batatas.
100 kilos dulce de membrillo.

Artículos de limpieza—
50 tarros puloil.
1.500 kilos jabón amarillo estacionado.
500 kilos soda cristal.
500 litros acaroína.
500 trapos de piso.

Papas para consumo y semilla—
8.000 kilos papas para consumo, medianas, sin brotes ni tierra, sanas.

Combustibles—
50.000 kilos quebracho colorado en tortas de 0.30 mts. de alto.
2.400 litros nafta.
2.400 litros kerosene refinado.
100 kilos carburo de calcio granulado.

Lubrificantes—
10 cajones aceite Mobiloil tipo A. (de 2 latas cada cajón).
10 cajones aceite Mobiloil tipo B. (de 2 latas cada cajón).
1.000 kilos aceite mineral para motores

Artículos de ferretería y pinturería—
20 metros caño de goma de tres tapas de 1'', forrada con alambre.
1 lanzadera para el mismo.
30 kilos hilo italiano para coser bolsas.
1 balanza para mostrador de 15 kilos de fuerza.
10 faroles Dietz.
50 mechas para faroles Dietz.
20 tubos para faroles Dietz.
1 máquina para cortar césped.
1 batidora de crema para veinte litros.
1 capota para sulky.
12 mechas para alambrador, largas, de 7|16.
12 mechas para alambrador, medianas.
6 tijeras para cortar alambre.
6 californias para alambrador.
12 palas de puntear.
6 cerraduras para puerta de embutir, combinación, derechas.
6 cerraduras para puerta de embutir, combinación izquierdas.
24 visagras francesas pulidas de 63.20 x 19.06 mm.
24 pares visagras francesas pulidas, de 76.20 x 19.05 mm.
24 pares cerraduras para armario, de embutir, de 50.80x19.65 mm.
5 kilos arandelas de hierro de 6.35 milímetros.
5 kilos arandelas de hierro de 9.50 milímetros.
5 kilos arandelas de hierro de 12.70 milímetros.
5 kilos arandelas de hierro de 19.06 milímetros.
24 lluvias reforzadas para baño.
12 canillas de bronce para manguera, con rosca, de 25.40 mm.
24 canillas de bronce con rosca, de 12.70 mm.
4 galón barniz permanente Valentin's.
1 galón barniz cristal N. H.
2 kilos amarillo cromo Valentin's.
2 kilos Bermellón Valentin's.
2 kilos verde wagón Valentin's.
2 kilos blanco de cinc en polvo.
1 tarro blanco de cinc en pasta, de 9 kilos.
2 frasquitos blanco de cinc al guache.
1 frasco azul de Prusia al guache.
5 lápices "Conte" No. 2.
6 pinceles Pituá redondos.
12 pinceles recuadro a la cal surtidos.
2 kilos cola conejo.
5 kilos papel escenográfico.
6 penelezas finas Purner, chicas.
6 penelezas finas Purner, medianas.
12 pinceles para paleta óleo.
4 libros aluminio en hojas.
6 cuchillas para pintor, de 25.40 milímetros.
2 cepillos para empapelar.
50 kilos minio en un cuñete.
1 tijera para empapelar, fina.
2 kilos sombra natural.
50 kilos pintura negra "Pajarito", en pasta.
50 kilos verde imperial "Pajarito", en pasta.
24 pinceles finos No. 26.
24 pinceles chicos, finos.

Harina de trigo—
10.000 kilos harina de trigo 00.

Artículos de librería, escritorio y material escolar—
20 paquetes alfileres de 100 gramos c|u, surtidos.
144 lápices tinta.
200 blocks papel para carta, comercial.
5.000 sobres azules comerciales.
100 hojas papel secante buena clase.
10 litros tinta negra Stafford.
10 litros tinta para copiar.
10 frascos goma líquida de 200 gramos c|u.
10 cajas plumas Leonardt número 516 E. F.
10 cajas plumas Perry.
10 cajas papel carbónico "Contador", para máquina.
10 cintas para máquina escribir Underwood.
12 cintas para máquina escribir Continental.
20 gomas circulares para máquina (borrar).
10 libros borradores de 2 manos.
10 libros índice chicos.
50 libretas.
12 hojas papel Canson.
600 cuadernos Armada Argentina, cuadrícula mediana.
600 cuadernos Armada Argentina, rayados.
24 borradores para pizarras murales
100 pizarras piedra de mts. 0.30x0.19.
600 pizarrines cubierta de madera, tipo Faber.
500 lápices Faber No. 2.
20 cajas tiza blanca.
20 cajas tiza en colores muy fuertes, No. 1, Norteamericanas, cajas de 24 tizas.
200 tinteros de loza comunes, para bancos, tamaño chico.
20 cajitas tinta en polvo, azul negra, para 1 litro cada cajita.
150 cuadernos escritura normal No. 1, por E. Borga.
150 cuadernos escritura normal No. 2, por E. Borga.
100 cuadernos escritura normal No. 3, por E. Borga.
100 cuadernos escritura normal No. 4, por E. Borga.
1 colección cuadros para enseñanza objetiva, por Menhold, montados sobre telas y varillas: Molino y prado (Primavera) Molino y prado (Invierno), en la selva (Invierno); Estación en una ciudad; cosecha de trigo; en el jardín; en el campo; en la selva (Verano).

Vida de los animales:

1 colección cuadros en colores, representando paisajes con grupos de animales diversos, reunidos en sus diferentes lugares habituales, para clases de composición y zoología, montados sobre tela y varillas: En el corral y el jardín; animales del campo; en el bosque; animales de laguna; en la playa del mar.
1 colección de las cuatro estaciones: Cuadros en colores representando escenas campestres de: Verano, otoño, invierno y primavera, en tamaño más o menos de 100x150 centímetros.
1 colección de láminas de artesanos: para enseñanza objetiva y para lenguaje en los primeros grados: ejemplos: zapatero, hojalatero, sastre, panadero, albañiles, talabarteros, carpinteros, toneleros, herreros, alfareros, tejedores y pescadores.
1 colección de cuadros de zoología de Schreiber (15 cuadros).
1 colección plantas de cultivos: cuadros en colores mostrando los métodos de cultivo: café, te, cacao, algodón, tabaco, caña de azúcar, olivo, arroz, lino sisal, bambú, banana y canela.
1 colección de nuestros árboles: cuadros representando árboles argentinos típicos de cada región: ceibo, algarrobo, ombú, sauce, yatay, araucaria, palo borracho, quebracho, ciprés de los Andes

(láminas en telas, barnizadas, con varillas). Folleto explicativo de Hausman.
1 colección tipos de pueblos: Cuadros en colores: esquimales, indios americanos, indios asiáticos, negros africanos, chinos, australianos, beduinos y japoneses.
3 horquilla de madera para colgar mapas.
1 mapa ferrocarriles de la República Argentina.
1 contador para quebrados y decimales.
20 kilos papel madera para forros.
100 libros de lectura por grado (hasta 5o. grado).

Artículo de mercería—
200 paquetes agujas de mano.
60 carreteles hilo blanco No. 70.

Artículos para zapatería—
200 kilos de descarne de 1a.
12 paquetes semillas para zapatero número 8.
6 kilos cemento para zapatero.

Materiales de construcción—
30 metros caño de barro del país de 101.40mm.
20.000 kilos arena oriental entrefina.
3.000 kilos cal viva de Córdoba.
20 barricas cemento portland aprobado.
100 postes quebracho colorado de 3x3x3.20 metros.
25 puntales para postes de 4x4''.

Artículos de talabartería—
2 matras para recados.
1 lazo trenzado.

Semillas—
1 kilo rabanitos.
1 kilo espinaca.
101 gramos coliflor tardía.
500 gramos remolacha.
100 gramos zanahoria media corta.
200 gramos lechugas de las cuatro estaciones.
100 gramos radicheta.
100 gramos apio blanco.

Drogas y medicamentos—
500 gramos salicilato de metilo.
200 gramos estracto de genciana.
10 kilos glicerina.
2 kilos lanolina.
2 piezas gasa hidrófila.
2 kilos quina en polvo.
10 kilos semilla de lino.
500 gramos láudano Sydenham.
500 gramos subnitrato de bismuto.
10 kilos sulfato de magnesia.
5 kilos sulfato de soda.
2 kilos sulfato de soda en polvo.
60 tubos cafiaspirina.
12 cajas cachet Tic-tac No. 1 y 0.
1 kilo lactosa.
2 kilos hojas de sen.
2 kilos comprimidos clorato de potasa.
24 ampollas Gono Méndez D. H. H.
12 ampollas suero antitetánico 300u.
12 ampollas suero antidiftérico 300u
2 cajas Digaleno Koch.
20 litros agua destilada.
100 gramos píldoras taurinas.
2 kilos manteca de cacao.
2 cánulas de vidrio dente corriente.
2 latas aceite de oliva Puget.
10 kilos carbonato de cal.
6 cajas pantopón Roche.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles. Marcos Paz, Enero 13 de 1925. — El secretario.

v23 enero.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para el arrendamiento de 100 hectáreas de terreno, dividido en parcelas de 25 hectáreas cada una, regables con líquidos provenientes de la red de cloacas de la ciudad de La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840 o en las oficinas del Distrito de La Rioja, cualquier día hábil de 13 a 15 horas. Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación hasta el día de la apertura de las mismas, y en las oficinas del Distrito de La Rioja hasta el 14 de Febrero de 1925 y serán abiertas el 25 de Febrero próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v21 febrero.

Construcción de Cloacas Domiciliarias

Se hace saber a los propietarios de fincas situadas en zonas de esta Capital, cuyos plazos para la construcción de cloacas domiciliarias ya han vencido, y que a pesar de ello no las hubiesen construído, que el ''Directorio les acuerda un improrrogable plazo hasta el 30 de Junio del corriente año para hacerlo, suspendiéndose por el mismo término el cobro de las multas impuestas''. En las Oficinas Centrales y en las de los Distritos de la Institución se facilitarán a los interesados los datos e informaciones que fuesen requeridos.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— J. Ivaldi, secretario.

v18 febrero.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengar que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Paula Kermel de Rustignoli, en su carácter de viuda del ex Ordenanza del Juzgado de Paz de la Sección 14, don José Rustignoli.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.— El Secretario.

v17 enero.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Ester Moyano y Don Juan Carlos Sanz para los menores Héctor Romualdo y Carlos Vicente Moyano, en su carácter de hijos legítimos del ex Sargento de la Policía de la Capital don José Tomás Moyano.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.— El Secretario.

v17 enero.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengar que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión don Ignacio Soba, para los menores Amada Isabel Jorgelina, Elsa Coruli y Jorge Guillermo Peltzer Soba, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Jorge Hugo Peltzer.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.— El Secretario.

v17 enero.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengar que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Bernabela Buren de Robert, por sí y sus hijos menores Néstor Martín, Elsa Sara, Esther Raquel, Herold Omar, Delfor Luis y Emma Haydée Robert, en su carácter de de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal Mixta de O'avarría, don Luciano Robert.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.— El Secretario.

v17 enero.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengar que alegar derecho, que se ha presentado a esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Da. Laura Riego de Calderón, por sí y sus hijos menores Dora Laura, Berta Manuela y Carmelo Manuel Calderón, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex peón de los Depósitos Fiscales de la Aduana de la Capital, don Benigno Calderón.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.— El Secretario.

v17 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ambrosio Zapata, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ontiveros, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Monroy, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Carlos Garofano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio D'Agostino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hermógenes Cáceres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Tinirello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Causeco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Carrasco Donaire, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Timoteo Ormachea, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Pallone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Lorenzo Della Bianca, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar es derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Herrera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.291 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado en las inmediaciones del kilómetro 14 del Canal Sur, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 3.40 mts., manga 1.20 mts. y 0.45 ms. de puntal. Pintado color plomo, de dos bancadas con cuatro toleteras sin toletes. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.— Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v18 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11.732 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del Dique No. 2 del Puerto de la Capital, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 5.30 mts. y manga 1.20 mts. Sin número, ni matrícula. Pintada de colorado. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.— Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v18 febrero.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma el Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea.

Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución [illegible] de Septiembre de 1913.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

Convocatoria de asamblea

En cumplimiento de los artículos 19 y 20 del estatuto, se convocan a los señores socios, a la asamblea del 2o. semestre 1924, que tendrá lugar el 23 del cte., a las horas 18, en su local Alsina 2832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para la aprobación del acta.
2. Designación del presidente provisorio.
3. Informaciones de la C. Directiva.
4. Balance del 2o. semestre 1924.
5. Elecciones generales.
6. Propuestas varias.

La asamblea será válida con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada. (Artículo 21 del estatuto). — El gerente.

e15 enero No. 2437 v23 enero.

CENTRO CHILENO

Se convoca a los asociados para la asamblea general que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 19 horas, en nuestro local social, Esmeralda 486.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.

2o. Balance general de caja y memoria.

3o. Renovación de la junta directiva.

4o. Asuntos varios. — Efraín Martínez, secretario.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, la asamblea se considerará en quórum legal, media hora después de la fijada en la presente citación.

e15 enero No. 2444 v15 enero.

"UNION DE LA BOCA"

Sociedad de Socorros Mutuos

Buenos Aires, Enero 1o. de 1925. — Distinguido consocio: — De acuerdo con los artículos 69 y 70 del estatuto social, se le invita a la reunión de asamblea general ordinaria del segundo semestre de 1924, que se celebrará en el local social, Olavarría 636, el miércoles 21 de Enero de 1925, a las 20 y 30 horas, debiéndose tratar en ella la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Balance semestral y memoria administrativa del año 1924.

2o. Elección de ocho miembros de la comisión directiva, en reemplazo de los señores: Sebastián Cichero, Agustín R. Craviotto, Alberto Guetta, Francisco Andreu, Federico Baglietto, Emilio Gagliolo, Juan Morando y Francisco Cassinelli, que terminaron su mandato. Elección de 5 suplentes. Elección de 3 revisores de cuentas.

3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Se ruega no faltar. — Sebastián Cichero, presidente. Alberto Guetta, secretario. Agustín Canevaro, gerente.

Nota. — No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la asamblea en segunda convocatoria, a las 21 del mismo día, con cualquier número de socios presentes.

e15 enero No. 2438 v17 enero.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

FRANCAR BUENOS AIRES LTDA.

(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de Enero del corriente año a las 16 h., en su local social, Galería Güemes, esc. 307 y 8, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Renuncias de los Directores, Carlos Zapater y Félix Isasmendi y elección de nuevos Directores.

2o. Elección de Síndico para el período 1923|24.

3o. Aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio 1922|23 y 1923|24, con su informe sindical respectivo.

4o. Disolución de la Sociedad a los efectos de su liquidación por el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos.

5o. Nombramiento de un Secretario ad-hoc para subscribir el acta de la presente Asamblea, de conformidad con el art. 29 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la Sociedad a fin de obtener para dicha asamblea el boleto de entrada respectivo, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de los estatutos de la sociedad.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Directorio.

e14 enero No. 2431 v30 enero

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA LDA.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 3 de Enero de 1924

El Directorio convoca a los accionistas a una asamblea general extraordinaria que se efectuará el 31 de Enero del cte. año, a las 14 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 1966, para tratar la siguiente orden del día:

1) Estudio y aprobación del plan financiero para la adquisición de una propiedad.

2) Aumento del capital social a pesos 3.000.000.

3) Proyecto de reglamentos.

4) Reforma del inc. E, art. 56 de los estatutos, sobre la repartición de los dividendos por consumo, fijando el interés por el capital. — El Secretario.

e14 enero No. 2429 v30 enero

SOCIEDAD FILANTROPICA ITALIANA DE S. M. PATRIA E LAVORO

CALLE CHILE 1567

Convócase a los socios a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el día lunes 19 del corriente a las 21, en el local Chile 1567.

ORDEN DEL DIA:

1. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2. Rendición de cuenta del 3o. y 4o. trimestre y balance general año 1924.
3. Relación de la Presidencia.
4. Elecciones generales: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 14 consejeros y 9 consejeros suplentes, diez componentes del Jury y 3 revisadores de cuenta.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — Vicente Cándido, secretario.

e14 enero No. 2435 v19 enero

SOCIEDAD ANONIMA "CEREAL MACHINE COMPANY LTD."

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales y con el fin de ajustarnos a lo establecido por el artículo 35 reformado en Asamblea Extraordinaria y aprobada la reforma por el Superior Gobierno con fecha 8 de Octubre de 1924, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 del corriente a las diez y seis horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares.

3o. Elección de tres Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente, y

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925.— A. Valladares, presidente.

e10 enero No. 2993 v27 enero

LAGUNA BENITO (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1925, a las 16 horas, Cangallo 471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 25 de Septiembre de 1924.

2o. Nombramiento de dos Directores, en reemplazo de los señores H. Becquerel y Cayetano C. d'Hunval, que terminan su mandato, y de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, nombrar un Director por un año, en reemplazo del señor René Chedeville, que renunció.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4o. Autorizar a dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1925.— El Presidente.

E. 9 enero No. 2361 v30 enero

FRANCIA - ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Monteagudo No. 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10o. ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, por terminación de mandato. Elección de tres Directores suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.— El Directorio.

E. 9 enero No. 2364 v26 enero

G. GARCIA Y Cía. LTDA. (S. A)

25 de Mayo 347, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 3 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local social (Bolsa de Comercio, escritorios 412 al 414), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de un Director por un año, en reemplazo de don Manuel Magules, que renunció. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1925.— El Directorio.

E. 9 enero No 2372 v30 enero

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.
25 de Mayo 277

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que celebrará el día 22 de Enero corriente a las 20 horas en el local social 25 de Mayo 277 (2o. piso) Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Modificación del Artículo 44 en el primero y último apartado; modificación del Artículo 17, y agregado al Artículo 29 como inciso M. — 2o. Remate de Acciones. Pertenecientes a ex-accionistas comprendidos en los Artículos 5, 12, 13, 15, 17 y 18 de los Estatutos Sociales, y de acuerdo a lo estipulado con el Artículo 19 de los mismos. — 3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El Directorio avisa que a todos los accionistas se les pasa por carta certificada el proyecto de reformas de los Estatutos Sociales, sin que ello obste para que retiren un ejemplar del local social bajo recibo.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Constantino González, Presidente; Santiago Carminatti, Secretario.

e7 enero No. 2343 v22 enero.

PIRELLI, S. A. PLATENSE
Para las industrias del caoutchouc de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 348 del Código de Comercio y en los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe No. 1544, el 30 del cte. mes de Enero a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo 33 inciso a) de los estatutos, referente a la valuación de los inmuebles.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El director general.

e12 enero No. 2403 v28 enero.

COMPANIA RIO PLATENSE DE AVIACION
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Enero de 1925, a las 14,30 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la disolución anticipada de la Sociedad.

2o. Consideración del Balance de la Sociedad al 30 de Noviembre de 1924, con cuya aprobación se entenderá liquidada la Sociedad.

3o. Autorizar al Presidente para que gestione el retiro de la personería Jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio de la disolución social.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 3 enero No. 2308 v-21 enero.

LA AGRICOLA UKRANIANA
Sociedad Cooperativa Limitada

De acuerdo con el artículo No. 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero del año 1925, a las 9 horas, en el local de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio del año 1924.

2o. Elegir los miembros del consejo de administración, un síndico y un suplente y dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea.

Apóstoles, Diciembre 16 de 1924. — El directorio.

e27 dic. No. 2253 v15 enero.

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1925, a las 10 horas, en su local social, Paracas 141, a fin de tratar la siguiente

ORDE NDEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Leopoldo Duprat, Francisco Duprat y Guillermo Brivet; elección de dos Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Francisco Janín y Manuel Hortal Muñagorri, por terminación de mandato.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, las acciones para retirar el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2330 v23 enero

SOCIEDAD ANONIMA LA RURAL ARGENTINO - PARAGUAYA EN LIQUIDACION.—
CONVOCATORIA.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 21 del corriente, a las 17 horas, en el local social Pasaje Güemes, escritorio 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance de la Sociedad en liquidación al 31 de Diciembre de 1924, y de lo actuado por la Comisión Liquidadora hasta esa fecha.

2o. Consideración de las renuncias de los actuales miembros de la Comisión Liquidadora.

3o. Elección de la nueva Comisión Liquidadora.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada. La Comisión Liquidadora.

e2 enero No. 2304 v20 enero.

CASA DE GALICIA
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Enero de 1925 a las 21 horas, en el local social, Moreno 1332, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.

2o. Designación de tres escrutadores para verificar la elección.

3o. Elección de los siguientes miembros de la Junta Directiva y Comisión Fiscal y de Apelaciones, por renuncia de los titulares. 1 Presidente por un año. 1 Vicepresidente 1o. por tres años. 1 Vicepresidente 2o. por dos años. 1 Vocal suplente por tres años. 3 Vocales suplentes por dos años. 2 Vocales suplentes por un año y 1 Vocal para la Comisión Fiscal y de Apelaciones.

4o. Designación de tres socios que firmarán el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — El Presidente interino.

e14 enero No. 2430 v16 enero

PIRELLI, S. A. PLATENSE
Para las industrias del caoutchouc de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio y en los estatutos de la sociedad, se cita a los accionistas de la misma a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1544, el 30 del cte. mes de Enero a las 17.30 horas, a los fines siguientes:

1o. Discusión y aprobación de la memoria y balance anual del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1924 y lectura y aprobación del informe del síndico.

2o. Elección de dos miembros del Directorio por terminación de mandato, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos.

3o. Designación de un síndico y un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — El director general.

e12 enero No. 2404 v28 enero.

MOTORES MARELLI Soc. An.
Calle Callao 353
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local calle Callao 353, el día 29 de Enero a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1924.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de los Directores.

4o. Elección del Síndico.

5o. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, Callao 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Enero 8 de 1924. — Company.

E. 9 enero No. 2371 v22 enero

LA GRANJA SOC. AN.
Bartolomé Mitre 226
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los arts. 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1925 a las 16 horas a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la memoria.

II. Lectura y aprobación del Balance General e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.

III. Informe de los síndicos.

IV. Designación por el Presidente de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

V. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de los demás de acuerdo con el Art. 18.

VI. Elección de tres Directores cesantes y dos Síndicos de acuerdo con los arts. 22 y 27 de los Estatutos.

A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas.

Art. 13. "Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea los Accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o del Extranjero en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda salvo la limitación del art. 350 del Código de Comercio". — El Presidente.

e8 enero No. 2355 v24 enero

CERVANTES, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el local social Maipú 62, el 16 de Enero próximo a las 15 horas, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31 de Octubre ppdo.

2o. Elección de dos Directores titulares por 3 años.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — El Directorio.

e31 dic. No. 2283 v16 enero

CERVANTES, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el local social Maipú 62, el día 16 de Enero próximo a las 15 horas, a fin de considerar lo siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1o. Cambio de nombre de la Sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — El Directorio.

e31 dic. No. 2284 v16 enero

COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTD.

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de Enero corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Río de Janeiro 659, para tratar lo siguiente:

1o. Considerar la situación de la Sociedad y resolver sobre su continuación o liquidación y en su caso designar liquidadores y sus facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 48 de los Estatutos sociales.

2o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el edificio del Banco de Boston, Diagonal Roque Sáenz Peña 567, Escritorios números 304 y 305, 3er. piso. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2333 v28 enero

"LA SALINERA ARGENTINA" S. A.
(En Liquidación)
SAN MARTIN 195

No habiéndose celebrado, por falta de número, la Asamblea señalada para el 22 de Diciembre ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 16 horas, en el local Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente orden del día:

Comunicaciones de la Comisión Liquidadora

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 195, 1er. piso. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2328 v23 enero

AGUSTIN LESCA EXPORT LDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Corrientes 536
1a. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo que establece el art. 39 de los Estatutos, se convoca a los señores acciones para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Corrientes 536, el día 17 de Enero de 1925, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del artículo 4 de los Estatutos, suprimiendo el inciso a). Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario o quienes los reemplacen y substituyéndolo por el siguiente:

a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quienes lo reemplacen.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. — El Directorio.

e29 dic. No. 2261 v16 enero

AGUSTIN LESCA EXPORT LDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Corrientes 536
1a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 17 de Enero de 1925 a las 16.30, en su local calle Corrientes 536, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924 y distribución de utilidades.

2o. Elección de cuatro Directores titulares, síndico y Síndico suplente.

3o. Nombrar a dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar tres días antes de la reunión, sus acciones en la oficina de la Sociedad, o en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. — El Directorio.

e29 dic. No. 2262 v16 enero

LA CENTRAL ARGENTINA
S. A. Comercial Industrial Financiera
Bartolomé Mitre No. 441 - 6o. piso
Convocatoria de accionistas

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social, calle Bartolomé Mitre 441 6o. piso, el día 20 de Enero de 1925, a las 16 horas, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario General al 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de Directores.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y suplente.

4o. Reforma del Proyecto de emisión de Debentures, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Enero de 1923.

5o. Facultar al Directorio para que en el caso de considerar las procedentes, acepte las modificaciones que pudiera indicar la Inspección General de Justicia al contrato de emisión de Debentures.

6o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos sociales, para concurrir a la Asamblea es necesario que los accionistas depositen en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea sus acciones o certificados de depósito. Con tal motivo se les entenderá el boleto de entrada que determinará el número de votos que le corresponden. — El Directorio.

e27 dic. No. 2249 v19 enero

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL, RURAL Y MERCANTIL SUD AMERICANA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Enero de 1925, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 853, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los artículos 5o., 7o., 29, 31, 32, 35 y 36 de los Estatutos.

2o. Supresión del artículo 6o.

3o. Dar a los artículos 7o. a 22o. inclusive, el número anterior al que tienen actualmente.

4o. Introducir un nuevo artículo en el título IV, el cual ocupará el lugar del actual artículo 22 que pasará a ser 21.

5o. Autorizar al Directorio para aceptar cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes a la reforma que sancione la Asamblea.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e3 enero No. 2306 v21 enero

JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE EMPRESAS BANCARIAS LEY 11,232
CONVOCATORIA.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

Atento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.232 y el artículo 33 de su Decreto Reglamentario, y dentro del término señalado por el decreto del 4 del corriente

LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL RESUELVE:

1o. Convocar a los empleados de Empresas Bancarias con objeto de que procedan a la elección de Delegados del personal a la asamblea que designará tres Directores titulares y tres Directores suplentes, representantes de los mismos en el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias;

2o. Fíjase como fecha para dicha elección el día 30 de Enero de 1925 la que deberá realizarse del 31 de Enero al 6 de Febrero del mismo año, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7o. del referido Decreto Reglamentario;

3o. El número de Delegados a elegirse será: por el Distrito No. 1, con sede en la Capital Federal, doce delegados; por el Distrito No. 2, en La Plata, dos delegados; por el Distrito No. 3, en Santa Fé, dos delegados; por el Distrito No. 4, en Córdoba, un delegado; por el Distrito No. 5, en Tucumán, un delegado; y por el Distrito No. 6, en Mendoza, un delegado. Daniel Antokoletz, Delegado del Departamento Nacional de Trabajo; V. Rodríguez Ribas, Delegado de la Inspección General de Justicia; Saúl Rodríguez Saavedra, Secretario ad-hoc.

v20 enero

CARAS Y CARETAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por disposición del Directorio, quedan convocados los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al décimoséptimo ejercicio social, el día 21 del corriente mes a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco número 151.

La orden del día a tratar es la siguiente:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Designación de dos Directores titulares, un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Administración.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

e5 enero No. 2323 v20 enero

INTERNATIONAL CASEINE CO.
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de Enero de 1925, a las 15 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo sexto de los Estatutos sociales.

2o. Autorizar a una persona para obtener la sanción del Poder Ejecutivo Nacional a la modificación efectuada.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acto de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.— El Directorio.

e5 enero No. 2325 v19 enero

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL LINAGE - PETROCELLI - ANTIN.
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en el local de la calle Vieytes 1690, se celebrará el sábado 17 de Enero de 1925, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas que corresponden al segundo ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1924, e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y un suplente que por sorteo terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. —El Directorio.

E. 30 dicbre. No. 2266 v17 enero

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
CANGALLO 824
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 de Enero corriente a las 15 (3 p. m.), en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del inventario-balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de cuatro directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por igual período y de Síndico y Síndico suplente, para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1924. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e10 enero No. 2391 v31 enero

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 487, el día 29 de Enero de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Ernesto Aguirre, presidente.

e14 enero No. 2428 v29 enero

HUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1925 en el local social Cangallo 499 a las 11 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura del acta de la Asamblea general extraordinaria, fecha 21 de Octubre de 1924.

2o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

3o. Elección de Síndico y Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El Secretario.

E. 10 enero No. 2390 v28 enero.

COMPAÑIA MERCANTIL SUDAMERICANA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Ada. de Mayo 749, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4o. Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e3 enero No. 2307 v17 enero

CAJA FERROVIARIA (S. A.)

Segunda convocatoria

La sociedad anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, por segunda vez, por no haber tenido lugar la anteriormente convocada por falta de número, para que se efectúe con cualquier número que concurra de acuerdo con la segunda parte del artículo 19 de los Estatutos, el día 17 de Enero de 1925, a las 15 horas, en el local de la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1o. Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de cinco directores titulares por tres años, tres directores suplentes por tres años, síndico titular y Síndico suplente por un año, y

3o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 4 de 1925. — L. E. Bivort, Presidente. — A. M. Carbonaro, Director-Gerente.

N. B. — Serán válidas para esta Asamblea las boletas de entradas que justifican el depósito de acciones expedidas con motivo de la convocatoria anterior.

E. 7 enero No. 2329 v17 enero

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Cumpliendo con lo dispuesto por el señor Juez de Comercio, doctor Dimas González Gowland, en los autos caratulados "La Argentina", Diario, Sociedad Anónima, en mi carácter de interventor designado a fs. 146 vta. y de acuerdo a lo ordenado por auto de fs. 25 y 41, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 2 de Febrero próximo a las 15 horas, en su local social, Florida 524, la que conforme a los términos del auto de fs. 25, deberá resolver "el conflicto planteado y en su caso proceder a la designación de las autoridades electivas, de acuerdo a los estatutos sociales" y la designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.—Ricardo de Labougle, interventor.

Nota. — Se transcribe para conocimiento de los señores accionistas, el art. 39 de los estatutos, que dice así: — Art. 39. — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le correspondan.

e12 enero No. 2399 v31 enero.

ASILO DE NIÑOS RAMON L. FALCON

Asamblea anual ordinaria

No habiéndose celebrado el 9 del actual, por falta de quórum, se comunica a los señores consocios, que se efectuará el viernes 16 del corriente a las 21 horas, en el salón social Rioja 668. — José F. Ferretti, presidente. Federico Roubaud, secretario.

e12 enero No. 2400 v16 enero.

S. A. OPPENHEIMER CASING Co. of ARGENTINA

(Adquisición y preparación de tripas para embutidos)

5a. ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1925, a las 17 horas, en el estudio de los doctores Aldao, Campos, del Valle y Gil, Av. Roque Sáenz Peña No. 567, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Artículo 1o. — Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

Art. 2o. — Distribución o destino de las utilidades.

Art. 3o. — Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por el término de un año, por expiración de sus respectivos mandatos.

Art. 4o. — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Enero de 1925. — Ricardo M. Aldao, director.

e12 enero No. 2401 v30 enero.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTD.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1925 a las diez y seis horas, en el local social calle Río de Janeiro 559, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio.

2) Elección de dos Directores de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el edificio del Banco de Bostón, Diagonal Roque Sáenz Peña 567, Escritorios Nos. 304 y 306, 3er. piso. — El Directorio.

e2 enero No. 2303 v23 enero

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1925, a las 11 horas, en el local calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Remuneración a fijarse al Síndico.

3o. Elección de tres Directores titulares y un suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 7 de 1925. — El Directorio.

E. 13 enero No. 2408 v31 enero

Sdad. Anm. CREMERIAS DEL SUD

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1925, en el estudio del doctor Américo E. Vercelli, Ada. de Mayo 580, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de dos Directores titulares, por terminación de sus mandatos, la que no fué comprendida en la última Asamblea General Ordinaria, en virtud de haberse modificado la fecha del cierre del ejercicio social.

2o. Elección de dos Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de su realización. — A. E. Vercelli, Vicepresidente.

E. 13 enero No. 2409 v29 enero

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA.

Sociedad Anónima

B U E N O S   A I R E S

16o. Ejercicio

1o. de Octubre de 1923-30 de Septiembre de 1924

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1925, a las 17 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores.

3o. Elección de un suplente.

4o. Elección del Síndico.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1925. —El Directorio.

E. 13 enero No. 2411 v30 enero

AGENCIA MARITIMA ITALIANA LLOYD SABAUDO (S. A)

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Argentina "Agencia Marítima Italiana Lloyd Sabaudo", a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 1925, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 311, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de las renuncias presentadas por los señores Eugenio Leonardini, Presidente; José Pedriali, Emilio Landó, Juan Balbi y Antonio S. Crouzel, Directores; Alfredo Gessaroli y Juan Rivara, Síndicos titular y suplente.

2o. Elección de miembros del Directorio y de un Síndico titular y un Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 21 de los Estatutos.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — Héctor Bertora, Director Gerente.

CONVOCATORIA

A pedido de accionistas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Argentina Agencia Marítima Italiana Lloyd Sabaudo, a la Asamblea Extraordinaria del día 29 de Enero de 1925, a las 15.30 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación de los artículos 12, 21 y 36 de los Estatutos.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — Héctor Bertora, Director Gerente.

E. 13 enero No. 2417 v29 enero

AGENCIA JOHNSON LIMITADA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con los artículos 8 y 9 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1925, a las 16 horas, en su local calle Maipú No. 273, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4o. Nombramiento de un director gerente.

5o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea. — El directorio.

e10 enero No. 2394 v27 enero.

CONVOCATORIA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL".

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 7 de Febrero de 1925, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Elección de tres miembros del Directorio por el término de dos años, en reemplazo de los señores Félix Ortiz y San Pelayo, Eugenio López de Gomara y José Padrés, que terminan sus mandatos.

3o. Elección de un Síndico titular y otro suplente por el término de un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto.— Leodegario Córdova, Presidente. — C. Prieto Costa, Secretario.

E. 13 enero No. 2423 v2 febrero

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

El Síndico convoca a los Señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, Maipú 286, 3o. piso, el día 28 de Enero de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe sobre la situación de la Compañía.

2o. Resolver sobre la Disolución de la Sociedad en vista de la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada.

3o. Nombramiento, en su caso, del liquidador o comisión liquidadora.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.

Según lo establecido por el art. 30 de los Estatutos, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o certificados bancario, donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925. — El Síndico.

E. enero 10 No. 2388 v 27 enero

MORIXE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento 378, 4o. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informes del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1924.

2o. Distribución de beneficios.

3o. Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos. Los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 376, 4o. piso.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. — El Presidente.

E. 9 enero No. 2375 v29 enero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2404

— Chipman Limited —

Sociedad Anónima

Con domicilio en Nueva York, Estados Unidos de Norte América

Domicilio en Bs. Aires: Cangallo 315

Autorizada por el Exmo. Gobierno el 30 de Abril de 1909

Capital autorizado...... $ o/s 75000.—
» integrado y realizado........ » » 40500.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance General Anual

De la Sucursal, al 30 de Septiembre de 1924

ACTIVO	$ m/n.
Caja y Bancos........	1971 56
Deudores cuentas corrientes	11213 89
Marcas de fábrica..........	1976 77
Muebles de oficina....	772 75
Mercaderías................	18630 04
Cuentas varias (Ganancias y pérdidas............	159302 64
	174227 65

PASIVO	$ m/n.
Casa Matriz...	172814 41
Varios acreedores..........	1413 24
	174227 65

p.p. Chipman Limited.

J. G. Lardent

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 enero 2427 v-15 enero

2566

SOCIEDAD COOPERATIVA de Carboneros Unidos Ltda.

Sarmiento 2988

Autorizada por Decretos del 6 de Septiembre de 1906 y 12 de Marzo de 1914

Capital autorizado .... $ 100.000.—
» subscripto........ » 50.000.—
» realizado........ » 27.450.—

Serie de acciones emitidas: Dos

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS al 31 de Octubre de 1924.
4º Trimestre

ACTIVO	$ m/n
Acciones no emitidas......	50000 —
Accionistas....	22550 —
Muebles y útiles...........	621 30
Herramientas	366 75
Bolsas	5282 18
Inmuebles	2166 —
Ganancias y pérdidas......	630 25
Caballos y rodados........	698 60
Seguros	365 —
Caja................	3542 03
Sueldos	19660 —
Gastos generales	3757 40
Maquinarias e instalaciones	7059 79
Caja de Previsión Social, Ley 11.289	1202 06
Deudores hipotecarios.....	19320 96
Pesadas...............	2002 60
Peones....	22728 09
Acarreos...............	21502 71
Deudores varios	70557 50
Banco Británico de la América del Sud	7667 13
	264978 35

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	100000 —
Fondo de reserva	40101 47
» » previsión........	20617 54
Dividendos........	496 82
Acreedores varios........	27351 40
Mercaderías...	76411 12
	264978 35

P. Repetto, presidente.— N. Bandieri gerente.— J. Pazos, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 15 ene. N. 2428 v-17 ene

1951

Banco de Crédito Argentino (S. A. Ltda.)

Calle Sarmiento Nº 212 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. o por el Juez de Comercio 28 de Febrero de 1923

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 2 de Mayo de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 200.000.—
» subscripto .... » » 116.000.—
» realizado .... » » 116.000.—

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1924

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	81000 —
Accionistas..................	
Caja:	
En efectivo.......	3538 72
Depositado en otros Bancos	20941 52
Clearing................	
Descuentos y efectos a cobrar................	168017 96
Adelantos	
Deudores en gestión	18350 50
» hipotecarios..........	
Sucursales en la República..........	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero........	
Letras a recibir..............	
Operaciones en suspenso..............	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos..............	
Muebles y útiles	4049 72
Cartas de crédito..............	
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)..............	5832 44
Dividendo provisorio..............	
Otras cuentas..............	26 81
Metalización..............	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)..............	50000 —
» » títulos en custodia	
» » valores recibidos en caución..............	
Emisión de cartas de crédito..............	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..............	
» en garantía..............	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros..............	
Otras cuentas de orden..............	
	354790 70

PASIVO	$ m/n
Capital Social inicial..............	200000 —
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)..............	
Fondo de reserva estatutario	148 94
Fondos de reservas facultativas	297 85
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista..............	
» a plazo..............	
» en Caja de Ahorros..............	
» diversos	
Redescuentos..............	
Letras y obligaciones en circulación..............	47475 —
Sucursales en la República..............	
Corresponsales en la República..............	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero..............	
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	13069 30
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo..............	32682 96
Dividendos a pagar..............	2531 75
Otras cuentas..............	8584 90
Metalización..............	
Cuentas de Orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)..............	50000 —
» de títulos en custodia	
» » » garantía..............	
Sucursales y Corresponsales, Cuenta cartas de crédito..............	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..............	
» en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros..............	
Otras cuentas de orden..............	
	354790 70

Buenos Aires, Agosto 31 de 1924.
Banco de Crédito Argentino Ltd.
P. F. Gorlero Salas, presidente.— A. Figueredo, contador.— H. Santa María, tesorero. — V º Bº: Emilio Iribarne, síndico

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 ene. N. 2414 v-15 ene.

2554

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Calle Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909

Capital autorizado, subscripto y realizado. .... $ o/s 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1924

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones del Directorio		7500 —	
Concesiones, usinas, subusinas y redes			4412443 19
Medidores (instalados)			419243 07
Construcciones			1136519 72
Enseres, útiles y aparatos			87619 87
Mercaderías y materiales			532818 18
Caja y Bancos			47327 05
Letras a cobrar			59495 85
Deudores:			
Municipalidades	$ m/n 240561 97		
Varios	» » 251179 37		491741 34
Cuentas de orden			126546 60
Cuentas a liquidar			40071 04
Gastos de explotación y generales			1233145 92
Intereses y descuentos			157083 78
Conversión		400000 —	
		407500 —	8744055 61
PASIVO			
Capital		400000 —	
Directorio, acciones depositadas		7500 —	
Fondo de reserva (legal)			16406 61
Fondo de amortización, capitales invertidos			131701 54
Fondo de renovación instalaciones			314224 28
Dividendos (aun no retirados)			6584 20
Acreedores			5292695 72
Cuentas de orden			126546 60
Cuentas a liquidar			16136 98
Productos de explotación			1927665 77
Conversión			909090 91
		407500 —	8744055 61

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924
S Hale Pearson, presidente.—E. García Mérou (hijo), secretario.—
M. E. Blancas, síndico.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena.—Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 ene. N 2418 v-15 ene.

2052

SOCIEDAD ANÓNIMA "MERCANTIL PODESTA LIMITADA"

Calle Sarmiento 1112 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 19 de Noviembre de 1917

Capital autorizado y realizado: $ m/n 1.500.000 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas verificada el día 31 de Octubre de 1924

DEBE	$ m/n
Acciones en depósito	125000 —
Muebles y útiles	2010 70
Inmuebles y bienes raíces	537500 —
Títulos y acciones	2000 —
Letras a cobrar	37807 12
Flota	694339 91
Caja y Bancos	238278 53
Frutos en consignación	32627 17
Fletes	25420 04
Varios compradores	792 —
Cuentas corrientes. (Saldo)	25[illegible]36 6[illegible]
Casa San Antonio Oeste	439186 20
	2389498 34
HABER	
Capital	1500000 —
Acciones del Directorio	125000 —
Fondo de reserva legal	68126 —
Fondo de reserva especial	100000 —
Directorio, síndico, adm.	1000 —
Letras a pagar	275000 —
Acreedores de plaza	6734 36
Aportes Ley 11289	13637 93
Ganancias y Pérdidas	300000 —
	2389498 34

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales San Antonio	45869 81
Gastos generales Direc. Gral.	49443 54
Amortizaciones y quebrantos	75187 51
Utilidad	300000 —
	470500 89
HABER	
Saldo ingresos	470500 88
	470500 89

Antonio Podestá, presidente.— J. Carlos Podestá, secretario tesorero. — Miguel Bastida, contador. — Antonio D. Podestá, síndico
Buenos Aires Noviembre 21 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 enreo N 2445 v-15 enero

1967

"PUERTO SAN NICOLAS" — Sociedad Anónima

—o—

Calle Victoria No. 757

Autorizada el 31 de Agosto de 1889.—Reforma de Estatutos aprobada el 27 de Diciembre de 1923

Capital autorizado y realizado..... $ m/n 7.425.000.—

Balance General

Al 30 de Junio de 1924, aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Agosto de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Puerto Nuevo y Zona Franca	3624538 01	
Antiguos embarcaderos	3397918 81	
Tierras en San Nicolás	518274 49	
Tramway San Nicolás, cta. capital	138356 92	
Locomotoras, materiales, útiles y enseres	150024 67	
Caballada	13840 —	
Muebles	1 —	
Debentures y acciones de la «The Argentine Union Railway Company Ltd.» £ 80.640	1 —	
Seguros	3986 62	
Acciones depositadas	36000 —	
Caja y Bancos	488662 64	
Exportadores	173025 52	
Deudores varios	200 23	
Capital		7425000 —
Fondo de reserva		497831 56
Dividendos		1022 50
Directorio por acciones depositadas		36000 —
Acreedores varios		71204 37
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias (Ley 10.650)		1836 84
Beneficio líquido		506930 64
	8539825 91	8539825 91

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Costo movimiento	254670 17	
Sueldos	81050 50	
Bonificaciones	250177 08	
Obras de defensa muelle Puerto Nuevo	15669 01	
Gastos generales	27468 55	
Gastos de la caballeriza embarcaderos	24343 55	
Desvíos y demás F. C. Central Argentino	15105 95	
Fuerza y luz eléctrica	9899 16	
Seguros	12505 78	
Impuestos y contribuciones	46354 64	
Alquileres	4200 —	
Caballada	625 50	
Gastos de Tranway	19658 88	
Locomotoras, materiales, útiles y enseres	8122 29	
Aporte Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones (Ley 10.650)	5752 71	
Gastos judiciales	4258 —	
Beneficio líquido	506930 64	
Saldo del ejercicio anterior		941 91
Embarques y depósitos		1072354 46
Derechos portuarios		183618 75
Producción Tramway		8782 40
Intereses y cambios		13429 —
Comisiones		2795 38
Arrendamientos		465 48
	1282587 41	1282587 41

Héctor Dellepiane, vicepresidente. — Ragnar Petersen, gerente.—Armando Pa[illegible], contador. - Horacio Mackinley, tesorero. -
V° B°: Luis [illegible], síndico
Buenos [illegible] [illegible]ctubre 17 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2°. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 e. e. N. 2446 v-15 en

2372

Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo

Sociedad Anónima

Domicilio: Victoria 3.0 — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 8 de Junio de 1924

Capital autorizado y realizado.............. $ o/s 1.500.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1924

Aprobado por la Asamblea el 29 de Agosto de 1924 sin modificación

ACTIVO		$ m/n
Transbr. y comisión Ley Nº 7036:		
Valor de los mismos y de la concesión		3357386 36
Gastos de fundación:		
Importe de los gastos originados por la fundación de la Compañía		16600 —
Banco de la Nación:		
Saldo de esta cuenta		370 80
Muebles y útiles:		
Existencia según inventario		3963 50
Repuestos:		
Existencia según inventario		4580 83
Herramientas:		
Existencia según inventario		1521 35
Materias lubrificantes:		
Existencia según inventario		158 68
Materiales varios:		
Existencia según inventario		1267 85
Créditos a cobrar:		
Saldo de esta cuenta		19765 85
Caja Transbordadores:		
Existencia en efectivo en la fecha		388 40
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo deudor de esta cuenta proveniente de ejercicios anteriores $	70716 76	
Menos: Ganancia de este ejercicio »	10762 31	59954 45
		3[illegible] 07
PASIVO		
Letras a pagar:		
Pagaré descontado en Banco de la Nación que vence el 21 de Agosto de 1924		50000 —
Banco Italo Sud-Americano:		
Saldo acreedor de esta cuenta		6867 16
		56867 16
Capital:		
Valor del Capital íntegramente subscripto:		
Acciones preferidas $ o/s	866000 —	
» ordinarias » »	634000 —	
» »	1500000 —	
Reducidos a $ 0.44 son m/n c/l		3409090 91
		3465958 07

A. F. de Urquiza, presidente.—Diógenes de Urquiza Anchorena, director.— Jorge N. Williams, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al 9º ejercicio del 1º de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924

DEBE		$ m/n
Sueldos:		
Pagado por este concepto en el año	22253 63	
Gastos generales:		
Pagado por este concepto en el año	5626 69	
Corriente eléctrica:		
Pagado por este concepto en el año	6133 55	
Intereses y descuentos:		
Pagado por este concepto en el año	4931 65	
Muebles y útiles:		
Castigo hecho a esta cuenta	440 38	
Reparaciones:		
Valor de los efectuados en el ejercicio	1336 16	
Herramientas:		
Importe de las utilizadas en el ejercicio	322 40	
Repuestos:		
Importe de los utilizados en el ejercicio	1826 27	
Materias lubrificantes:		
Importe de grasas, aceites, etc., consumidos	492 31	
Materiales varios.		
Importe de los utilizados en el ejercicio	270 3	
Jubilaciones:		
Aporte de la Cía. s/Ley 11.289	172 —	
		43805 34
A Balance		10762 31
		54567 65
HABER		
Transbr. Cap. Gral J. J. de Urquiza:		
Entradas brutas del año:		
Transbordador	37565 55	
Ascensores	110 30	37675 85
Transbr. Pte. Luis Sáenz Peña:		
Entradas brutas del año:		
Transbordador	13368 20	
Ascensores	23 60	13391 80
Publicidad:		
Entrada por este concepto		3500 —
		54567 65

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924

A. F de Urquiza, presidente.—Diógenes de Urquiza Anchorena, director.—Jorge N. Williams, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 enero N. 2441 v-15 enero

2583

The London y Lancashire Insurance Company Limited, Inglaterra

Sucursal en la República Argentina

Calle 25 de Mayo Nº 31, Buenos Aires.

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 29 de Agosto de 1890

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios

Capital autorizado	£ 3.537 150—
» subscripto	» 3.537.150—
» realizado (20 %)	» 717.430—
» asignado a esta Sucursal $ c/l 1.145.454.55	

Balance de Saldos del 3er. Trimestre del año 1924

(Desde el 1º de Julio hasta el 30 de Septiembre de 1924)

DEBE	$ Oro	$ Papel
Casa Matriz		663451 55
Caja de Conversión:		
Cuenta título sen depósito)		279000 —
Caja y Bancos		58114 41
Propiedades inmuebles		355763 76
Títulos de renta Valores varios		
Préstamos hipotecarios y s/ val.		
Mobiliario.		8000 —
Obligaciones a cobrar		5085 —
Diversos deudores	1265 73	79117 18
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	1265 73	1448834 90
HABER		
Casa Matriz		1145454 55
» (saldo)	1265 73	261545 05
Garantía de alquileres		1290 —
Reservas		
Siniestros pendientes		33000 —
Diversos acreedores		2545 30
Cuentas de orden		
	1265 73	1448834 90

Detalles de las Cuentas de Explotación

(desde el 1º de Julio hasta el 30 de Septiembre de 1924)

DEBE	$ Oro	$ Papel
Corretajes y comisiones	1838 03	10093 77
Siniestros	187 20	6731 46
Reaseguros locales pasivos		989 69
Gastos generales	1497 35	18969 32
Saldo		8112 07
	3522 58	44896 31
HABER		
Premios	3454 36	44440 26
Comisiones s/reaseguros locales		366 05
Saldo	68 22	
	3522 58	44896 31

Nota—Sujetos a los Reaseguros y Gastos de la Casa Matriz.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

The London y Lancashire Insurance Co. Ltd.

S. R. Buck, gerente.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 15 ene. N 2447 v-15 ene.

2535

The Rio Negro (Argentina) Land Company Ltd.

La Compañía de Tierras Rio Negro (Argentina Ltd.)

País de origen: Inglaterra

Domicilio legal en Buenos Aires — Cangallo 315

Fecha de aprobación de Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación: Agosto 14 de 1907

Capital................. £ 300.000.0.0 = $ 1.512.000.— c/s

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance anual de Saldos al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General de Accionistas celebrada en Londres el 9 de Octubre de 1924

ACTIVO	£	$ o/s
Campos de la estancia (128 leguas cuadradas) edificio, alambrados, aguadas, hacienda lanar, vacuna y caballar	300283 7 5	1513428 19
Maquinaria, herramientas, muebles y mercaderías	9295 6 5	46848 42
Consignaciones de lana en tránsito	1325 0 0	6678 —
Varios deudores y saldos deudores	900 19 7	4540 93
Títulos británicos y coloniales, etc. al precio de plaza o menos	183838 16 10	926547 76
Caja en efectivo y en Bancos	6652 18 2	33530 66
	502296 8 5	2531573 96
PASIVO		
Capital autorizado y totalmente pagado (300000 acciones de £ 1.0.0 cada una)	300000 0 0	1512000 —
Varios acreedores y saldos acreedores	13006 4 7	65551 40
Port Madryn (Argentina) Co. Ltd. saldo de cuotas a pagar por campo comprado	40000 0 0	201600 —
Reserva para renovaciones y contingencias de hacienda	14493 11 8	73047 66
Reserva general	75000 0 0	378000 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio al 30 de Junio de 1923........... £ 50938 12.0 $ 256740.62		
Menos: Dividendo pagado el 11 de Octubre, de 1923. » 24000 0.0 » 120960.—		
» 26940.12.0 » 135780 62		
Saldo del ejercicio al 30 de Junio de 1924, segun estado £ 57856. 0.2 $ 291594 28		
£ 84796.12.2 $ 427374 90		
Menos: Transferencia a reserva general....... » 25000. 0.0 » 126000 —	59796 12 2	301374 90
	502296 8 5	2531573 96

Nota. — La conversión de moneda nacional de curso legal, a los efectos de este Balance, se ha efectuado a la par, o sea a $ 0.44 y $ 5.04 oro sellado por libra esterlina.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

por el año financiero de la Compañía, o sea hasta el 30 de Junio de 1924

DEBE	£	$ o/s
Gastos de explotación de la Estancia	31942 18 2	160992 26
Arrendamiento, gastos de arreos y del campo en la Provincia de Buenos Aires	8003 12 1	40338 16
Gastos de oficina en Buenos Aires	1908 17 4	9620 69
Gastos generales — Londres	3684 9 11	18569 86
Impuestos sobre la renta y utilidades de corporación, 1924	5987 2 1	30175 —
Saldo llevado a hoja del Balance	57856 0 2	291594 28
	109382 19 9	551290 25
HABER		
Ventas de haciendas (lanar, vacuna, caballar, etc. menos consumo en la Estancia	21776 3 11	109752 02
Lana, productos y varias entradas	80634 5 11	406396 85
Intereses y derechos de registración	6972 9 11	35141 38
	109382 19 9	551290 25

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

p.p. The Rio Negro (Argentina) Land Company Limited

Jhon R. Moss

Buenos Aires Noviembre 25 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 enero N. 2418 v-15 enero

2453

"Crédito Italo Argentino"

Sociedad Anónima de Préstamos, Construcciones y Ahorro

Domicilio Social: 25 de Mayo 171 Buenos Aires

Autorizada P. E. 3 de Agosto de 1912

Capital autorizado.............................. $ 100.000.— m/n
» subscripto.............................. » 77.000.— »
» realizado.............................. » 76.820.— »

Balance General al 31 Julio de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Octubre de 1924

DEBE	$ m/n	$ c/l
Acciones a subscribir: Saldo 2ª serie		23000 —
Accionistas serie 2ª Saldo a realizar		180 —
Caja y Bancos: Existencia		1665 26
Préstamos: Saldo de esta cuenta		59197 97
Deudores en gestión: Saldo de esta cuenta		18880 94
Depósito en garantia: Acciones depositadas por los Directores		44000 —
Muebles, útiles e instalaciones: Precio de costo, existencia		889 97
		147768 96
HABER		
Capital realizado: El realizado: serie 1ª .... 50000.— » 2ª .... 27000.—	77000 —	
A subscribir: Saldo 2ª serie	23000 —	100000 —
Fondo de reserva: Saldo de esta cuenta		3254 87
Directores: Depósito de acciones en garantía de su mandato		44000 —
Cuenta en suspenso: Saldo		350 —
Ley de jubilaciones y pensiones, Ley Nº 11 32: Saldo Julio		60 09
Dividendo 9º y 10º ejercicio: No cobrados		99 —
		147768 96

Buenos Aires, Julio 31 de 1924

Federico Cinícola, presidente.—Antonio Scandone secretario.— Vº. Bº. Armando Nicora. síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 Julio de 1924

DEBE		$ c/l
Gastos Generales: Impresos, Luz, Publicaciones, Sueldos, Alquileres, Patentes, etc.	7655 63	
Deudores varios	1310 —	
Muebles y útiles e instalaciones	105 40	
Contribución Ley de jubilaciones	280 -	9351 —
HABER		
Intereses, comisiones, etc.		9351 01
		9351 01

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924

Federico Cinícola, presidente.—Antonio Scandone, secretario.—

Vo. Bo. Armando Nicora, síndico

Buenos Aires 21 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 enero Nº 2439 v-15 enero

2406

Cervecería Argentina San Carlos-Sociedad Anónima

Domicilio: calle San Juan 3334

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 7 de Agosto de 1913.

Capital Autorizado ..... $ o/s 550000 —
Capital Realizado ...... » » 550000 —

Balance General al 30 de Junio de 1924.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria fecha 29 de Octubre de 1924.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos, Edificios, Maquinarias, etc., en San Carlos y Santa Fe		1098901 28
Cerveza en Depósito, Malta, Lúpulo Mercaderias, Envases, etc.,		538261 64
Deudores en Cuenta Corriente		163279 29
Deudores varios		265591 48
Sucursales		30677 81
Títulos y Acciones		500735 54
Efectivo		74562 64
Cuenta Conversión	852400 —	
	852400 —	2672012 68
PASIVO		
2.750 Acciones Preferidas de $ o/s 100	275000 —	
2.750 Acciones Ordinarias de $ o/s 100	275000 —	
Empréstito Cía. Cervecería Bieckert Ltda.	302400 —	
Acreedores		59236 98
Fondo de Renovación de Maquinarias		67925 02
Reserva Legal		54084 19
Reservas Generales y contra Accidentes		256361 10
Ganancias y Pérdidas		297129 66
Cuenta Conversión		1937272 73
	852400 —	2672012 68

Cuenta de Explotación

DEBE	$ c/l
Cerveza (Existencia el 1º de Julio de 1923)	52186 80
Gastos Generales de Explotación	972715 73
Impuestos, Contribución Directa, Patentes, etc.	132533 86
Conservación Edificios y Maquinarias	77547 —
Amortización de Maquinarias, etc.,	56789 68
Interés sobre préstamo	34863 60
Utilidad del año	211571 56
	1547658 23
HABER	
Producto (Ventas, etc.)	1512224 03
Cerveza Existencia al 30 de Junio de 1924)	35434 20
	1547658 23

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Intereses Acciones Preferidas 1922/1923	43750 —
Remuneración Directorio y Síndico 1922/1923	9600 —
Fondo de Renovación de Maquinarias	40000 —
Reserva Legal 1922/1923	6000 —
Reserva General	100000 —
Saldo	297129 66
	496479 66
HABER	
Saldo del año pasado	254908 10
Utilidad del año	241571 56
	496479 69

Miles C. Mattinson, presidente. — P. R. Collico, secretario. — E. A. Shaw, síndico.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 enero N. 2440 v-15 enero

ESTANCIAS HUGHES — SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 651 — Buenos Aires

Fecha de aprobación de los Estatutos: 9 de Septiembre de 1918

Capital autorizado .... $ m/n 1.200.000 —
» subscripto .... » » 1.200.000 —
» realizado .... » » 1.200 000 —

Balance General

Al 31 de Mayo de 1924 — Aprobado sin modificación por la Asamblea General, de Septiembre 8 de 1924

ACTIVO		$ m/n
Inmuebles		755648 44
Existencias, haciendas, cereales, etc.		211018 38
Maquinarias, enseres y útiles		5795 43
Alambrados		18449 26
Aguadas		8440 90
Mejoras a la propiedad		7866 46
Varios deudores		327824 60
Caja y Bancos		76689 64
		1411733 11
PASIVO		
Capital:		
Acciones ordinarias 1120 de $ 1000 c/u	$ 1120000.—	
Acciones preferidas 80 » » 1000 » con 37 1/2 % amortizado	» 50000.—	1170000 —
Cuentas a pagar		3559 50
Varios acreedores		50422 59
Fondos de reserva legal		14512 72
Cuenta de previsión		15000 —
Cuenta amortización pueblo Hughes		13402 93
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del año anterior	$ 8011.62	
Utilidades del ejercicio actual	» 136823.75	144835 37
		1411733 11

J. F. Macadam, presidente. — F. Macadam, secretario. — T. R. Ainscough, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 31 de Mayo de 1924

DEBE		$ m/n
Hacienda yeguariza		475 —
Pensiones		3360 —
Gastos de explotación		47255 35
Varios		452 95
Amortizaciones:		
Alambrado 10 %	1458.10	
Aguadas 15 %	1489.56	
Renovación alambrados 25 %	1775.46	
Máquinas, enseres y útiles 25 %	1931.81	
Mejoras a la propiedad 20 %	1207.76	7862 69
Saldo		144835 37
		204241 86
HABER		
Saldo del año anterior		8011 62
Hacienda lanar		1271 42
Hacienda vacuna		34830 71
Explotación propiedades Suc. A. B. de Hughes		1166 30
Explotación pueblo Hughes		32901 57
Intereses		10811 19
Arrendamientos		114923 07
Varios		325 48
		204241 86

J. F. Macadam, presidente. — F. Macadam, secretario. — T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

F. 15 enero N. 2442 v-15 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente, a las 15 horas, para la provisión de materiales y construcción de los techos de tejas del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 11 de 1925. — El Secretario.

E. 12 enero spp. o|1188 v19 enero

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 41912-D-924, llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 19 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

E. 12 enero spp. o|1298 v19 enero

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 42578-D-925, llámase a licitación para la provisión de un aparato de diatermia completo y un aparato de rayos X, tipo Bedside, con destino al Hospital Fernández. Tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

E. 12 enero spp. o|1302 v19 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Febrero próximo y en los días y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el corriente año:

Día 11 a las 14 horas: Artículos para la Sección Talleres.

Día 11 a las 14.30 horas: Artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 12 a las 14 horas: Artículos Sanitarios y de Electricidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Lavalle 2629.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Interior.

v12 febrero

En el mes de Febrero próximo y en los días y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran **las siguientes licitaciones públicas para** atender servicios de la Policía durante el corriente año:

Día 11 a las 14 horas, artículos para la Sección Talleres.

Día 11 a las 14 y 30 horas, artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 12 a las 14 horas, artículos Sanitarios y de Electricidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. —

v12 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de las seis nuevas Villas que constituyen la ampliación de la Sección Mujeres en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Prov. de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 22 de Enero de 1925, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924. — El Presidente.

v22 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el 6 de Febrero de 1925, a las 15 horas, para proveer telas. Informes, Reconquista 269. La Secretaria.

v6 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Enero de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30 15 45, para la provisión de carnes y extras, papas, camisetas y tricotas, colchas y frazadas. Informes; Reconquista 269. — La Secretaria.

v-14 enero

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Asilo Colonia Regional para Leprosos, en el Territorio del Chaco. La licitación tendrá lugar el día 12 de Febrero del corriente año, a las 15 1|2 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en Resistencia, en el despacho del señor Juez Federal del Chaco. A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos. — Buenos Aires, Enero 14 de 1925—El Presidente.

v-12 febrero.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS

Bases de licitación para la construcción del edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, en la calle Tucumán esquina San Martín—

Artículo 1o. — Llámase a licitación para la construcción del edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, a erigirse en el terreno de su propiedad, sito en esta Capital Federal, esquina San Martín y Tucumán, el cual mide: sobre la calle Tucumán 28m60 y sobre la calle San Martín 19m25 y que consta, en lo esencial, de: subsuelo, planta baja y cuatro pisos altos, además de un entrepiso en parte de la planta baja, distribuídos de acuerdo con los planos del arquitecto don Enrique Chanourdie.

Art. 2o. — Las firmas que deseen concurrir a la licitación, podrán solicitar los planos, especificaciones y demás elementos constitutivos de la obra proyectada, en la Secretaría de la Administración de la Caja, calle Sarmiento No. 763, donde se les hará entrega de los mismos, mediante el pago de m$n 200 moneda nacional de curso legal.

Art. 3o. — Las propuestas deberán ser presentadas en la misma Secretaría el 10 de Febrero de 1925, antes de las 16 horas, conjuntamente con un recibo de depósito de m$n 5.000 hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente de la Caja. Este depósito lo ampliará el contratista cuya propuesta sea aceptada, hasta completar el 5 o|o del valor total de la construcción, según contrato. El importe total de este 5o|o quedará en garantía del fiel cumplimiento del contrato, hasta 90 días después de la total terminación de la obra. Si en ese lapso de tiempo se notaran deficiencias en la obra, se demorará la devolución hasta su completa desaparición.

e10 enero No. 2396 v13 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la adquisición de útiles de escritorio, libros e impresos con destino a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para el año 1925, que tendrá lugar el día 21 de Enero próximo a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Estadística y Archivo de la Institución, todos los días hábiles, de 12 a 16, a excepción de los sábados, que será de 9 a 11.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — El Secretario.

v21 enero.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. del mes en curso de los siguientes empréstitos:

Ley No.		$ m|l v|n.
4231	Empréstito de Pavimentación 1904 (con cupón de Abril 1925) . . .	44.600 ”
9142	Empréstito de Pavimentación 1910 (con cupón de Julio de 1925) . . .	366.100 ”
7091	Empréstito de Pavimentación 1910 (con cupón de Julio de 1925) . . .	300.000 ”

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. — El Secretario.

v21 enero

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Febrero próximo de los siguientes empréstitos:

Ley		$ o|s
10223	Crédito Argentino Interno a oro 1917 . . .	116.066
Ley		$ m|l
8121	Crédito Argentino Interno 1911	468.019
11027	Crédito Argentino Interno 1920	63.895
3474	Empréstito Argentino Teatro Colón 1920 . .	77.047

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. — El Secretario.

v21 enero

Hacienda Ministerio. — Llámase a licitación para proveer un millón de litros de metileno.—

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

Expte 2769-O-1924. 1264-V. — Siendo necesario adquirir la cantidad de un millón de litros de metileno, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley No. 4298, y atento a lo que disponen los arts. 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Llamar a licitación por el término de (45) cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la presente, para la provisión de (1.000.000) un millón de litros de metileno con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1o. El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a la temperatura de 15o centígrados.

b) Contener entre 8 y 12 grs. de acetona por cada 100cc.

c) Encerrar un mínimo de 2.5 o|o a un máximo de 5 o|o de esteres, expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de la madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25cc. para descolorar una solución valorada que contengan 0.50 grs. de bromo por cada 50cc.

d) Su color debe ser amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recien hecha de 2cc. de solución N|10 de iodo en 1000cc. de agua.

e) No contener además, para el complemento de los 100 volúmenes si no agua y alcohol metílico libre de toda otra combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo.

f) El metileno debe tener reacción neutra o solamente ligeramente alcalina al tornasol. 25cc. deben ser neutralizados por 5cc. como máximo de ácido N|10 empleando como indicador el metil-orange.

2o. Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases metálicos, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos, en sobre cerrado, el día de la apertura.

3o. Cada propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de depósito en Tesorería General equivalente al 2 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 5 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, al Ministerio de Hacienda.

Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en título de rentas nacionales.

4o. El depósito de cinco por ciento será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

5o. Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de cien mil litros mensuales como mínimo, debiendo hacerse la primera a los cuarenta y cinco días como máximo, de la fecha en que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6o. El pago se efectuará en la forma que tiene establecida el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas de metileno, y se ordenará asimismo la devolución de la parte proporcional del depósito de garantía, si correspondiere.

7o. En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese las condiciones exigidas, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a su respecto.

8o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

9o. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el 2 de Febrero próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

10. Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Escribano Mayor de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial e insértese por (30) treinta días en "La Nación" y "La Acción".

Molina

v27 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727

Primer llamado a licitación privada para atender el aprovisionamiento de los artículos de uso y consumo que necesitará el establecimiento durante el próximo mes de Febrero.

Racionamiento—

4.000 kilos de carne de vacuno de 1ra. calidad, surtida, libre de garrón y cogote.

Mercado—

2.000 kilos de verdura fresca surtida, incluída en esta cantidad 3 docenas de lechugas, 2 docenas de tomates, 2 docenas de ajíes, 1 kilo de chauchas, 3 kilos de cebollas y 1 docena de cabezas de ajos, diarias.

Papas—

2.500 kilos de papas de 1ra. calidad, grandes y nuevas.

Pan—

4.000 kilos de pan de 1ra. calidad, en pancitos de 80 gramos, tipo francés, bien cocido y trabajado.

Leche—

4.000 litros de leche de 1ra. calidad, en condiciones de gordura y densidad reglamentaria.

15 kilos de manteca fresca de 1ra.

Almacén—

600 kilos azúcar tucumana o brasileña.

120 kilos azúcar Refinería Argentina.

200 kilos garbanzos de 1ra.

200 kilos porotos de manteca.

200 kilos arvejas secas.

200 kilos trigo pisado.

200 kilos harina de maíz.

200 kilos maíz pisado.

300 kilos arroz glacé.

30 kilos arroz Carolina.

100 kilos café Brasil legítimo.

25 kilos café Caracolillo.

12 kilos conserva de tomate de 1ra.

50 litros aceite de oliva de 1ra.

2 kilos té Ceylan o 500.

1 kilo hongos buena calidad.

300 kilos sal gruesa.

35 kilos yerba Cruz Malta.

20 kilos sal fina.

500 gramos pimienta molida.

10 kilos pimentón dulce.

50 kilos bacalao de Escocia.

50 kilos dulce de membrillo.

20 kilos dulce de batata.

Vestuario y lavado—

15.000 piezas de ropa lavada y estirada.

Combustible—

7.000 kilos de carbón de buena calidad.

Utiles de higiene—

6 docenas trapos de piso.

3 docenas sapolios.

5 docenas escobas de 5 hilos.

3 docenas cepillos con cabo.

1 docena cepillos de mano.

2 docenas frascos brillante Bolsa.

3 docenas zuecos forma sandalia, Nos. 39, 40 y 41.

Muebles y útiles—

2 docenas platos playos de loza.

2 docenas platos hondos de loza.

3 docenas copas de vidrio.

Farmacia—

3 kilos borato de sodio en polvo.

12 frascos de 30 gramos, color caramelo, tapa hongo.

12 frascos de 60 gramos, color caramelo, tapa hongo.

500 gramos goma tragacanto entera.

250 gramos láudano Sydenham.

100 gramos ácido pícrico Merck.

1 litro amoníaco puro.

1 litro éter sulfúrico.

1 docena cloruro etilo Bengue (ampollas).

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento, el día 19 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — El Director.

v19 enero

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES DE MARCOS PAZ

Expediente No. 2 L|1925.

Llámase a licitación privada hasta el día quince del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Instrumental para equipo del hospital—

Ojos—

2 agujas para cuerpos extraños.

2 blefarostatos.

2 pinzas depilatorias.

2 bisturís para ojos.

1 pinza chalación.

2 tijeras para ojos.

1 espejo para fondo de ojo.

Oídos—

1 serie de espéculos.

1 crochet para cuerpos extraños.

2 pinzas.

2 sondas de itar.

2 agujas para parasentésis.

2 porta-algodones.

Nariz—

2 espaculum nasales.

4 porta-algodones.

1 pinza Hartmann para taponar.

Laringe—

2 pulverizadores marca "Vilvis" para líquido y polvo.

2 baja lenguas.

6 espejos laríngeos.

1 mango para ellos.

1 espejo frontal.

1 pinza laríngea.

1 tubo Fauchert para estómago.

1 jeringa laríngea.

Génito-urinario—

1 serie de bujías dilatadores de Benique.

1 serie de sondas cirugía, de goma, surtidas, boquille bout coup olivares, instiladores, etc.

2 tubos de vidrio para esterilizar sondas al formol.

1 jeringa Gentille de 100 grs. para lavajes.

1 jeringa Gentille para instilaciones.

1 cánula Janet, de metal.

2 vasos de vidrio de 250 gramos para orinas.

Partos (urgencia),—

1 forcep Tarnier, último modelo.

1 estetóscopo Pinard.

2 espaculum vaginales surtidos.

2 valvas vaginales.

3 pinzas surtidas para curaciones uterinas.

2 porta-algodones uterinos.

1 histerómetro graduado.

1 juego dilatadores de Hogard.

4 curetas uterinas surtidas.

3 sondas Boceman, surtidas.

1 tijera uterina de Ricard.

3 sondas vesicales.

1 cureta Pinard.

1 balón Champertier de Ribes.

1 pinza para el mismo.

3 agujas Emet.

2 agujas Deyen.

2 agujas Revedin.

6 cánulas de vidrio, vaginales.

2 pinzas Musseaux para útero.

1 jeringa Braun.

1 estufa al formol para guantes.

1 esterilizador de bronce niquelado para instrumentos peq.

1 caja bronce niquelado para transporte de instrumentos.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles, Marcos Paz, 7 de Enero de 1925. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v15 enero.

Dirección Administrativa — Licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de máquinas con destino a los talleres de las Escuelas de Artes y Oficios.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, la que pondrá a disposición de los interesados la planilla con el detalle de las maquinarias a proveer y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el 28 de Enero próximo a las 16 horas.

La planilla que arriba se menciona comprende las siguientes máquinas:

5 (cinco) frezadoras universales; 5 (cinco) cepilladoras a transmisión para metales; 1 (una) máquina piedra esmeril doble a transmisión; 2 (dos) máquinas para doblar chapas de hierro; 1 (una) máquina palanca para cortar hierros perfilados; 2 (dos) limadoras con movimiento a coliza y retorno rápido del brazo; 2 (dos) escopladoras, máquinas a cadena, mesa inclinable hasta 20; 2 (dos) sierras circulares para aserrar maderas a transmisión; 1 (una) sierra sin fin con volante de 900 mms. de diámetro; 4 (cuatro) cepilladoras a transmisión para maderas; 1 (una) garlopa a transmisión para madera; 1 (una) máquina toupy para molduras; 2 (dos) máquinas para agujerear a mano hasta 3|4 con volante.

Electromotores—

1 (un) motor de corriente continua de 4 HP., 440 voltios, etc.; 1 (un) motor de dos HP., corriente alternada, 220 voltios; 16 (diez y seis) tornos para ajustaje de 5 de ancho y 6 1|2 de abertura.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v5 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Dirección General de Administración

Llámase a 2a. licitación pública para el día 16 de Enero de 1925, a las 14 horas, para la provisión de paños, tejidos varios, cueros, ferretería, bazar y demás artículos de vestuario y equipo que precisará el Ejército durante el año 1925, y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el 12 de Septiembre de 1924.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo. Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v16 enero

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de los víveres frescos y leña, que a continuación se indican, con destino a la Colonia de Vacaciones para Niños Débiles, dependiente del Consejo Nacional de Educación, que funcionará en el local de la Escuela No. 1 de Mar del Plata, a partir, aproximadamente del 25 del corriente mes y durante 40 días.

Las propuestas deberán dirigirse al Sr. Jefe de la División Compras del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, Buenos Aires, hasta el 17 del actual, a las 10 horas, y podrán comprender la provisión de todos o cada uno de los artículos siguientes, cuya entrega deberá efectuarse en el local de la citada Colonia de Vacaciones, en las cantidades que diariamente indique la Dirección de la misma.

2.000 kg. de papas de primera calidad; 13.500 litros de leche pura; 100 kg. de manteca de primera calidad; 1.900 kg. de carne de primera; 4.520 kg. pan de primera; 8.000 kg. leña dura.

La casa o casas que resulten adjudicatarias, deberán efectuar un depósito equivalente al 10 por ciento del valor de las adjudicaciones, destinado a garantir el fiel cumplimiento

de la provisión, depósito que deberá efectuarse en dinero efectivo, en la Sucursal del Banco de la Nación, a la orden del Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, entregando el certificado que el Banco otorga a la Dirección de la Colonia de Vacaciones al recibir la orden de provisión. — El Secretario General.

v-17 enero.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 16 de Enero corriente a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del establecimiento, durante el mes de Febrero próximo, expediente 14-A-925.

5 kilos de achicoria.
300 " de arvejas de 1a., enteras.
300 " de azúcar Refinería Argentina.
400 " de azúcar tucumana de 1a.
800 " de azúcar tucumana de 2a.
400 " de arroz Carolina.
1.300 " de arroz Bremen.
150 " neto de aceite de oliva de 1a., Boccanegra, Bau, Sasso, Raggio u Ottone.
100 " neto de aceite de oliva de segunda.
15 " de ajos.
800 " de bacalao de Noruega en cajones forrados.
18.000 " de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.
100 " de café Caracolillo en grano, tostado.
120 " de café Brasil de 1a., en grano, tostado.
120 " de café Brasil de 2a., en grano, tostado.
20 " de ciruela de 1a., marca Glass Jar, peso neto.
150 " de cebollas de cabeza.
30 " de dulce de membrillo, peso neto.
5 " de especias molidas.
10 " de conserva de tomates.
100 cajas de fósforos de madera.
6.000 unidades de frutas de estación de 1a. calidad.
300 kilos de garbanzos saucos o chilenos.
300 " de harina de maíz.
150 docenas de huevos frescos.
300 kilos de lentejas chilenas de 1a. calidad.
15.000 litros de leche fresca, en densidad y gordura.
100 kilos de manteca fresca.
20 " de orejones chilenos, de duraznos, de 1a. calidad.
20 resmas de papel Broll para cigarrillos.
120 kilos de tabaco hebra fina, tipo alemán.
12.000 " de papas tipo francesa, libres de brotes, de 1a. calidad.
40 " de pimentón dulce de 1a. calidad.
300 " de porotos caballeros de 1a.
30 " de queso de Goya.
5.000 " de repollos, libres de troncos, de 1a. calidad.
[illegible] " de sal fina.
[illegible] " de sal gruesa de Cádiz.
150 " de sémola de trigo candeal.
100 " de tocino gordo.
15 " de te Mazawatte o Provost
30 " de yerba Cruz de Malta.
3.000 " de verduras frescas, surtidas.
30 litros de vinagre de vino.

v16 enero

Llámase a licitación privada para el día 16 de Enero corriente a las 13.30 horas para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de las camisetas y medias necesarias para atender las necesidades de este Establecimiento, expediente 18-A-925.

1.000 camisetas de algodón.
1.000 pares de medias de algodón, de verano.

v16 enero

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil Defensa 259, Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata (Punta Indio), Escuela de Aviación Naval, las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para alojamiento de oficiales.

Un pabellón para dormitorio de tropa.

Un pabellón para comedor de tropa.
Un pabellón de cocina.
Un pabellón de baños y w. c.
Un pabellón de enfermería.
Un pabellón para usina eléctrica.
Una casamata de combustibles.
Un horno incinerador de basuras.

Instalaciones completas de sanitarias externas, comprendiendo cloacas y agua corriente.

Instalación eléctrica para fuerza, alumbrado interior y exterior, excluyendo las maquinarias de la usina.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización del Jefe de la División, por escrito.

Un juego completo de los documentos citados quedará, también, depositado en el Juzgado Federal de La Plata el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se le agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar, lo siguiente:

a) Precio por "Ajuste alzado", del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1o. completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio de cada uno de los pabellones completos, es decir con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de obras que establece el párrafo a); o bien si los fondos disponibles para las obras lo requiriesen, suprimir alguno de los pabellones, a cuyo efecto se descontaría del total a contratar el precio del pabellón suprimido, de acuerdo con el precio que se haya fijado para el mismo, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Si el Gobierno resolviese construir pabellones adicionales iguales a alguno de los pabellones tipo que se enumeran en el artículo 1o., regirán para cada uno de estos pabellones adicionales los precios que se hayan fijado conforme a lo establecido en el párrafo b).

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y de aceptar las propuestas que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquélla en que se haya formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos m|n.

Art. 8o. — El pago se efectuará en cinco cuotas que se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento (10) o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisoinal, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del total de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el 2o. párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley sobre obras Públicas.

Art. 12. — Los proponentes al fijar sus precios, podrán considerar la eventualidad de fabricar los ladrillos en el lugar de la obra, siempre que se sujeten a las condiciones siguientes:

a) La superficie del terreno de donde podrán sacar la tierra para la fabricación de ladrillos será la que establezca la Inspección de las obras próximamente al ángulo Sud del campo perteneciente a la Base Aeronáutica Naval y a una distancia no mayor de 400 metros de los edificios a construir.

b) La profundidad de excavación no deberá ser mayor de 0.25 m.

c) El terreno donde se fabriquen los ladrillos: canchas, pisadero, etc., deberá quedar perfectamente limpio a la terminación de las obras.

d) Los ladrillos que resultaren de forma irregular pero bien cocidos, podrán reducirse a polvo y en ese caso, el constructor quedará facultado para substituir en la mezcla tipo A, para mampostería únicamente: dos partes de arena por dos partes de polvo de ladrillo.

v2 marzo

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de La Banda (Santiago del Estero), en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840), hasta las 15 horas del día 20 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el 12 del mismo mes y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día y hora primeramente indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v19 febrero.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de una maquinaria completa, útiles de perforación y dos máquinas de mano y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar, en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Enero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v 20 enero

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de accesorios para cables y alambres de baja tensión, con destino a las canalizaciones eléctricas de la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), a qu se refiere el grupo d) del Pliego de Condiciones y Especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes números 10.998 y 11.165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 4 de Febrero del corriente año,, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v3 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase, a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y cables, para las estaciones de bombeo de agua potable a la Ciudad de Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Santiarias de la Nación y serán abiertas el día 2 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —Juan Ivaldi, Secretario.

v2 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de Provisión de agua potable a Río Galegos (Territorio Nacional de Santa Cruz), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas número 1840 y serán abiertas el día 26 de Febrero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v25 febrero

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Domselaar, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires. Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5480 v12 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Villa Mercedes a Crámer, zona del F. C. Pacífico, Prov. de San Luis. Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5482 v12 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Andrade y calle Los Arboles, zona del F. C. Pacífico, Prov. de Mendoza. Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso. (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5484 v12 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Van Praet y de Van Praet hacia Realicó, F. C. Oeste, Gobernación de La Pampa. Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5486 v12 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Barriales del F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza. Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5488 v12 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la ejecución de las obras de reparo del camino de Villa Mercedes hacia San Luis, en la provincia del mismo nombre.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 (5o. Piso), Galería Barolo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. —

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Febrero próximo a las 14 horas y 40 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a las estaciones Renca y Naschel, desde Los Manantiales y Villa del Carmen - F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 7 de 1925.—

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Febrero próximo, a las 14.15 horas, para adjudicar la provisión de 404 toneladas de cemento portland, destinadas a las obras de reparo que se ejecutan en el camino de Jesús María a Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos. Pasaje Barolo, Avenida de Mayo 1370, 5o. Piso.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. —

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Stegmann hacia Coronel Suárez y de Stegmann a Coronel Suárez y Raulet, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 12 de 1925.

O|5475 v9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Laplacette hacia el S. E. y a Bayauca, — F. C. B. A. al Pacífico, — Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 12 de 1925.

O|5473 v9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Baigorrita a Quirno Costa, — F. C. B. A. al Pacífico, — Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 12 de 1925

O|5469 v10 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 del corriente mes a las 14.30 horas, para la provisión de 445 tn. de cemento portland, con destino a la construcción del puente Vélez Sársfield, Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Enero 1o. de 1925.

v29 enero

Llámase a segunda licitación pública para el día 30 de Enero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción de un puente de cemento armado sobre el arroyo Luna, en el camino de La Luisa a Arrecifes, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo). — Dirección General, Diciembre 31 de 1924.

v29 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Enero próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión de 71.83 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Génova, en San Luis del Palmar, provincia de Corrientes.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1924.

v16 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo, a las 14 horas y quince minutos, para la ejecución de las obras de reparación del Boulevard América (prolongación), de acceso a la estación Villa San José, zona del F. C. N. E. Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: De Las Perdices al Este hacia Las Gamas; de Las Perdices a Deheza; de Las Perdices al NO. hacia Punta de Agua; de Las Perdices hacia Dalmacio Vélez y de Las Perdices al Este hacia el Campo Moreira, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Buchardo hacia Banderaló, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 3 de Febrero próximo a las 14 horas, para la provisión de un guinche a vapor para 10 toneladas, con destino a la Sección Almacenes Generales de esta Dirección.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 4 de 1925.

O|5456 v3 febrero.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 10 de Febrero a las 16 horas, para la provisión de 3500 toneladas de cemento portland. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El Inspector General.

O|5478 v9 febrero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Enero de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 475 tn. netas carbón coke metalúrgico y de 1370 tn. netas carbón inglés para fragua, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O. C. 4432|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 enero.

Provisión de leña para el año 1925

Llámase a licitación pública para el día 2 de Febrero de 1925, a la hora 15, para la provisión de leña de servicio en las cantidades indicadas a continuación y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en las bases correspondientes que los interesados podrán solicitar en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, en Buenos Aires, o en las Superintendencias de Tráfico en Santa Fe y Tucumán, o a los Jefes de Depósitos de Suministros en Tafí Viejo, La Aurora, Tucumán N., Muñecas, Metán, Güemes, Salta, Volcán, San Cristóbal, Añatuya, Resistencia, Laguna Paiva, Cruz del Eje, Alta Córdoba, Chamical, Mazán, Catamarca y San Juan.

Zona Las Peñas a Santa Fe

Cantidad que se licita para el año 1925: 4.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Los Mistoles	3.000
Obispo Trejo	1.000

Zona Matará — Tobas a San Javier

Cantidad que se licita para el año 1925: 72.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Añatuya	43.000
Bandera	4.000
Tostado	25.000

Zona Campo Gallo—Quimili a Resistencia

Cantidad que se licita para el año 1925: 49.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Puna	1.000
Quimili	15.000
General Pinedo	11.000
Roque Sáenz Peña	10.000
Presidente de la Plaza . . .	4.000
Resistencia	8.000

Zona Chacho a San Juan

Cantidad que se licita para el año 1925: 3.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chacho	3.000

Zona Suncho Corral. — R. de los Llanos —Las Cejas a R. de la Frontera.

Cantidad que se licita para el año 1925: 121.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Suncho Corral	2.000
Desvío Klm. 658	4.000
La Aurora	25.000
Las Cejas	15.000
Pacará	8.000
Tucumán	30.000
Muñecas	8.000
Tafí Viejo	5.000
R. de los Llanos	3.500
Rapelli	1.500
Antilla	2.000
R. de la Frontera	17.000

Zona Metán y Ramal al Este a Güemes —Salta y Alemania

Cantidad que se licita para el año 1925: 93.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Metán	5.000
Kil. 1109	3.000
Salta	25.000
Güemes	60.000

Zona Perico—Embarcación y Orán—Jujuy a Volcán

Cantidad que se licita para el año 1925: 68.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Perico	4.000
San Pedro	9.000
Ledesma	20.000
Pichanal	12.000
Orán	3.000
Embarcación	4.000
Jujuy	9.000
León	3.500
Volcán	3.500

Zona Alta Córdoba—Deán Funes a Serrezuela

Cantidad que se licita para el año 1925: 21.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Alta Córdoba	10.000
Cruz del Eje	8.000
Deán Funes	3.000

Zona Castro Barros, Patquia, Chilecito La Rioja a Catamarca

Cantidad que se licita para el año 1925: 16.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chamical	9.000
La Rioja	3.000
Mazán	4.000

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el mencionado Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v2 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Enero de 1925, a las 14.20 horas para la provisión de 2.000 cadenas auxiliares para coches y vagones, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente O.C. 3258|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 enero

EDICTOS

Ministerio del Interior

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Corrientes 939

Habiéndose presentado doña Petrona y don Roberto Iturrieta, en su carácter de hijos legítimos del del ex jubilado don Juan Pascasio Iturrieta, solicitando el subsidio que a los deudos de los jubilados fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la primera publicación de este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaria de la referida Caja, Corrientes 959, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — E. P. Giacchino, Jefe Secretario.

E. 13 enero No. 2422 v21 enero

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 71|924 o 2099 A. o 1516 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 71|924

Marca L. U. T., número 4|6, 3 jaulones, vapor Luisa M., paquete 2965, fecha de entrada Agosto 11|922.

El Jefe.
v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 72|924 o 2100 A, o 1517 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 72|924

Marca J E, número 1|9, 9 cajones, tren 92, fecha de entrada Septiembre 26 de 1922.

El Jefe.
v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 73|924 o 2101 A, o 1518 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca E M, número 110, 1 cajón, vapor Lutetia, paquete 1401, fecha de entrada Abril 12|922.

Marca G C, número 20, 30, 2 cajones, vapor Lutetia, paquete 1401, fecha de entrada Abril 12|922.

El Jefe.
v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 74|923 o 2102 A, o 1519 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 74|924

Marca M R, número 101, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 3819, fecha de entrada Octubre 22|922.

El Jefe.
v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 75|924 o 2103 A, o 1520 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 75|924

Marca en cruz M abajo D S H L, número 237|41, 5 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13|921.

Marca en cruz M abajo D S H L, número 254|58, 62|3, 7 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13|921.

Marca en cruz M abajo D S H L, número 264|68, 5 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13|921.

Marca en cruz M abajo J L C, número 60, 61, 69, 70, 4 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de netrada Enero 13|921.

Marca en cruz M abajo B R, número 3,4, 2 cascos, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13|921.

Marca en cruz M abajo D S H L, número 269|70, 2 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13|921.

El Jefe.
v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 76|924 o 2104 A, o 1521 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 76|924

Marca F A, número 4.5, 2 cajones, vapor Drezden, paquete 2980, fecha de entrada Septiembre 19|920.

Marca R C, número 557080, 558363, 2 cajones, vapor Drezden, paquete 2980, fecha de entrada Septiembre 19|920.

Marca A W N, sin número, 1 cajón, vapor Niederwold, paquete 2853, fecha de entrada Octubre 7|921.

Marca F M A, número 83492, 1 cajón, vapor Niederwold, paquete 2853, fecha de entrada Octubre 7|921.

El Jefe.
v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 77|924 o 2105 A, o 1522 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 77|924

Marca B H, número 1|13, 12 cajones, vapor Duca D'Aosta, paquete 1755, fecha de entrada Mayo 11|922.

Marca J F O abajo T C N S, número 11, 1 cajón, vapor Duca D'Aosta, paquete 1755, fecha de entrada Mayo 11 de 1922.

El Jefe.
v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 78|924 o 2106 A, o 1523 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 78|924

Marca G M V, número 1, 2, 8, 9, 4 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 3519, fecha de entrada Septiembre 27 de 1922.

Marca G M V, número 11, 13, 19, 3 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 3519, fecha de entrada Spbr. 27|922.

Marca en triángulo S R abajo J B, número 3, 4, 6, 7, 4 cajones, vapor Princesa, paquete 3882, fecha de entrada Octubre 26|922.

v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 79|924 o 2107 A, o 1524 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 79|924

Marca 351, sin número, 1 cajón, vapor Seher, paquete 3471, fecha de entrada Diciembre 5|921.

Marca R O, sin número, 30 frazadas, vapor Auvers, paquete 2068, fecha de entrada Junio 13|922.

Marca R O, sin número, 127 atados, vapor Auvers, paquete 2068, fecha de entrada Junio 13|922.

El Jefe.
v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 80|924 o 2108 A, o 1525 R, que deben presentarse a esta Aduana para

su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 80|924

Marca G L abajo 3, sin número, 2 fardos, vapor A. S. de Lamonaire, paquete 1374, fecha de entrada Mayo 24 de 1921.

Marca G L abajo 33, sin número, 5 fardos, vapor A. S. de Lamonaire, paquete 1374, fecha de entrada Mayo 24 de 1921.

El Jefe.
v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 81|924 o 2109 A, o 1526 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 81|924

Marca V J. P, número 9118, 1 cajón, vapor Zinderdyk, paquete 3791, fecha de entrada Octubre 20|922.

El Jefe.
v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 82|924 o 2119 A, o 1527 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 82|924

Marca F R, número 4, 1 cajón, vapor Lunderdoff, paquete 738, fecha de entrada Febrero 23|922.

Marca S M, número 1|5, 5 atados, vapor Lunderdoff, paquete 738, fecha de entrada Febrero 23|922.

El Jefe.
v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 83|924 o 2111 A, o 1528 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 83|924

Marca Cía. Minera Famatina, número 1, 1 casco, vapor Vasari, paquete 3940, fecha de entrada Nobre. 19|922.

El Jefe.
v-20 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Julia Di Napoli de García, por sí y sus hijos menores Julia, Alfredo, Fernando y Ricardo García, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Peón de la Aduana de la Capital, don Agustín García.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Pascuala Serricchio de Leguiza, por sí y sus hijas menores Rudecinda Angela, Hortensia y Carmen Leguiza, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección de Arquitectura (M. O. P.), don Hilario Leguiza.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Celina Gutiérrez de Meras, por sí y sus hijos menores María Celina, Clotilde Alicia Antonia y Haydée Angélica Meras, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Adolfo T. Meras.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Gervino de Gasperini, por sí y sus hijos menores Amelia y Manuel Juan Gasperini y doña Josefa y doña Rosa Gasperini, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Gasperini.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Rosa Fassi de Buchler, en su carácter de viuda del ex jubilado don Ernesto Buchler.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Juana Ríos de Fiorito, por sí y sus hijos menores Ernesto Ireneo y Enrique Alberto Fiorito, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Arturo Fiorito.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Federico Laguier, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 192
— El secretario.

v2 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. María Martina Ferrer de Maldonado en su carácter de viuda del ex jubilado don Teófilo Maldonado.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— El Secretario.

v15 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Da. Elvira Agustina Vicenty de Tomasini, por sí y su hijo menor Rómulo Oscar Tomasini, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Rómulo Gaudencio Tomasini.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— El Secretario.

v15 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. María Lage de González en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan González.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— El Secretario.

v15 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Elena Pizarro de Vergara en el carácter de viuda del ex 2o. Mayordomo de la Dirección General de Navegación y Puertos don Gregorio Vergara.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— El Secretario.

v15 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Ramón Aranguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1924. — El secretario.

v7 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Fidela Ruíz Huidobro de Ballestero en el carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Rómulo Ballestero.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— El Secretario.

v15 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Montemayor, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1924. —El Secretario.

v26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Di Biossi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Szatecki, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isidoro Cavallaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Delerino Molina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924 —El Secretario

v22 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio Divarri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924.

El Secretario.
v-22 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

v11 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco D. Pereyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba),

a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. — El Secretario.

v31 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Secchi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — El Secretario.

v7 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, Doctor Alfredo J. Meroni, se cita al dueño o poseedor de la finca calle Treinta y Tres No. 957 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

e31 diebre. spp. 1732 v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a los miembros de la razón social Anatole y Compañía, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 diebre. spp. 1757 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Guido Paolini**, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro del mismo término no compareciere.

Palacio de Justicia: 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario

E. 31 diebre s|p.p. 1729 v- 5 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Alberto Lanclan** o **Alberto Lonchan**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — M. A. Marín, secretario.

e 7enero s|pp 1772 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Gómez**, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia. — Miguel Jantus, secretario.

e7 enero s|pp 1773 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José Garrido**, para que dentro del término de treinta días comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 enero s|p.p. 1781 v-10 febrero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a don **José Rivas**, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1924. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 7 enero s|p.p. 1783 v- 23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Arienza Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924 — El Secretario.

v15 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Santos para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 enero s|p.p. 1785 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 enero s|p.p. 1792 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Carrizo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|p.p. 1787 v10 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se detallan al pie, de los Distritos Militares 33, 34 y 35, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que a cada uno le corresponde en la respectiva querella que por infracción al art. 66 de la Ley 4707, se sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del autorizante:

Ariosto Romero, Altuno Francisco, Abaca Victoriano, Abrigo Humberto, Avalle José, Avellaneda Alejandro, Altube Rodolfo, Arce Andino, Aguilar Mariano, Aguirre Asencio, Aguirre Luciano, Avila Segundo, Alberione Constancio, Anunziato Salvador, Alegre Humberto, Andrade José, Almagro Julián, Aristimiñoz Enrique, Bordaberry Nicolás, Bassi Enrique, Abrenda Lorenzo, Bettiol Ernesto, Buffarini Atilio, Benedetto José, Biancotti Martín, Boi Albino, Bardón Oscar, Bertani Carlos, Buzzini Antonio, Borzoni Pedro, Biyagra Manuel, Belmonte Juan, Bornia Pedro, Bruna Faustino, Bercovich Rodolfo, Blanebloquei Eduardo, Benítez Mariano, Barrionuevo Leovina, Bertorini Benjamín, Barrios Pedro, Bacigalupi Dionisio, Bustamante Francisco, Beltramino Miguel, Bazzoni Carlos, Bilbao Antonio, Brandalise Juan, Briñas Juan, Biasconi Atilio, Barrios Antonio, Baigorria José, Belotti Pascual, Berdou Pedro, Cabrera Martín, Caccrio Juan, Ceccato Angel, Cassella Juan, Carranza José, Claus José, Cabrera Ramón, Contardi Jerónimo, Contraras Eliseo, Cheurente Carlos, Cequeira Víctor, Cortés Félix, Ceriani Pascual, Coronell Pablo, Colina Alejandro, Cristoba Diego, Cocase José, Cabrera Martín, Carnovali Alejandro, Casanovas Juan, Cansino Eugenio, Cuscueta Fernando, Crestetto Juan, Camagni José, Chazarreta Ezequiel, Camani Manuel, Cogorno Esteban, Cámpora Luis, Costa Silvio, Carrio Jorge, Castaldi Rodolfo, Castagnino Mario, Calcagnino José, Chacón José, Cardozo Félix, Carboni Teodoro, Carrizo Eduardo, Camere Agustín, Casale Santos, Carlomagno Manuel, Colazo Firmo, Colman Alejandro, Daffra Francisco, Di Luca José, Di Filippo Luis, De Gasperi José, Díaz Gregorio, Désposito Humberto, De Agostini Luis, Del Río Carlos, Díaz José, Del Castillo Héctor, Donnelly Tomás, Del Castillo Juvenal, Donato Juan, Dirienzi Carmen, De Paola Antonio, Darán Manuel, Etchegorry Luis, Eydallin Aurelio, Escalzo Juan, Eimer Héctor, Elisondo Patricio, Ferreyra Juan, Flores Juan, Fedeli Juan, Fontalba Angel, Forcada Juan, Faletti Héctor, Ferraguti Américo, Faggiano Mario, Ferreyra Federico, Falabella Domingo, Farías Julio, Frati Humberto, Falcón Miguel, Giorgio Mateo, Gallardo Esteban, Guida Salvador, Giusto Pedro, Giusto Luis, Graffigna Domingo, Giampaoli Antonio, Gómez Melitón, Groendijk Angel, Género Juan, Griani Guerino, Giordano Atilio, Giossa Pascual, Giordano Carlos, Gorosito Florencio, González Belsar, Giordano Nicolás, Ghilardi Nelo. Giordano Bartolo, Guiste José, Guffanti Adolfo. Giménez Rodolfo, García José Girand Vicente, Garosito Garzón Felix, Giménez Agustín, Gay Saturnino, Giménez Néstor, Giuliani Severo, Gori Victorio. Gollan Gálvez Gustavo, González José V., Gnocco Luis (D. M. 34 cip. al 35), Gatti Luis, Gauna Luis, Grosso Juan, Garrone Miguel, Gallecher Roberto, González Juan, González Justo, Galuppi Francisco, Glineur Floriberto, Garrone Pedro, Guastavino Aníbal, Guichione Domingo, Giménez Roberto, Garófalo Manuel, Galli Fabián, Greco Francisco, Gabrielleschi Roberto, Graffigna Armando, González Hilario, Gazzo Alfredo, Granulles Martín, Goñi David, Galacho Alfredo, Gianetti Juan, Gómez Oscar, Gutiérrez José, Godino Enrique, Gigena Enrique, Gilardoni Bartolo, Gaspar Antonio, Gorria José, Gómez Arturo, García Rafael, Gallardi Saverio, Gutiérrez Camilo, García Fernando, Guevara Eulogio, Gilardi Atilio, Haelterman Julio, Hernández Arturo, Haelterman Pedro, Hansen Carlos, Herrera Leandro, Horfman Fernando, Hogan Nicolás, Hidalgo Acacio, Iturbe José, Ibáñez José, Iglesias Celestino, Jacobuzi Antonio, Judich Silvano, Jansa Saúl, Johnsen Tomás, Jove Francisco, Johnson Martín, Juan Eugenio, Juriol Guillermo, Luppo Antonín, Lagostena Juan, Linares José, Lores Juan, Lodigiani Bautista, Labadis Luis, Luna Eugenio, Lampugnani Alejandro, Lescano Juan, Lamberto José, Locro Juan, Levagge Pedro, Lartiga Alberto, Lasarte Pedro, Lavizzini Romeo, Livotti Antonio, Leiva Juan, Lucero Lucio, Luna Lorenzo, López Antonio, Lo Cicero Pedro, Morelli Lucio, Mercado Teófilo, Moden Anselmo, Martín Ignacio, Marull Ramón, Moranchello Natalio, Molina Fausto, Mansilla Jerónimo, Morenghello Pedro, Mamberto Víctor, Moyano Guillermo, Murúa Gregorio, Marquat Julio, Malnati Antonio, Martí José, Maturán Pablo, Monteroni Domingo, Medina Pedro, Monesterole Domingo, Mercado Jorge, Mansilla Miguel, Moser Godofredo, Maldonado José, Martínez Ramón, Marincioni Luis, Micheloti Leonardo, Mingolo Francisco, Muñoz Juan, Mendoza Emilio, Moreno Telésforo, Molinari Angel, Moyano Felipe, Maseras Fernando, Mancioni Juan, Martínez Francisco, Maglio Agustín, Milanese Francisco, Martínez Ramón, Magan Miguel, Maestre Domingo, Mocciano José, Montoya Alberto, Márquez Avelino, Maldonado Pedro, Minetti José, Moyano Claudio, Mendicta José, Momblan Alejandro, Maritano Pascual, Maldonado Floro, Muñoz Francisco, Marín Enrique, Marchese Aldo, Malacrida Emilio, Nilsen Federico, Ninfo Gabriel, Neuvaleus Alfonso, Naranjo José, Núñez Teófilo, Nasello Francisco, Navarro Rómulo, Navarro José, Osanra Indalecio, Ojeda Arturo, Ordóñez Valentín, Ordóñez Manuel, Ortiz Carlos, Ojeda Pablo, Olivieri José, Ortiz Julián, Ortiz José, Perassi José, Ponce Rufino, Piccolo Ventura, Pochetino Carlos, Primón Antonio, Profeta Miguel, Parisi Conrado, Pessini Celestino, Puñet Marcelino. Paganucci Pascual, Petrina Alfredo, Mano Vicente, Perassi Francisco, Pereyra Domingo, Petrussa Juan, Patroni José, Persuani Juan, Pagano Arturo, Peralta Simón, Pessina Pascual, Piombo Nicolás, Pando Carlos, Pedregoza Manuel, Poretti Federico, Pedrol José, Pérez Correa S., Paúl de Antonio, Pirovi Dandoli, Pagnacco Modesto, Pereira Tomás, Peñaloza Luis, Pereira Julio, Paoletto Alfredo, Pisso Domingo, Pin Angel, Pedernera Gerónimo, Parodi Pedro, Peiti Juan, Pagano Luis, Paronzini Humberto, Pereyra Antonio, Podestá Aldolfo, Pérsico Salvador, Pérez Octaviano, Páez Domingo, Pujol Humberto, Pedrotta Antonio, Pizarro Avelino, Petrina Faustino, Putti Marcelino, Pompal Antonio, Pauluzzi Remigio, Palavecino Secundino, Pipermans José, Prado Humberto, Pedretti Luis, Pellegri Américo, Quijano Mateo, Quiroga Evangelista, Quinteros Miguel, Ques Jaime, Quiroga Pedro, Rodes Emilio, Romero Bonifacio, Razeto Pedro, Reina Luis, Re Florencio, Rosetto Tomás, Rodríguez Marcelino, Rocchia Tomás, Rivarola Arturo, Rossetti Pablo, Rabolini Federico, Retaneri Juan, Dodríguez Ignacio, Rolandelli Oreste, Roelly Luis, Rossi Ernesto, Roncoroni Enrique, Rougier Eduardo, Romero Gregorio, Rodríguez Félix, Renzi Juan, Raba Alfredo, Aomo Tel-

mo, Roldán Jesús, Rocca Luis, Rodríguez Dutari Antonio, Ruiz Ramón, Román Cayetano, Ramírez Pedro, Rojo Francisco, Rodríguez Raimundo, Sánchez Juan, Silvano Juan, Sarco José Suárez José, Saggese Angel, Sánchez Salustiano, Sanmiguel Damián, Sechezzo Luis, Setecase Salvador, Sanuyl José, Stazone Félix, Strembel Enrique, Soldini Lázaro, Segovia Vital, Seguer Pedro, Sandandes José, Sonnante Eduardo, Salinas Ernesto, Salvatierre Francisco, Silva Rufino, Salinas Sinforoso, Sangayl Juan, Scarrone Armando, Soria Delfín, Sarghel Mario, Tecche Scorzo, Torino Pedro, Turco Carlos, Toranzo Oscar, Tocalli Emilio, Tietjen Pedro, Tonnella Octavio, Tortella Enrique, Tartabull Angel, Traficante Roque, Torres Víctor, Travissonno Juan, Tabares Ramón, Toppino Juan, Vannelli Pascual, Vismara Oscar, Vinuesa Juan, Valquinta Teodoro, Vila Jacinto, Velázquez Damacio, Valdez Luis, Villarruel Benjamín, Vázquez Máximo, Vilches Enrique, Viola Domingo, Villegas Pedro, Vegessi José, Villar Simeón, Velázquez Serviliano, Vals Carlos, Valongo Silvio, Wingertes José, Wille Bille Alfredo, Zancarini Pedro, Zanni Luis, Zonca Juan, González Manuel, Mariotta Mateo, Maturán Alejandro, Mancardo Inmaculado, Martino Domingo, Maggiola Salvador, Monotti Luis, Montione Juan, Olivera Ciriaco, Ordóñez Vicente, Ossa Pedro, Olivé Fernando, Oshea Felipe, Ortiz Celedonio, Orso Feliciano, Ortiz Ricardo, Ordóñez Gil, Urraco Valentín.

Rosario, Diciembre 30 de 1924. — Martín M. Munuce, secretario.

e7 enero s|p.p. 1782 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Alberto Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e7 enero s|pp 1774 v10 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rafaela Teresa Cosenza de Guarnieri**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1924. — José Agustín Basualdo, secretario.

e7 enero s|pp 1775 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Chicela**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e7 enero s|pp 1776 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor **Aquileo González Oliver**, cítase por treinta días **a Fernando Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de menores**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

e7 enero s|pp 1777 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Dosi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|pp 1778 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Gandolfo** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e dic. 31 s|p.p. 1771 v-5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dic. s|p.p. 1722 v20 enero

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvio C. Esquivel** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 16 de la ley 4707, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Mercedes, Diciembre 17 de 1924.— Francisco F. Burgos, secretario.

e31 diciembre. spp. 1731 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Catalina Realo de Stellardo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e7 enero s|pp 1780 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Diego Sanjurjo**, para que comparezca **dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 31 diciembre. spp. 1755 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Gasbarro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 dic. s|p.p. 1754 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado **Claudio Daviela**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término empezando a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa y por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1924 — Juan C. Avila, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1767 v- 5 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Benegüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Serafín Buono**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924— I. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.. Lavalle al centro.

E. 13 diciembre. spp. 1725 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Manuel Ortega**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e7 enero s|pp 1779 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Szezechowicz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1924. — Juan Carlos Lagos, hijo, secretario.

e31 dicb. s|pp 1735 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Salvador Díaz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 diciembre. spp. 1758 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Venancio Miguel Piris**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1760 v- 5 febr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Daniel López Novo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e31 dic. s|p.p. 1753 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Robles**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e13 dic. s|p.p. 1723 v20 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ida Meller y Salvador Orcojo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.— H. E. González, secretario.

e31 diciembre. spp. 1765 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a **Carlos Altman**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924. — Carlos J. González, secretario.

e31 dicb. s|pp 1736 v5 febrero.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Eleuterio Pereletegui**, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, se presente ante este Juzgado, secretaría del subscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo.

Paraná, Octubre 8 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 31 diebre. spp. 1760 v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio L. Vedani**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 31 diebre. spp. 1761 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Estévez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924. —M. Frías Padilla, secretario.

E. 31 diebre. spp. 1762 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Artemio Moreno, interínamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infranscrípto, se cita, llama y emplaza por el término de de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Francisco. Basanta**, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el mencionado delito bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.— **Juan C. Avila, secretario.**

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3o. piso.

e31 diebre. spp. 1764 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Enrique Martínez o J. Oakley**, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 31 diebre. spp. 1763 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Naun Levy** por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 Diciembre de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso.

e31 diebre. spp. 1730 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **William Freude**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 diebre. spp. 1756 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infranscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado **Humberto Castagnola**, por estafa, a fin de que dentro de dicho término, empezando a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa y por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1924 — Juan C. Avila, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1768 v-5 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, a **Augusto Cordes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1924. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e13 dic. s|p.p. 1720 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José Torres López y Próspero J. Fatta**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.— J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 13 diebre. spp. 1726 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Castro o Michelli o Francisco Vitale o Juan Michelli**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle al centro. piso 3o.

E. 13 diebre. spp. 1727 v20 enero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Camilo José Della Cella**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1924. — J. C. Lagos (h.), secretario.

E. 13 diebre. spp. 1718 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Garay**, para que comparezca dentro dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dic. s|p.p. 1721 v20 enero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin número de matrícula ni nombre, encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur del Puerto de la Capital, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

5.60 mts. de eslora, 1.35 mts. de manga y 0.35 de puntal; con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

14 febrero

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo en el expediente J. 10.550 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin número ni matrícula, encontrado abandonado en el Riachuelo, frente al puente del Ferrocarril del Sud, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.95m., manga 1.55m. y puntal 0.55m. Pintado de color plomo. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v16 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo. Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 m., manga 1.25 m. y puntal 0.60 m. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 m. manga y 0.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. [illegible]37 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en la cabecera SO. del dique 3 del Puerto de la Capital, el día 15 de Septiembre ppdo., cuyas dimensiones y características son las siguientes:

4.20 de eslora, 1.10 m. manga Casco de madera. En su interior fué hallado un remo de seis pies de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.261 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en la rada exterior frente al kilómetro 21 del canal Norte, el 30 de Octubre ppdo., cuyas dimensiones y características son la ssiguientes:

Eslora 4.29 mts., manga 1.55 m., puntal 0.50 m.. Con 1 bancada, 4 toleteras, construído de pino tea y pintado de rojo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.823 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una embarcación tipo piragua, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra abandonada desde el mes de Junio de 1923, en la isla Aguapey, frente al río del mismo nombre, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 12.37 m., manga 2.97 m. y puntal 1.33 m. Construcción en madera de apacho.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v11 febrero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 59.379



Octubre 9 de 1917. — Manuel Vázquez Pellares. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (Substituída en Diciembre 31 de 1924). — Aviso Nro. 4526.

v-17 enero

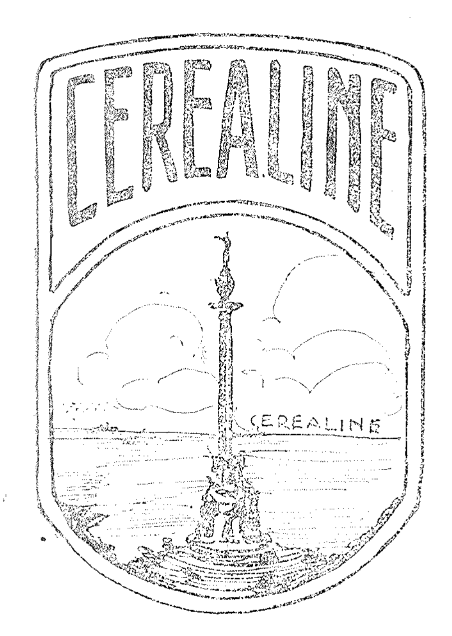
Acta Nro. 100.716



Mayo 29 de 1924. — Luis Barraud. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Substituída en Diciembre 31 de 1924). — Aviso Nro. 4513.

v-17 enero

Acta Nro. 101.574



Julio 8 de 1924. — Francisco Cuenca. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos un producto alimenticio a base de maíz). Modificada en Diciembre 30 de 1924. — Aviso Nro. 4529.

v-17 enero

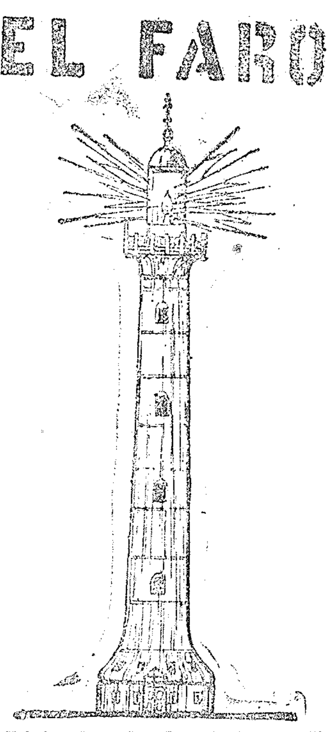
Acta Nro. 104.876

"IRIS"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir yerba mate; de la clase 29. — Aviso Nro. 4476.

v-17 enero

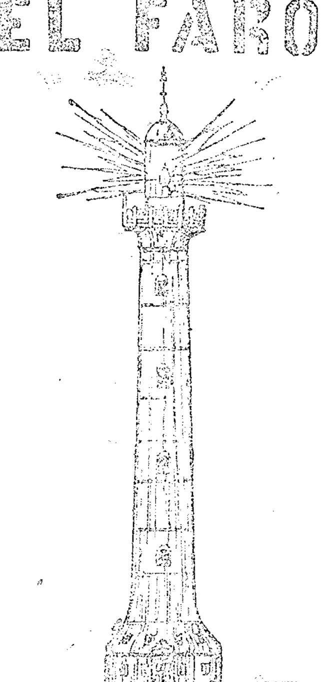
Acta Nro. 104.880



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir fibras, algodones, bujías, aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos; de la clase 20 (menos aceites vegetales). — Aviso número 4480.

v-17 enero

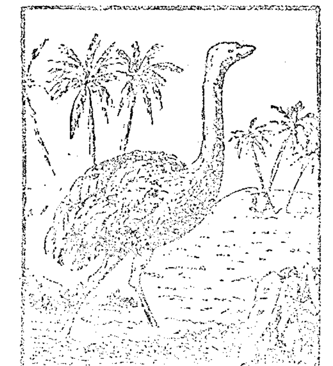
Acta Nro. 104.881



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (menos mantecas, quesos, cremas y productos de lechería). — Aviso Nro. 4481.

v-17 enero

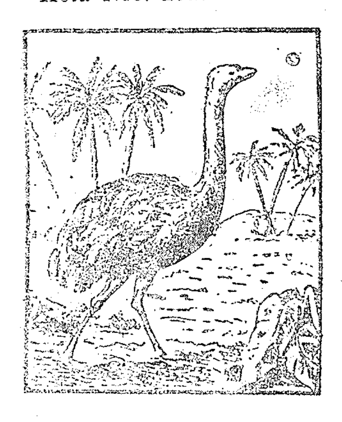
Acta Nro. 104.882



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 (menos cales, yesos, cementos, mármoles, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, piedras pizarras y otros materiales de construcción o edificación). — Aviso Nro. 4482.

v-17 enero

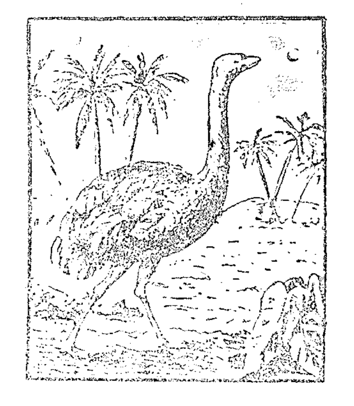
Acta Nro. 104.883



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14 (menos aparatos y artículos de calefacción, iluminación e hidroterapia). —Aviso Nro. 4483.

v-17 enero

Acta Nro. 104.884



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 4484.

v-17 enero

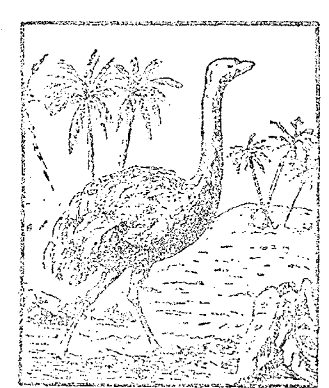
Acta Nro. 104.885



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 —Aviso Nro. 4485.

v-17 enero

Acta Nro. 104.886



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 4486.

v-17 enero

Acta Nro. 104.887

"AVESTRUZ"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 (menos cales, yeso, cementos, mármoles, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, piedras, pizarras y otros materiales de construcción o edificación). — Aviso Nro. 4487.

v-17 enero

Acta Nro. 104.888

"AVESTRUZ"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14 (menos aparatos y artículos de calefacción, iluminación e hidroterapia). — Aviso Nro. 4488.

v-17 enero

Acta Nro. 104.889

"AVESTRUZ"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 4490.

v-17 enero

Acta Nro. 104.890

"AVESTRUZ"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4491.

v-17 enero

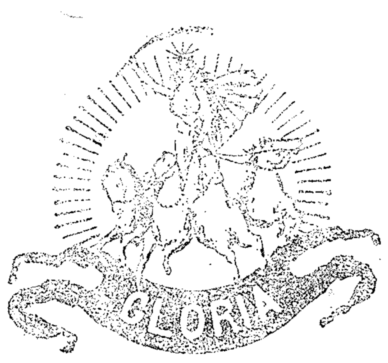
Acta Nro. 104.891

"AVESTRUZ"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 4492.

v-17 enero

Acta Nro. 104.892



Diciembre 29 de 1924. — María Delores Leão da Veiga. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 4493.

v-17 enero

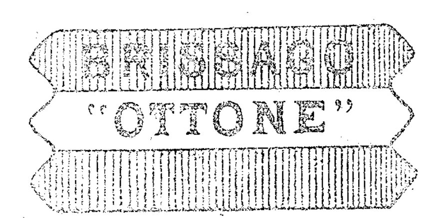
Acta Nro. 104.893

"FONTANA"

Diciembre 29 de 1924. — María Dolores Leão da Veiga. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22.— Aviso Nro. 4494.

v-17 enero

Acta Nro. 104.895



Diciembre 29 de 1924. — José, Pascual, Rafael, Eugenio y Emilio Ottone. —Para distinguir cigarros de hoja en general; de la clase 21. — Aviso número 4496.

v-17 enero

Acta Nro. 104.896



MARCA PREMIATA
COLLE PIÙ ALTE ONORIFICENZE
ALLA
ESPOSIZIONE ITALO-AMERICANA
GENOVA 1892
GRAN DIPLOMA D'ONORE
DELLA GIURIA



DEL MINISTERO D'AGRIC INDUST & COMM

Diciembre 29 de 1924. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. — Aviso Nro. 4497.

v-17 enero

Acta No. 104.900

Sterling

Diciembre 29 de 1924. — The Sterling Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 4.502.

Acta No. 104.908

"FEROANALGINA"

Diciembre 29 de 1924. — Larrosi y Borroni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.467.

v-17 enero

Acta No. 104.909

"LA CALANDRIA"

Diciembre 29 de 1924. — P. Hausamann. — Para distinguir productos de lechería; de la clase 22. — Aviso No. 4.468.

v-17 enero

Acta No. 104.910

"FABIOLA"

Diciembre 29 de 1924. — L. Leichner. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, cremas y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 4.466.

v-17 enero

Acta No. 104.911



Diciembre 29 de 1924. — Raño, Elg y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.510.

v-17 enero

Acta No. 104.906

"LA SITUACION"

Diciembre 29 de 1924. — Azize Hnos. —Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 4.505.

v-17 enero

Acta No. 104.913

"EL ECONOMISTA RURAL"

Diciembre 29 de 1924. — Leopoldo J. Berrer. — Para distinguir publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 4.512.

v-17 enero

Acta No. 104.914



EL INFALIBLE

Diciembre 29 de 1924. — Rainoldi, Aspesi y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.276.

v-17 enero

Acta No. 104.915

"TONIKAL"

Diciembre 29 de 1924. — Enrique Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 4.506.

v-17 enero

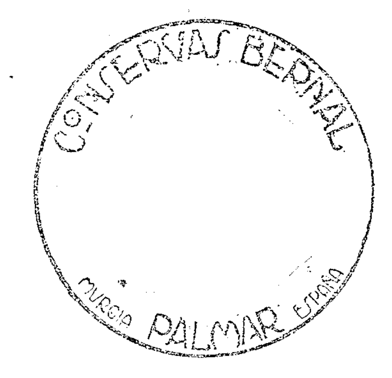
Acta No. 104.916

AZUL

Diciembre 30 de 1924. — Emilio Domínguez. — Para distinguir, productos de lechería, de la clase 22 — Aviso No. 4514.

v-17 enero

Acta No 104.917



Diciembre 30 de 1924. — F. Gavilá y Cía. — Para distinguir, conservas en general, de la clase 22 — Aviso No. 4522.

v-17 enero

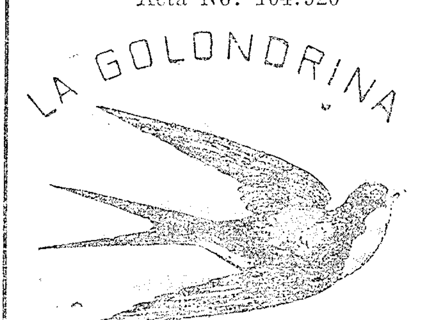
Acta No. 104.918

CATRIEL

Diciembre 30 de 1924. — Basilio Vidal. — Para distinguir, productos de lechería, de la clase 22 — Aviso No. 4515.

v-17 enero

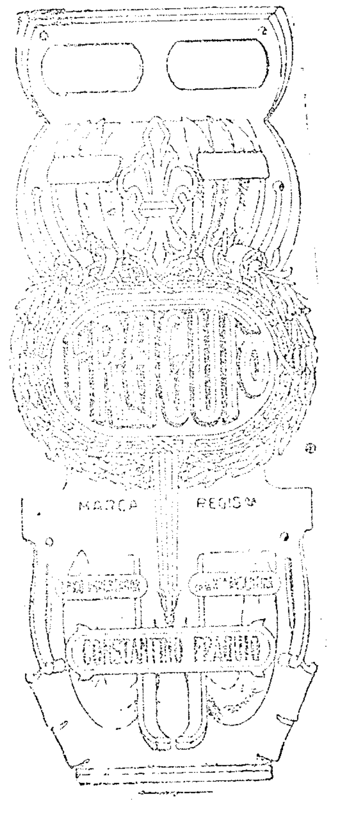
Acta No. 104.920



Diciembre 30 de 1924. — C. Santorum. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mámoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 4521.

v-17 enero

Acta No. 104.921



Diciembre 30 de 1924. — Constantino Fraguio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. —Aviso No. 4517.

v-17 enero

Acta No. 104.922

EXPOSICION

Diciembre 30 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 4529.

v-17 enero

Acta No. 104.923

SANTRO

Diciembre 30 de 1924. — Julius Schmid, Incorporated. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4567.

v-17 enero

Acta No. 104.924

FLOR DE LAS FLORES

Diciembre 30 de 1924. — Pedro B. Fontana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4374.

v-17 enero

Acta No. 104.925

NOTABLE

Diciembre 30 de 1924. — Marré y Cía., — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4527.

v-17 enero

Acta No. 104.926

POPULAR

Diciembre 30 de 1924. — Marré y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (menos; harinas féculas, pan, galletas, galletitas, bizcochos y aceites). — Aviso No. 4528.

v-17 enero

Acta No. 104.927

ZAYDE

Diciembre 30 de 1924. — Teodoro M. Soldati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4530.

v-17 enero

Acta No. 104.931



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4555.

v-17 enero

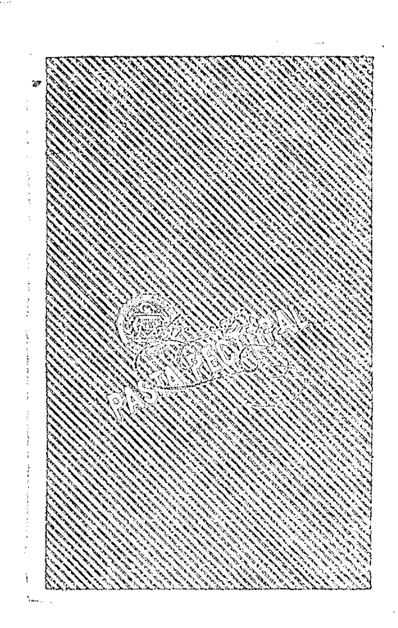
Acta Nro. 104.939

"INDUSTRIAL"

Diciembre 30 de 1924. — Sucesión Angel S. Villagrán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.546.

v-17 enero

Acta No. 104.933



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir pasta pectoral, de la clase 2. — Aviso número 4.557.

v-17 enero

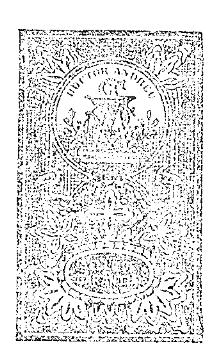
Acta No. 104.935



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir cigarrillos antiasmáticos, de la clase 2. — Aviso No. 4.559.

v-17 enero

Acta No. 104.937



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.561.

v-17 enero

Acta No. 104.940

"LUX"

Diciembre 30 de 1924. — Nils Hemming Sjoberg. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.548.

v-17 enero

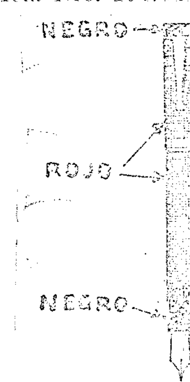
Acta No. 104.946

"PERFECT"

Diciembre 30 de 1924. — Carlos Meil. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nro. 4545.

v-17 enero

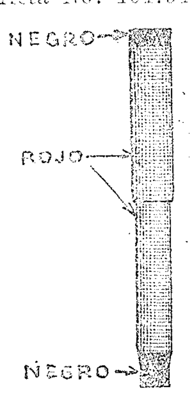
Acta Nro. 104.943



Diciembre 30 de 1924. — The Parker Pen Company. — Para distinguir lápices-lapiceras o lapiceras fuentes, de la clase 18. — Aviso No. 4.541.

v-17 enero

Acta No. 104.944



Diciembre 30 de 1924. — The Parker Pen Company. — Para distinguir lápices-lapiceras o lapiceras fuentes, de la clase 18. — Aviso No. 4.540.

v-17 enero

Acta No. 104.947

M.F.T.

Diciembre 30 de 1924. — Martín F. Tuculet. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, mareos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 4.544.

v-17 enero

Acta No. 104.948



EL REY

Diciembre 30 de 1924. — Whitehouse Brothers Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.551.

v-17 enero

Acta No. 104.949

NEUMANN

Diciembre 30 de 1924. — Guillermo Neumann. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 4.547.

v-17 enero

Acta No. 104.953

"VIA"

Diciembre 31 de 1924. — Compañía Comercial Sueco-Argentina. — Para distinguir máquinas automotores para construcción de caminos, de la clase 5. — Aviso No. 4.516.

v-17 enero

Acta No. 104.950

CASA SELVA

Diciembre 30 de 1924. — Décimo Cantarelli. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.550.

v-17 enero

Acta No. 104.954

"SERAFIN"

Diciembre 31 de 1924. — Plinio Miró. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.524.

v-17 enero

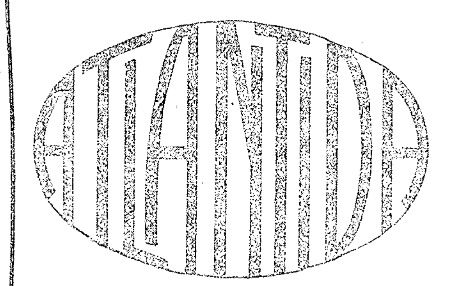
Acta No. 104.955

"SEVERO"

Diciembre 31 de 1924. — Plinio Miró. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.523.

v-17 enero

Acta No. 104.960



Diciembre 31 de 1924. — Primera Maltería Argentina Conchitas, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.508.

v-17 enero

Acta No. 104.961

"ARAVRIVA"

Diciembre 31 de 1924. — Amario de Loreto Aravena y Diego Rivadeneira Flor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.566.

v-17 enero

Acta No. 104.963



Diciembre 31 de 1924. — Terzolo y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 4.564.

v-17 enero

Acta No. 104.962

"ELECTROLEONINA"

Diciembre 31 de 1924. — Amario de Loreto Aravena y Diego Rivadeneira Flor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.565.

v-17 enero

Acta No. 104.964



Diciembre 31 de 1924. — Terzolo y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9 (menos naipes). — Aviso No. 4.563.

v-17 enero

Acta No. 104.965



Diciembre 31 de 1924. — Terzolo y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 4.562.

v-17 enero

Acta No. 104.966



Diciembre 31 de 1924. — Axelson Machine Company. — Para distinguir bombas, elementos de bombas, caños de bombas de aspiración, caños de acoplamientos de aspiración de bombas, partes y accesorios en general de bombas, de la clase 5. — Aviso No. 4.571.

v-17 enero

Acta No. 104.969

"MARTA"

Diciembre 31 de 1924. — Julián Carsuzáa. — Para distinguir fonógrafos, de la clase 6. — Aviso No. 4.574.

v-17 enero

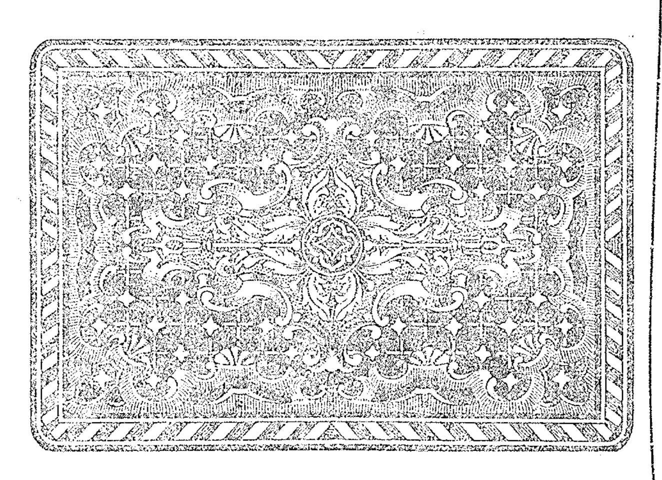
Acta No. 104.912



Diciembre 29 de 1924. — Irma Vanhille y Ludwig Reinold. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, dientes artificiales, cápsulas de gas, sifones y cabezas para los mismos, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas, para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflacción, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso No. 4.511.

v-17 enero

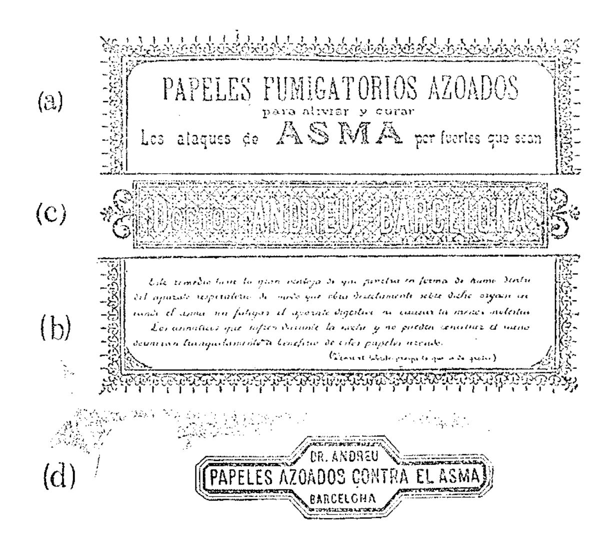
Acta No. 104.919



Diciembre 30 de 1924. — Samuel Raver. — Para distinguir, naipes, de la clase 9. — Aviso No. 4529

v-17 enero

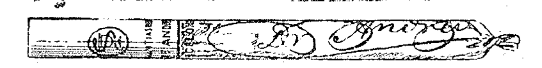
Acta No. 104.928



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir, medicamentos contra el asma, de la clase 2 — Aviso No. 4552.

v-17 enero

Acta No. 104.936



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.560.

v-17 enero

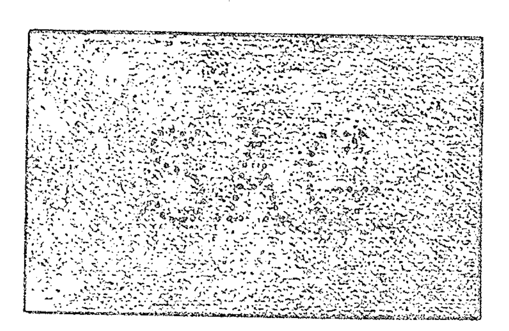
Acta No. 104.929



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir, cigarrillos contra el asma, de la clase 2 —Aviso No. 4553.

v-17 enero

Acta No. 104.930



Diciembre 30 de 1924—Salvador Andreu Grau. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4554.

v-17 enero

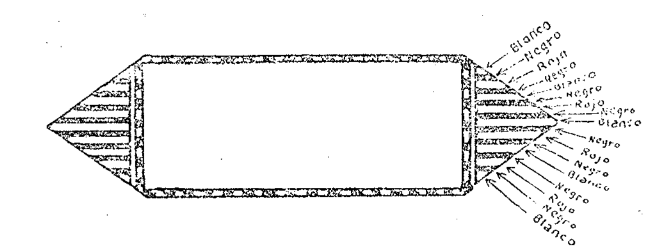
Acta No. 104.932



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir: un medicamento contra la tos, de la clase 2, — Aviso No. 4556.

v-17 enero

Acta No. 104.938



Diciembre 30 de 1924. — Groisman Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.558.

v-17 enero

Acta No. 104.967

"AXELSON"

Diciembre 31 de 1924. — Axelson Machine Company. — Para distinguir bombas, elementos de bombas, caños de bombas de aspiración, caños de acoplamientos de aspiración de bombas, partes y accesorios en general de bombas, de la clase 5. — Aviso No. 4.572.

v-17 enero

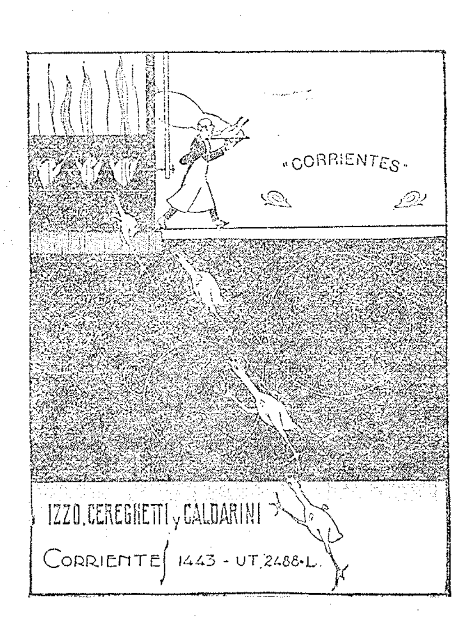
Acta No. 104.968

"ANTI-PALU-GRIPAL"

Diciembre 31 de 1924. — Eladio Montero. — Para distinguir preparados farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso No. 4.573.

v-17 enero

Acta Nro. 60.336



Diciembre 21 de 1917. — Izzo, Cerighetti y Caldarini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Diciembre 31 de 1924). — Aviso Nro. 19.031.

v-17 enero

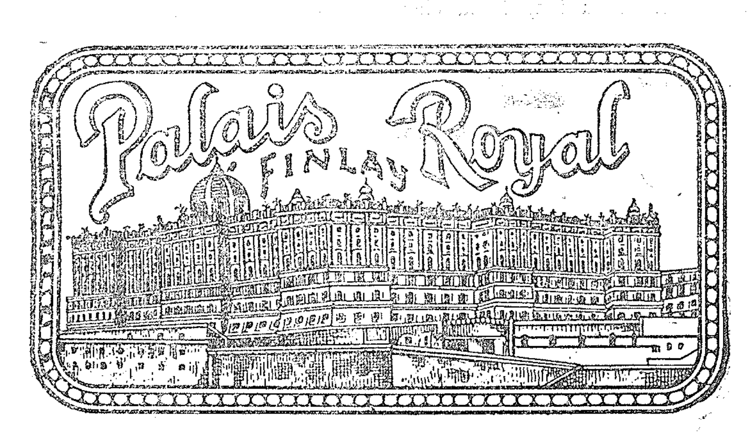
Acta Nro. 100.422



Mayo 8 de 1924. — Juan Lelio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Diciembre 29 de 1924). — Aviso Nro. 4509.

v-17 enero

Acta Nro. 104.877



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4477.

v-17 enero

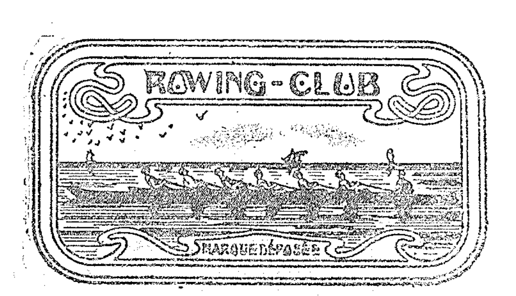
Acta Nro. 104.875



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4475.

v-17 enero

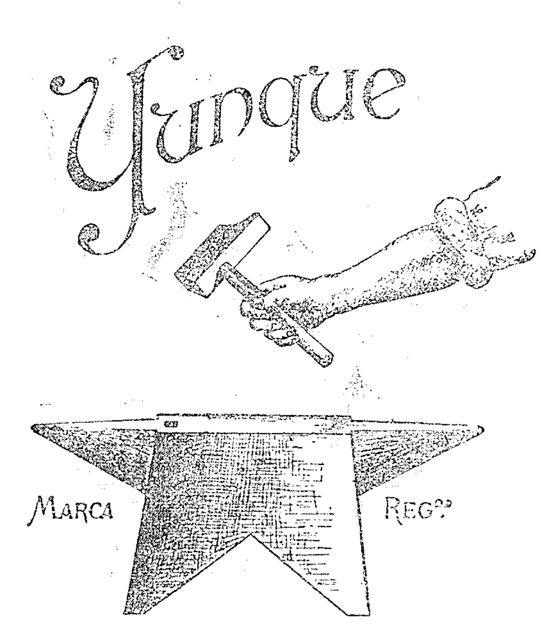
Acta Nro. 104.878



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4478.

v-17 enero

Acta Nro. 104.879



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 —Aviso Nro. 4479.

v-17 enero

Acta Nro. 104.894



Diciembre 29 de 1924. — José, Pascual, Rafael, Eugenio y Emilio Ottone —Para distinguir cigarros de hoja en general; de la clase 21. — Aviso número 4495.

v-17 enero

Acta Nro. 104.897

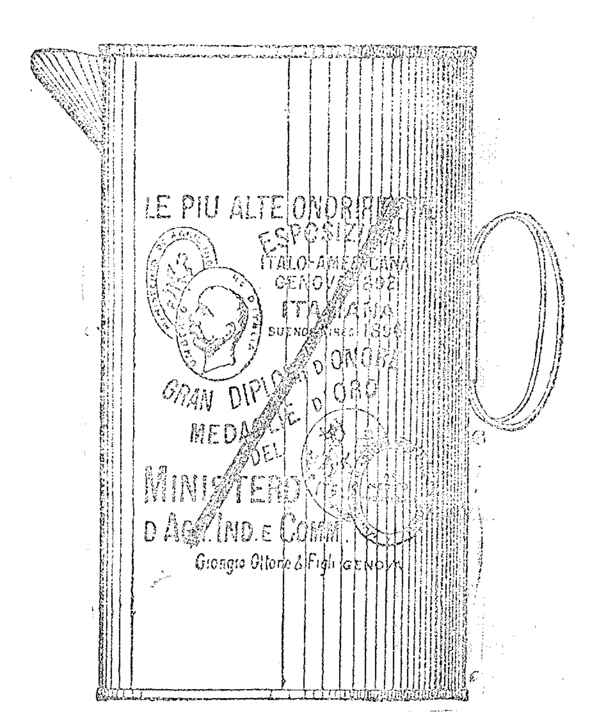


Diciembre 29 de 1924. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. Aviso No. 4.498.

v-17 enero

Acta Nro. 104.898

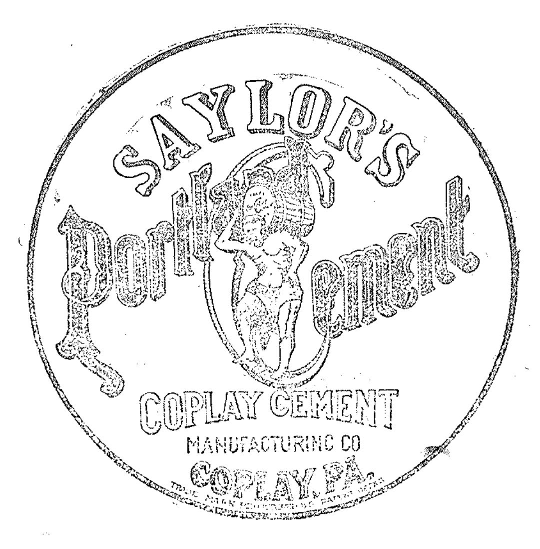




Diciembre 29 de 1924. — José, Pascual, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22 (envase).—Aviso número 4499.

v-17 enero

Acta No. 104.899



Diciembre 29 de 1924. — Coplay Cement Manufacturing Company.—Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Aviso No 4.500.

v-17 enero

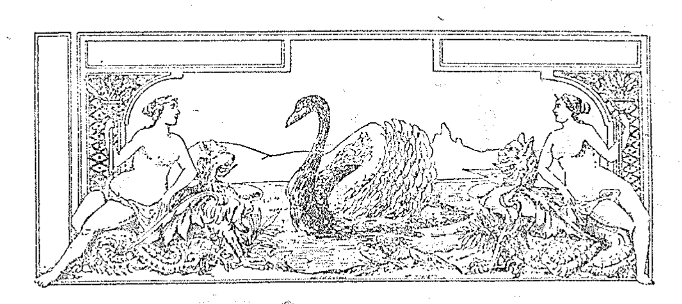
Acta No. 104.901

Chas H. Fletcher.

Diciembre 29 de 1924. — The Cen taur Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.503.

v-17 enero

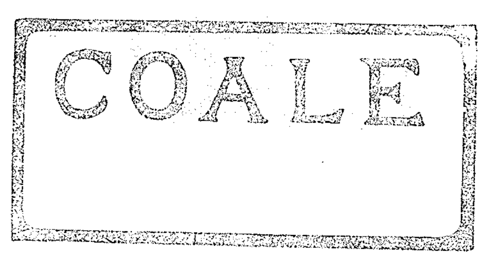
Acta No. 104.902



Diciembre 29 de 1924. — Leopold Cassella y Co., G. m. b. H. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 4.504.

v-17 enero

Acta No. 104.903



Diciembre 29 de 1924. — The Coale Muffler y Safety Valve Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. —Aviso No. 4.501.

v-17 enero

Acta No. 104.904

Desodoral Gibrat

Diciembre 29 de 1924. — Abdon Gibrat. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.437.

v-17 enero

Acta No. 104.905

Desodoral Gibrat

Diciembre 29 de 1924. — Abdon Gibrat. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, merceria, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aveso No. 4.438.

v-17 enero

Acta No. 104.907

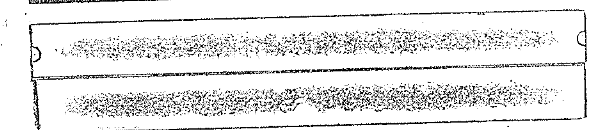


Diciembre 29 de 1924. — Rieur y Cía. — Para distinguir calzados, bonetería, paragüería, guantería y tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.346.

v-17 enero

Acta No. 104.934

PAPELES FUMIGATORIOS AZOADOS
CONTRA TODA CLASE DE
ASMA
ARS CUM NATURA AD SALUTEM CONSPIRANT
DOCTOR ANDREU
O SOFOCACION POR CRONICA QUE SEA
REMEDIO pronto y seguro que penetrando en forma de humo dentro del aparato respiratorio calma al instante los ataques de asma ó sofocación por violentos que sean.
Estos papeles son particularmente muy útiles para los que se ven atacados de asma durante la noche privándoles de dormir.
En este caso basta arder paulatinamente un papel dentro de la habitación cerradas las puertas [illegible]. A medida que arde el papel se va produciendo con el humo una atmósfera [illegible] suave y grata para el enfermo, que muy pronto empieza a sentir cierto agradable bienestar [illegible] convierte luego en el mas apacible sueño.
Si [illegible] asma es muy fuerte, conviene aspirar tambien directamente el humo abriendo la boca [illegible] que va ardiendo el papel. El alivio es asi más rapido porque el medicamento penetra [illegible] mas prontitud dentro del aparato respiratorio.
Este medicamento que desde muchos años goza de fama universal es inventado y preparado por el Doctor D. S. Andreu de Barcelona, Rambla de Cataluña, num. 66, donde deben dirigirse los pedidos al por mayor.
Se halla de venta en todas las buenas farmacias de las principales poblaciones del mundo.
Pídase el librito prospecto que se da gratis.



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir medicamentos contra el asma, de la clase 2. — Aviso No. 4.558.

v-17 enero.

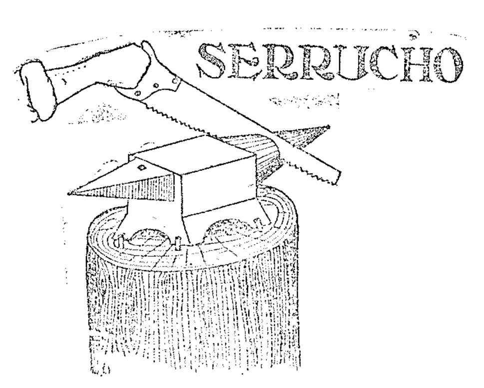
Acta No. 104.957



Diciembre 31 de 1924. — Juan B. Mariscotti. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 4.569.

v-17 enero

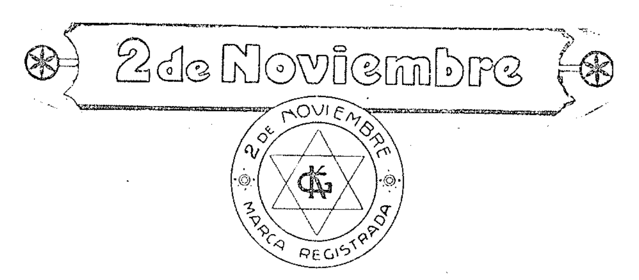
Acta No. 104.951



Diciembre 31 de 1924. — Pérez Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.518.

v-17 enero

Acta No. 104.959



Diciembre 31 de 1924. — Goizman y Koraj. — Para distinguir lubrificantes en general y sus similares, de la clase 3. — Aviso No. 4.507.

v-17 enero

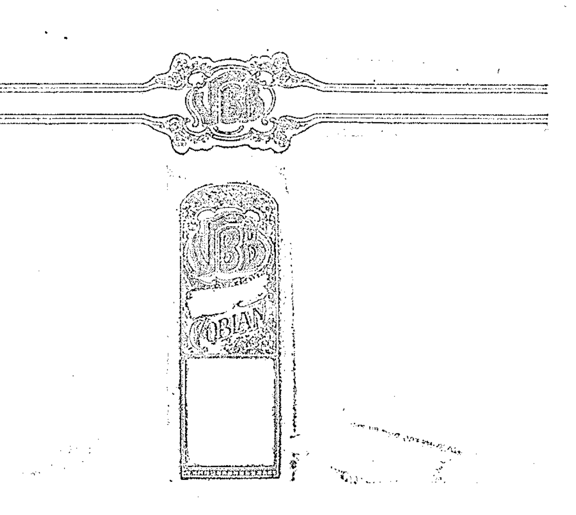
Acta No. 104.948



Diciembre 30 de 1924. — Gastón, Víctor Clement Roblot. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.549.

v-17 enero.

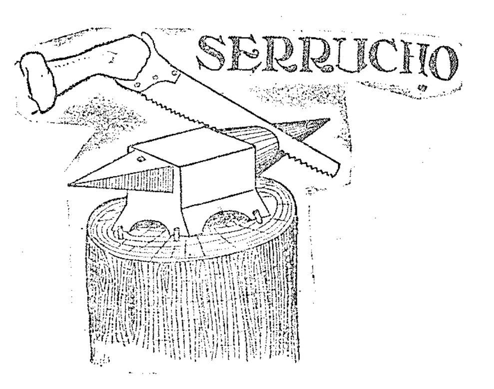
Acta No. 104.958



Diciembre 31 de 1924. — Vicenta Bilbao de Blanco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.570.

v-17 enero

Acta No. 104.952



Diciembre 31 de 1924. — Pérez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.519.

v-17 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario   D. Efiuletoñe, secretario

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional